

Nafarroako Gobernua

Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua

Justizia Zuzendaritza Nagusia



Gobierno de Navarra

Departamento de Presidencia, Función
Pública, Interior y Justicia

Dirección General de Justicia

Justiziako Gizarte Zerbitzua

Servicio Social de Justicia

MEMORIA 2017

C/ Monasterio de Irache, 22, 1º A · 31011 Pamplona

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| <u>I.- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA</u> | 4 |
| <u>1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA</u> | 6 |
| <u>SISTEMA DE GESTIÓN</u> | 6 |
| <u>A/TRAMITACIÓN</u> | 8 |
| <u>B/FACTURACIÓN</u> | 21 |
| <u>2. SERVICIO DE EXTRANJERÍA</u> | 31 |
| <u>3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO</u> | 38 |
| <u>4. SERVICIO DE MEDIACIÓN</u> | 42 |
| <u>4.1 Mediación Penal</u> | 42 |
| <u>4.2 Mediación Civil, Penal y Mercantil</u> | 55 |
| <u>5. LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES</u> | 83 |
| <u>PERITOS</u> | 84 |
| <u>SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN</u> | 89 |
| <u>II. SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.</u> | |
| <u>PRESENTACIÓN</u> | 98 |
| 1. <u>NORMATIVA ESPECÍFICA</u> | 101 |
| 2. <u>DATOS DE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS</u> | 105 |
| <u>2.1.- Por violencia de género</u> | 108 |
| <u>2.2.- Víctimas secundarias</u> | 114 |
| <u>2.3.- Víctimas delitos contra la libertad sexual</u> | 115 |
| <u>2.4.- Violencia doméstica</u> | 118 |
| <u>2.5.- Menores víctimas de delitos sexuales</u> | 119 |
| <u>2.6.- Otros expedientes</u> | 122 |
| 3. <u>INTERVENCIONES DE URGENCIA</u> | 124 |
| 4. <u>ÓRDENES DE PROTECCIÓN</u> | 126 |
| 5. <u>PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO</u> | 129 |
| 6. <u>PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES</u> | 131 |
| 7. <u>INFORMES PSICOLÓGICOS Y ASISTENCIA A JUICIOS</u> | 135 |
| 8. <u>RESUMEN DE ACTUACIONES</u> | 136 |
| <u>8.1 Acreditaciones</u> | 137 |
| 9. <u>OTROS SERVICIOS PRESTADOS</u> | 138 |

| | | |
|------|---|-----|
| 9.1. | Incapacidades civiles | 138 |
| 9.2. | Informes elaborados a petición de los Juzgados | 141 |
| 9.3. | Víctimas derivadas a terapia con psicóloga OAVD | 141 |
| 9.4. | Acompañamientos Judiciales | 141 |
| 9.5. | Servicio de medicación penal, civil y mercantil | 142 |
| 9.6. | Servicio de información y derivación en casos de desahucios de primera vivienda por ejecución hipotecaria | 144 |
| 9.7. | Atención telefónica | 145 |
| 10. | ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN | 147 |

I.- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA

El Servicio Social de Justicia, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Justicia, fue creado a finales del año 2003, integrándose en dicho Servicio unidades que hasta esa fecha se integraban en la Dirección General de Interior y en el Departamento de Bienestar Social, así como servicios que, hasta esa fecha, se integraban en el Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia.

La nueva estructura del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, aprobada por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, atribuye al Servicio Social de Justicia cinco grandes áreas de actuación:

A/ Asistencia y Apoyo Técnico a los Órganos Judiciales, que incluye la Asistencia Jurídica Gratuita, las labores de traducción e interpretación, así como facilitar los medios para la práctica de pruebas periciales y desplazamientos de la autoridad judicial y funcionarios para la práctica de diligencias judiciales.

B/ Asistencia Integral a las Víctimas del Delito, asignada a la Sección de Atención a las Víctimas del Delito.

C/ Impulso y Coordinación de las Medidas tendentes a la Rehabilitación y Reinserción Social de Detenidos y Excarcelados, asignado al Negociado de colaboración con los órganos judiciales, unidad que fue integrada funcionalmente en el Instituto Navarro de Medicina Legal a los efectos de constituir la unidad integral de valoración forense prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

D/ Apoyo a la Mediación, prestando medios para su implantación en las diferentes jurisdicciones

E/ Coordinación en la Comunidad Foral de Navarra, de las Órdenes de Protección emanadas de los órganos judiciales.

En estos últimos años, el Servicio Social de Justicia ha ido asumiendo nuevas labores, siempre relacionadas con la Justicia Social, destacando especialmente la gestión de la Mediación intrajudicial en los ámbitos civil, familia y mercantil, así como labores de información y apoyo en cuestiones relativas a incapacidades civiles y desahucios.

La presente Memoria, se centra en las áreas descritas, si bien, las realizaciones del Negociado de colaboración con los órganos judiciales se incluyen en la Memoria General del Instituto Navarro de Medicina Legal.

1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

SISTEMA DE GESTIÓN

La gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, se apoya en la herramienta informática denominada “ASIGNA”, sistema de información que, a su vez, cuenta con un módulo de tramitación y un módulo de facturación, por lo que la presente Memoria hace referencia a cada uno de ellos.

Cabe destacar en el ejercicio 2012, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, y cuyos efectos económicos se despliegan a partir del 1 de abril de 2012.

El Reglamento incide de manera especial en el aspecto económico y en el organizativo, redefiniendo las bases de compensación económica que, ahora, son más acordes, no sólo con la normativa procesal, sino también con el esfuerzo y dedicación que requiere de los profesionales intervinientes. Así, y a título de ejemplo, en el orden penal se distinguen aquellos procedimientos que se sustancian ante los Juzgados, de aquellos otros cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial, distinción que no existía en la anterior Reglamentación en la que se englobaban bajo la denominación de “procedimiento penal general”. Igualmente y por las mismas razones se introduce un nuevo módulo denominado “procedimiento sumario”.

De otro lado, se reduce el importe de las asistencias al detenido que se realizan bajo la modalidad de guardia permanente en el caso del Colegio de Abogados de Pamplona y de asistencia individualizada en el caso de los restantes Colegios.

Respecto a los gastos de infraestructura, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, introduce como novedad la distinción entre expediente principal y expediente vinculado que se retribuyen a 30 y 18 euros respectivamente en el casos de los Colegios de Abogados y 6 y 4 euros en el caso del Colegio de Procuradores.

Por expediente principal debe entenderse la primera solicitud de justicia gratuita formulada por el interesado en un periodo de tiempo determinado, vinculándose a dicho expedientes principal, las sucesivas solicitudes que formule la misma persona en cualquier jurisdicción y en ese mismo plazo de tiempo y, en cuyo caso, no resulta necesario acreditar insuficiencia de recursos al haber transcurrido un mínimo tiempo desde la solicitud principal, lo cual facilita la gestión y evita inconvenientes al solicitante al no tener que presentar nuevamente toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Dadas las peculiaridades de la jurisdicción social y de las solicitudes dirigidas al Juzgado de Violencia sobre la mujer, los expedientes tramitados en ambos casos, serán siempre principales, no arrastrando expedientes vinculados.

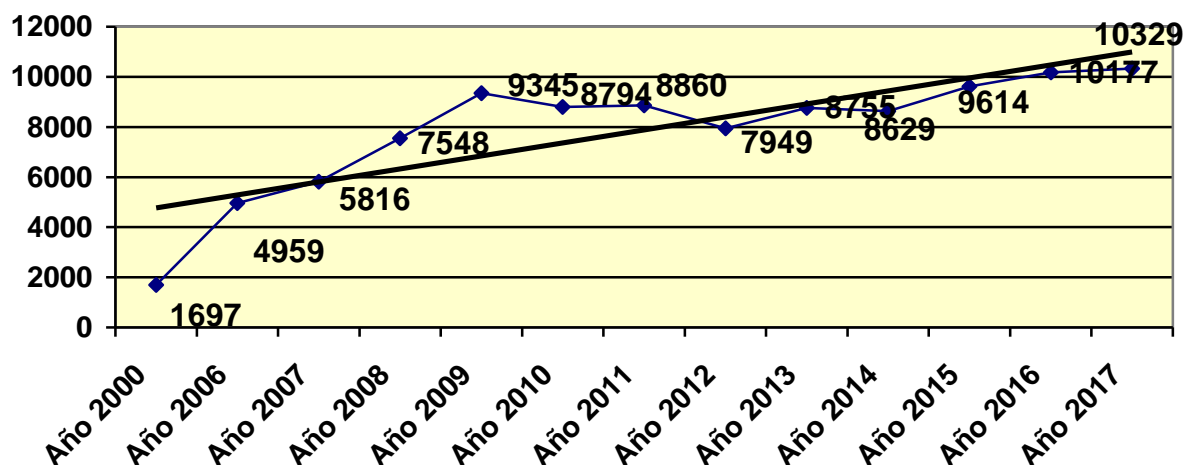
A/ TRAMITACIÓN:

1. TOTAL EXPEDIENTES REGISTRADOS POR COLEGIOS.

En el ejercicio 2017 los Colegios de Abogados que operan en la Comunidad Foral de Navarra han registrado en ASIGNA un total de **10.329** expedientes. Respecto al ejercicio 2016, en el que se registraron 10.177 solicitudes, se produce un incremento cercano al **1,5%**, moderándose el crecimiento del pasado ejercicio respecto a 2015, que se situó en el 6%. No obstante, debe resaltarse el importante incremento experimentado desde el año 2000, primer ejercicio completo después de las transferencias en materia de Justicia que tuvieron lugar el 1 de octubre de 1999.

A continuación se muestra un gráfico con la evolución de los expedientes de justicia gratuita desde el ejercicio 2000.

Incremento del número de solicitudes años 2000/2017



Por razón de sexo, del total de solicitudes presentadas, 5.850 se corresponden a expedientes iniciados por varones, (**56,60%**), y 4.479 iniciados por mujeres (**43,40%**). Respecto al ejercicio anterior, los porcentajes entre uno y otro sexo se mantienen en parámetros similares, si bien destaca el incremento en 2 puntos porcentuales de las solicitudes iniciadas por

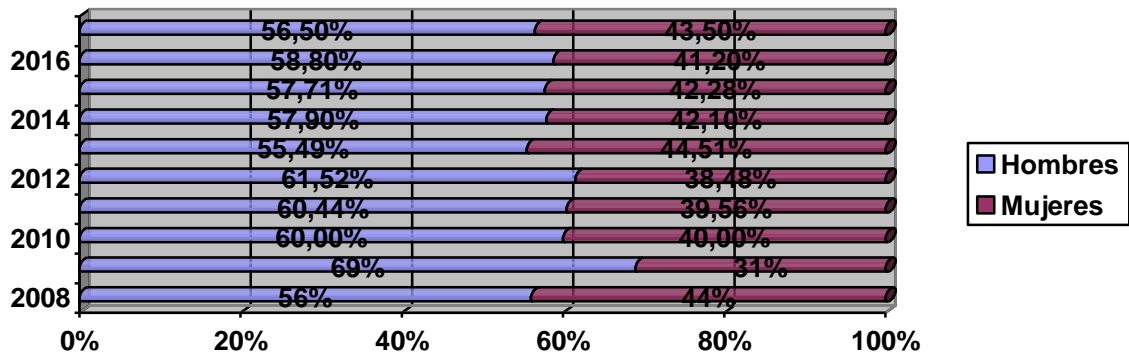
mujeres y el descenso, también en dos puntos porcentuales de las solicitudes iniciadas por varones. En términos absolutos, se contabilizan 135 solicitudes menos iniciadas por varones y 287 solicitudes más presentadas por mujeres.

Respecto al origen de los solicitantes, 7.280 solicitudes son de nacionales (70,50%) y 3.049 de extranjeros (29,50%). En este caso, se produce una moderada subida de nacionales que solicitan la justicia gratuita, con 40 solicitudes más respecto al ejercicio anterior, si bien porcentualmente desciende en algo más de un punto, mientras que las solicitudes formuladas por ciudadanos de otras nacionalidades se incrementa en casi dos puntos porcentuales, con 114 solicitudes más respecto a 2016. Se mantiene la brecha abierta respecto al ejercicio 2014 en el que la diferencia porcentual entre nacionales y extranjeros apenas alcanzaba los 3 puntos porcentuales, mientras que en 2015, la brecha alcanzaba algo más de 30 puntos porcentuales, 42 puntos porcentuales en 2016, mientras que en el anterior ejercicio esta brecha se mantiene en 41 puntos porcentuales.

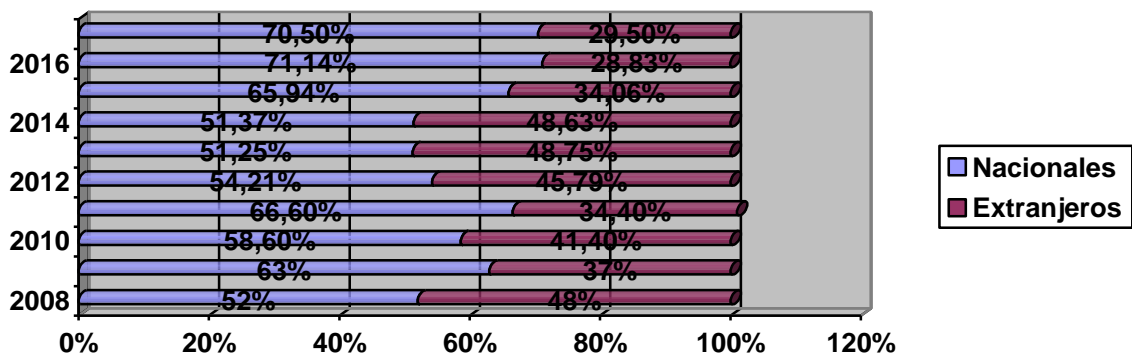
Del total de expedientes iniciados por personas de otras nacionalidades (3.049), 1.079 corresponden a mujeres, es decir, un 35%, mientras que el 65% restante corresponde a expedientes iniciados por varones.

A continuación se exponen los datos por razón de sexo y nacionalidad

Solicitantes por sexo



Solicitantes por nacionalidad

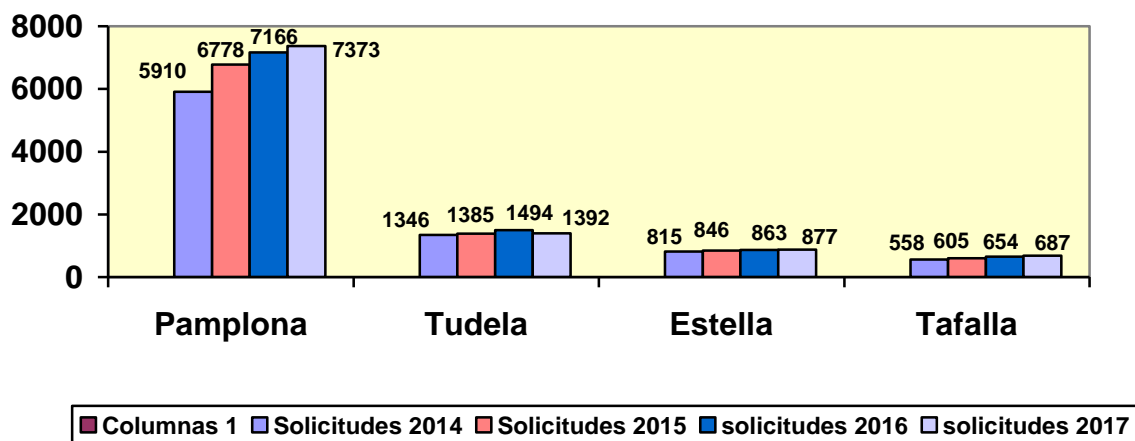


Por partidos judiciales, destaca la incidencia de varones extranjeros en Pamplona y Tafalla, con porcentajes similares en torno al **35%** en ambos partidos judiciales, y Tudela, con una incidencia del **37%** de varones extranjeros, reduciéndose hasta un **23%** en el partido judicial de Estella.

En el caso de mujeres extranjeras, la mayor incidencia se encuentra en el partido judicial de Tudela con un **32%**, frente al **25%** del partido judicial de Estella y en torno al **23%** en los partidos judiciales de Tafalla y Pamplona, que a efectos estadísticos, incluye también el partido judicial de Aoiz.

En cuanto a las solicitudes registradas por Colegios, arrojan los siguientes datos:

Solicitudes por Colegios



En el ejercicio 2017, se produce un incremento moderado de los expedientes registrados en el partido judicial de Pamplona, cifrada en un - 2,8%, sensiblemente inferior al registrado en el ejercicio 2016, mientras que el partido judicial de Tafalla sigue un crecimiento constante del 5%. Respecto al partido judicial de Estella, se constata un crecimiento más pausado en torno al 2%, similar al registrado en el ejercicio anterior. El partido judicial de Tudela es el único que experimenta un descenso en el número de solicitudes situándose en un porcentaje negativo del 6.8% respecto al ejercicio anterior.

Remarcar que este concepto es el utilizado para calcular el importe de la subvención por la gestión colegial de la Asistencia Jurídica Gratuita.

2. TOTAL EXPEDIENTES POR ORDEN JURISDICCIONAL.

Respecto a la índole de los asuntos registrados, los asuntos del **orden civil-familia**, son los únicos que experimentan un tendencia alcista con un incremento del 7.7% respecto al ejercicio anterior. En el resto de jurisdicciones se invierte la tendencia alcista de los últimos ejercicios, descendiendo el número de asuntos registrados en todas ellas. Así, en materia de **extranjería** se da el descenso más acusado respecto al ejercicio

anterior, con una disminución cercana al **20%** de los asuntos relativos a esta materia. Este descenso es significativo respecto al ejercicio anterior en el que se dio un incremento del 10% respecto al ejercicio 2015.

En el resto de jurisdicciones también se da una tendencia a la baja, siendo menos perceptible en el **orden penal** con una disminución del **1%** de los asuntos registrados en esta jurisdicción respecto al ejercicio 2016, ejercicio este último que experimentó un incremento del 17,21% respecto al ejercicio 2015.

En esta jurisdicción destacan los procedimientos tramitados como Diligencias previas, que suponen un 48%, de los procedimientos tramitados en el orden penal.

En la jurisdicción contencioso administrativa, el descenso de expedientes se sitúa en un **5,5%**.

Mención especial, motivada por la crisis económica de estos últimos años, merece el Orden Social. En el ejercicio 2009, se produjo un incremento del 38%, en los expedientes tramitados en esta jurisdicción, mientras que en 2010, se invirtió la tendencia con una disminución del 2,60%. Sin embargo, en el ejercicio 2011 se invirtió nuevamente la tendencia con un incremento de las solicitudes del 39%, pasando de 224 solicitudes formuladas en 2010 a 312 solicitudes formalizadas en 2011. Esta tendencia se reproduce en el ejercicio 2012, incrementándose las solicitudes en un 17% respecto al ejercicio anterior, siendo la jurisdicción que, porcentualmente, más crece, con 365 expedientes tramitados en 2012. En el ejercicio 2013, se registran 409 expedientes en el Orden Social, continuando la tendencia alcista respecto a 2012 con un incremento del 12%, mientras que en el ejercicio 2014, se registraron 451 expedientes, lo que supuso un crecimiento ligeramente superior al 10%. Esta tendencia alcista se frena en 2015, con

406 expedientes tramitados en esta jurisdicción, lo que supone una disminución del **10%** respecto al ejercicio anterior.

No obstante, en el pasado ejercicio vuelven a incrementarse las solicitudes del orden social, si bien con un crecimiento moderado en torno al 3%, tramitándose 418 expedientes en esta jurisdicción.

En lo que respecta al ejercicio 2017, se invierte la tendencia alcista, disminuyendo los asuntos correspondientes a esta jurisdicción en torno a un **10%**, lo que parece apuntar a la recuperación económica.

En la jurisdicción **civil-familia**, se han registrado 294 expedientes más, pasando de 3.826 a 4.120 expedientes registrados en 2017

Del total de expedientes tramitados en esta jurisdicción, los asuntos de familia se incrementan en un 2%, mientras que los asuntos civiles crecen un 15%.

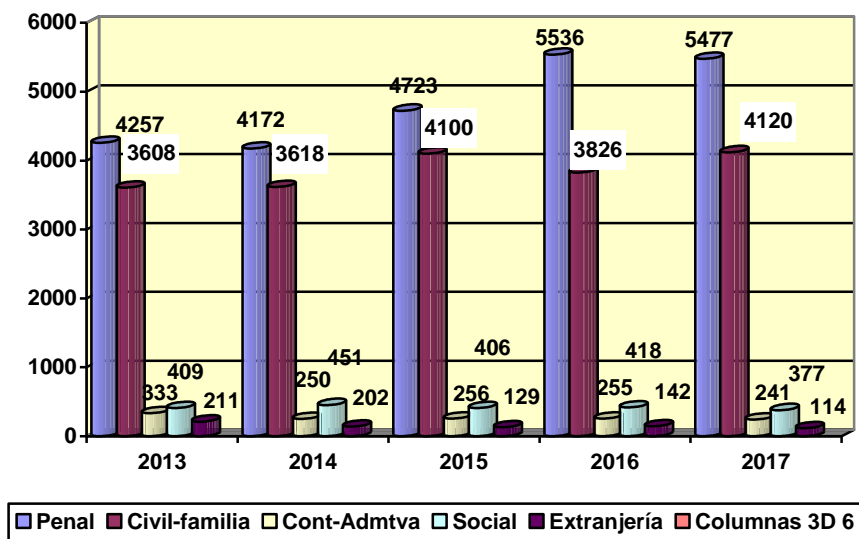
Así, del total de expedientes registrados en esta jurisdicción, el **55%** corresponden a asuntos de familia (2.267 expedientes), mientras que los asuntos civiles suponen un **45%** del total de esta jurisdicción con 1.853 expedientes registrados. Porcentualmente, los parámetros son similares al ejercicio 2016, con un mayor incremento de los asuntos civiles.

Entre las solicitudes relacionadas con asuntos de familia, destacan los procedimientos relacionados con cambio en las condiciones económicas reguladoras de los convenios de separación o divorcio (medidas de hijo no matrimonial, modificación de medidas, custodia y alimentos y ejecución, claramente ligados a la crisis económica y que, en su conjunto suponen algo más de la mitad de los procedimientos tramitados en los Juzgados de Familia (**56,%**), situándose en parámetros similares al ejercicio 2016. Se

incrementan ligeramente los asuntos de familia que se tramitan por vía contenciosa disminuyendo aquellos asuntos que se tramitan por mutuo acuerdo.

En materia civil, continúa la tendencia iniciada en el ejercicio anterior, disminuyendo los procedimientos relacionados con desahucios y ejecuciones hipotecarias, tramitándose 288 expedientes frente a los 336 asuntos tramitados en 2016, y 405 expedientes registrados en 2015, lo que supone una disminución aproximada del 14, %.

A continuación se expone el gráfico correspondiente a los cinco últimos ejercicios.



A continuación se hace una breve mención a los procedimientos más habituales y su incidencia en la jurisdicción correspondiente.

- A) Jurisdicción Civil-----1.853
 - *Desahucio-*Ejecución Hipotecaria-----288 (15,50%)
 - *Ejecución de títulos judiciales-----308 (16,70%)
 - *Juicio Verbal-----261 (14%)
 - *Juicio Ordinario-----146 (7,80%)

* Juicio Monitorio-----124 (7%)
 * Jurisdicción voluntaria-----71 (4%)
 *Otros-----655 (35%)

Familia-----2.267

*Divorcio Contencioso-----515 (22%)
 *Guarda, custodia, alimentos-----636 (28%)
 *Modificación de medidas-----366 (16%)
 *Ejecución-----287 (13%)
 *Divorcio mutuo acuerdo-----78 (3,8%)
 *Separación contenciosa-----20 (0.8%)
 *Separación mutuo acuerdo-----10 (0,4%)
 *Otros-----355 (16%)

B) Jurisdicción Penal-----5.477

*Diligencias Previas-----2.649 (48%)
 *Abreviado-----615 (11,5%)
 *Ejecutorias-----604 (10,5%)
 *Diligencias urgentes juicio rápido-----581 (10%)
 *Juicio rápido -----193 (4%)
 *Reforma menores-----328 (6%)
 *Juicio de delitos leves-----81 (1,5%)
 *Vigilancia penitenciaria-----233 (4 %)
 *Otros-----193 (3,5%)

C) Jurisdicción Social-----377

*Reclamaciones Seguridad Social----- 130 (34%)
 *Reclamación cantidad AT o EP-----100 (26,5%)
 *Despido-----82 (22%)
 *Procedimiento Ordinario----- 28 (7,5%)
 *Otros-----37 (10%)

| | |
|----------------------------------|-----------|
| D) Jurisdicción Contenciosa----- | 241 |
| *Procedimiento abreviado----- | 134 (56%) |
| *Procedimiento ordinario.----- | 64 (27 %) |
| *Otros----- | 43 (17%) |
| E) Extranjería----- | 114 |

3. TOTAL EXPEDIENTES RESUELTOS.

En los apartados 1 y 2 de la presente memoria se facilitan datos correspondientes a la totalidad de expedientes registrados en ASIGNA en 2017. Hasta el ejercicio 2013, el sistema de información no discriminaba entre expedientes de justicia gratuita, en los que se tramita el oportuno expediente administrativo para la concesión del beneficio, de aquellos otros en los que la designación de los profesionales de oficio se realiza mediante requerimiento judicial, básicamente en el orden penal, y que podrán transformarse en expedientes de justicia gratuita una vez solicitado este beneficio por el interesado. Del total de expedientes registrados, 9.355 (90,5%) corresponden a solicitantes de justicia gratuita, mientras que 974 (9,5%) responden a requerimiento judicial

Respecto al ejercicio anterior, los parámetros son similares con un ligero incremento, apenas perceptible, de los asuntos con designación judicial.

La razón por la que dichos expedientes se registran en el mismo sistema de información no es otro que el turnado de profesionales que se efectúa partiendo de las mismas listas de profesionales del turno de oficio y, de otro lado, porque la mera solicitud del beneficio, a partir del requerimiento judicial, lo transforma en un expediente de justicia gratuita que podrá ser favorable o desfavorable a los intereses del solicitante.

En el Ejercicio 2017, y partiendo únicamente de los expedientes de justicia gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha resuelto un total de **9.784** expedientes, es decir, un **104%** sobre los expedientes de justicia gratuita registrados en dicho ejercicio (10.177). Dicho porcentaje, por encima del 100%, se explica porque se contabilizan aquellos expedientes iniciados en ejercicios anteriores pero que se han resuelto en 2017, básicamente, expedientes que tuvieron su entrada en los últimos meses del 2016 o que quedaron pendientes de documentación

Los datos desglosados son los siguientes:

| | |
|--|-------|
| Total expedientes resueltos_____ | 9.784 |
| Total expedientes 2017 resueltos_____ | 8.554 |
| Expedientes resueltos años anteriores_____ | 1.230 |
| Expedientes 2017 no resueltos_____ | 801 |

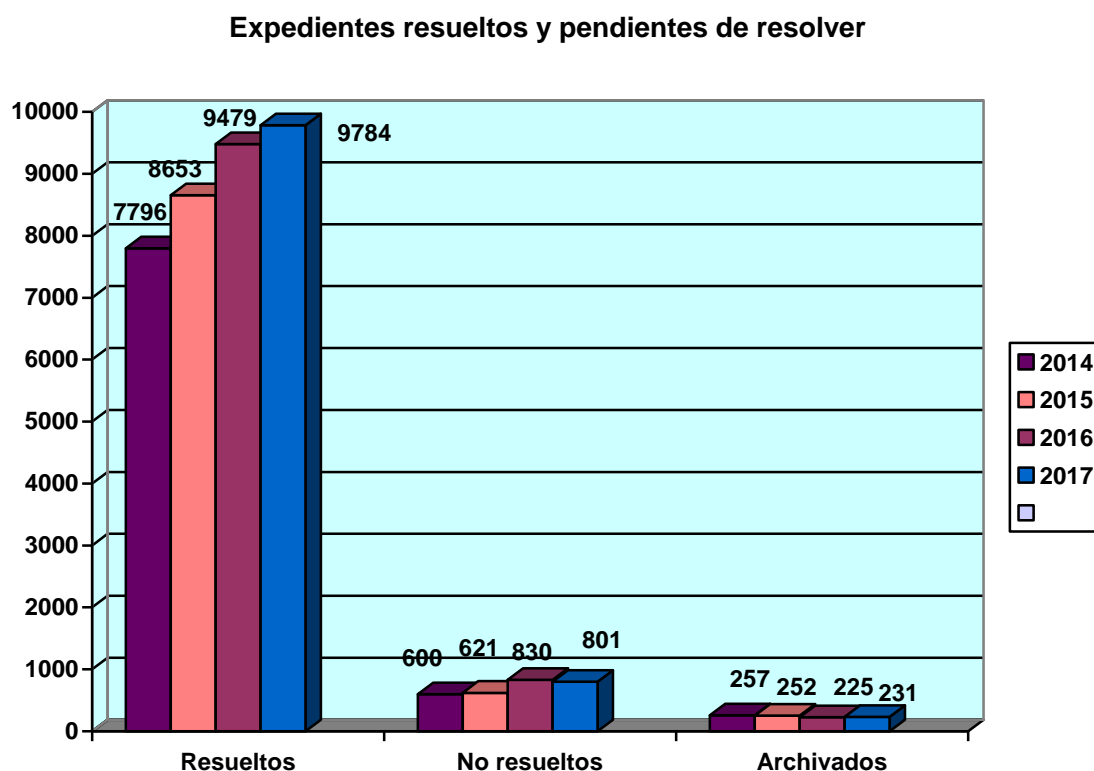
Si nos atenemos exclusivamente a los expedientes de justicia gratuita registrados en el ejercicio 2017 (**9.355**), en ese mismo ejercicio se han resuelto un total de **8.554** expedientes, es decir, un **91%** de las solicitudes cursadas, quedando pendientes de resolver **801** solicitudes, equivalente a un **9%**, bien porque se ha efectuado requerimiento de documentación, bien porque se corresponden con expedientes registrados a finales de 2016 pero que han sido trasladados a la Comisión en los primeros días de 2017. En menor medida, se trata de solicitudes anteriores para procedimientos judiciales que se han dilatado en el tiempo. Porcentualmente, los parámetros son prácticamente idénticos al ejercicio anterior.

Del total de expedientes resueltos (**9.784**), la calificación definitiva otorgada por la Comisión ha sido la siguiente:

- Concedidos al 100%_____8.766 solicitudes (89,6%)
- Denegados_____ 1011 solicitudes (10,3%)

- Sólo Abogado_____ 7 solicitudes (0,07,%)

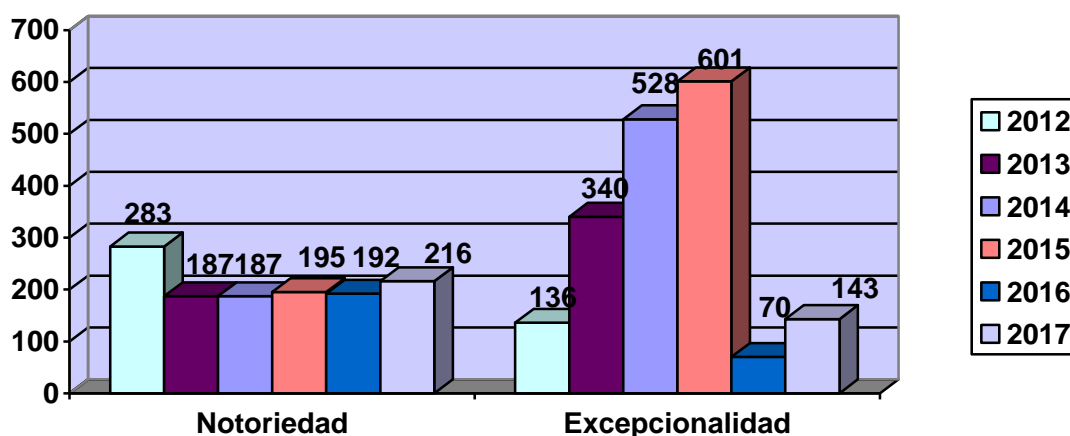
De otro lado, los Colegios de Abogados han procedido al archivo de 231 solicitudes, lo que representa el **2%** del total de solicitudes cursadas en 2017



Para finalizar este apartado, merecen especial atención aquellas solicitudes que se han concedido por **notoriedad**, es decir, aquellas en las que el solicitante no acredita ingresos de ningún tipo, afectando especialmente al colectivo de inmigrantes e internos en Centro Penitenciario, y aquellas otras concedidas por **excepcionalidad**, es decir, aquellas solicitudes que, aun superando el duplo del IPREM, se acreditan circunstancias personales o económicas (familia numerosa, discapacitados a su cargo, obligaciones económicas, etc.), que aconsejan la concesión del derecho, siempre que los ingresos del solicitante no superen el cuádruplo del IPREM.

Durante el ejercicio 2017, se han dictado 216 Resoluciones en las que se reconoce el derecho por notoriedad, lo que supone aproximadamente un porcentaje del **2,5 %** sobre el total de las solicitudes concedidas al 100% en dicho ejercicio (8.766).

Respecto al reconocimiento excepcional del derecho, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra ha dictado 143 Resoluciones favorables, lo que supone un **1,6 %** de las Resoluciones favorables dictadas en 2017. En este apartado, se constata un importante incremento en términos absolutos duplicándose el número de solicitudes concedidas por excepcionalidad respecto al ejercicio 2016, ejercicio en el que las Resoluciones concedidas por excepcionalidad alcanzaron un 0,8% del total de Resoluciones favorables.



4. TOTAL PETICIONES DE INSOSTENIBILIDAD.

En el ejercicio 2017, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra, ha tramitado 111 peticiones de insostenibilidad de la pretensión, lo que representa un **1,1%** del total de solicitudes resueltas en 2017 cuatro décima por debajo de las insostenibilidades tramitadas en 2016, declarándose la insostenibilidad en 143 de ellas.

5. TOTAL RESOLUCIONES IMPUGNADAS.

Del total de expedientes resueltos por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra en 2017, 185 han sido objeto de impugnación por el interesado, lo que supone un **1,9%** sobre el total de Resoluciones dictadas, cuatro décimas por debajo respecto a las impugnaciones cursadas en el ejercicio anterior.

Del total de impugnaciones presentadas, 158 han sido resueltas por el órgano judicial correspondiente (**85%**), 36 de ellas con auto estimatorio de la pretensión del impugnante y 122 con contenido desestimatorio, quedando pendientes de resolución por los órganos judiciales 27 impugnaciones.

Del total de impugnaciones cursadas en 2017, 182 lo han sido contra Resoluciones desestimatorias de la Comisión, y 3 contra Resoluciones estimatorias.

6. TOTAL PETICIONES DE DATOS.

En los supuestos en los que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita carece de la información necesaria para poder resolver la concesión del derecho, se procede a solicitar información complementaria a diferentes instancias.

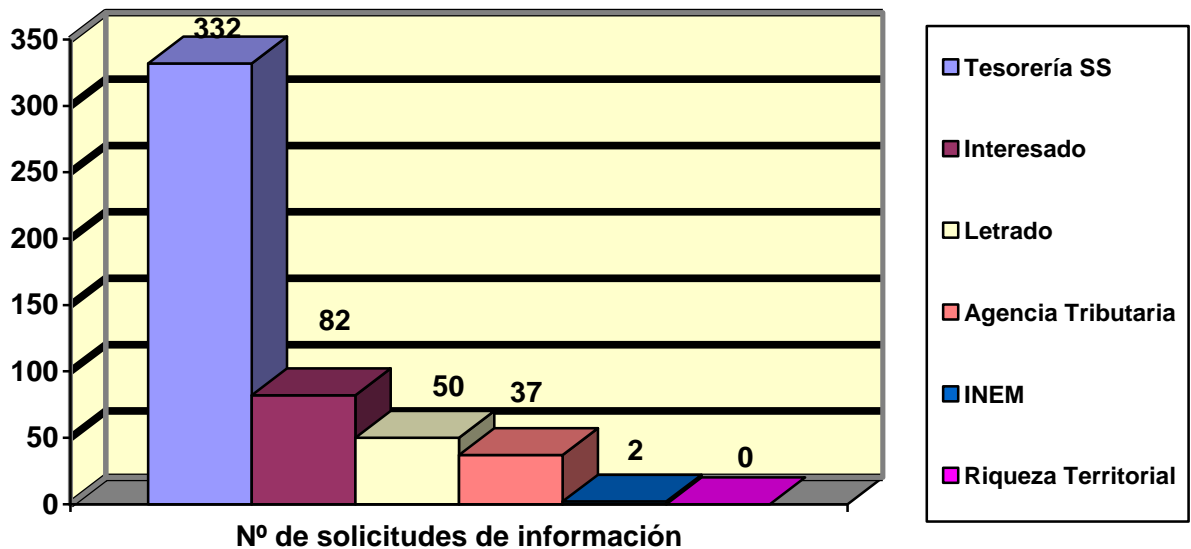
En el ejercicio 2017, se han cursado 509 peticiones de información o documentación complementaria, cifra inferior a la registrada en el ejercicio anterior (906).

Ello es debido a que en el ejercicio 2017, los datos fiscales solicitados a los interesados se han sustituido por la información facilitada por Red de Abogacía en virtud del Convenio que tienen suscrito con la Hacienda Foral. No obstante, la integración de sus sistemas informáticos y, por tanto, el

volcado de datos, según nos manifiesta la propia Hacienda Foral, no es plenamente satisfactoria, lo que ha supuesto que desde la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se acceda de forma directa a los datos fiscales de los solicitantes cuando dicha información es dudosa o incompleta o se solicite información complementaria a la Agencia Tributaria en el caso de no residentes en territorio foral.

Constatar en este apartado que en un mismo expediente pueden solicitarse diversos datos, por lo que el número de datos solicitados no coincide con el número de expedientes en los que ha sido necesario formular la solicitud.

Las solicitudes de información se han dirigido a las siguientes instancias:



B/ FACTURACIÓN

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a través de la Dirección General de Justicia, subvenciona, con cargo a las dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Dicha subvención está regulada de forma pormenorizada en el Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

En aplicación del procedimiento establecido en el citado Decreto Foral, los Colegios Profesionales deben presentar, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre, una certificación que contenga los datos relativos al número de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos y la justificación del importe destinado a los gastos de funcionamiento operativo.

Así en el capítulo económico deben distinguirse 3 conceptos:

1. Defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en **Turno de Oficio** ante los órganos judiciales.
2. **Asistencia Letrada** al detenido o preso.
3. **Gastos de Infraestructura** o gastos de funcionamiento operativo.

Respecto al turno de oficio, el propio Decreto Foral establece en su Anexo III, los módulos y bases de compensación económica según clases de procedimientos.

El servicio de asistencia letrada al detenido se realiza bajo dos modalidades:

- Servicio de guardia permanente, de presencia física durante 24 horas al día, servicio que por su dimensión, afecta únicamente al

Colegio de Abogados de Pamplona y que, en el ejercicio 2015, se retribuye con 180 euros/guardia.

- o Asistencia individualizada o localizada, que afecta a los restantes Colegios de Abogados y que se retribuye con 88 euros/asistencia para el ejercicio 2015.

Finalmente el Decreto Foral 17/2012 de 21 de marzo, establece una subvención para sufragar los gastos de infraestructura por la gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita, abonándose 35 euros por expediente principal tramitado, y 18 euros por expediente vinculado, en el caso de los Colegios de Abogados y 6 euros por expediente principal y 4 euros por expediente vinculado en el caso del Colegio de Procuradores.

Por último, la Normativa aplicable también prevé un pago único, en el primer trimestre de cada ejercicio, consistente en el 2,5% de las cantidades abonadas en el ejercicio anterior, exceptuadas las cantidades abonadas por el servicio de guardia. Esta cantidad se prevé para atender los gastos derivados del requerimiento judicial de designación de abogado y procurador, es decir, aquellas actuaciones de los Profesionales designados de oficio, por requerimiento judicial y en los que no existe solicitud de justicia gratuita ni se ha podido iniciar su tramitación por los profesionales designados.

A continuación se exponen los datos por Colegios y el resumen global de todo el servicio.

| C.ABOGADOS PAMPLONA 2017 | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--|--|
| | Turno de oficio | Infraestructuras | Asistencia al detenido | Asistencia al detenido (Aoiz) | 2,5% ejercicio anterior (Art.9,2) |
| 1T | 338.393,55 | 72.053 | 80.820 | 7.672 | 35.877,91 |
| 2T | 332.365,65 | 67.083 | 82.080 | 12.144 | |
| 3T | 251.509,20 | 53.346 | 85.140 | 9.856 | |
| 4T | 300.545 | 46.997 | 96.120 | 6.776 | |
| Totales desglosados | 1.222.813,40 | 239.479 | 344.160 | 36.448 | 35.877,91 |

C.ABOGADOS DE TUDELA 2017

| | Turno de oficio | Infraestructuras | Asistencia al detenido | 2,5% ejercicio anterior (Art.9,2) | Totales por trimestres |
|----------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1T | 62.868 | 17.780 | 31.240 | 6.401,81 | 118.289,81 |
| 2T | 50.432 | 13.230 | 22.616 | | 86.278 |
| 3T | 33.315 | 7.980 | 22.440 | | 63.735 |
| 4T | 37.337,40 | 8.785 | 19.184 | | 65.306,40 |
| Totales desglosados | 183.952,40 | 47.775 | 95.480 | 6.401,81 | 333.609,21 |

C.ABOGADOS ESTELLA 2017

| | Turno de oficio | Infraestructuras | Asistencia al detenido | 2,5% ejercicio anterior (Art.9,2) | Totales por trimestres |
|----------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1T | 48.780,60 | 9.296 | 14.696 | 4.423,85 | 77.196,45 |
| 2T | 37.796,80 | 7.585 | 18.392 | | 63.773,80 |
| 3T | 32.945,80 | 6.810 | 14.080 | | 53.835,80 |
| 4T | 22.379,90 | 5.729 | 5.984 | | 34.092,90 |
| Totales desglosados | 141.903,10 | 29.420 | 53.152 | 4.423,85 | 228.898,95 |

C.ABOGADOS TAFALLA 2017

| | Turno de oficio | Infraestructuras | Asistencia al detenido | 2,5% ejercicio anterior (Art.9,2) | Totales por trimestres |
|----------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1T | 39.599,65 | 6.410 | 10.736 | 3.540 | 60.285,65 |
| 2T | 33.200,10 | 5.435 | 8.448 | | 47.083,10 |
| 3T | 28.045,70 | 5.736 | 11.528 | | 45.309,70 |
| 4T | 23.034,15 | 3.689 | 7.656 | | 34.379,15 |
| Totales desglosados | 123.879,60 | 21.270 | 38.368 | 3.540 | 187.057,60 |

C.PROCURADORES 2017

| | Turno de oficio | Infraestructuras | 2,5% ejercicio anterior (Art.9,2) | Totales por trimestres |
|----------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1T | 78.547,00 | 14.120,00 | 8.439,17 | 101.106,17 |
| 2T | 93.408,55 | 12.416,00 | | 105.824,55 |
| 3T | 48.171,87 | 8.986,00 | | 57.157,87 |
| 4T | 48.186,56 | 6.868,00 | | 55.054,56 |
| Totales desglosados | 268.313,98 | 42.390,00 | 8.439,17 | 319.143,15 |

A continuación se expone el resumen global de todo el servicio.

I. COLEGIOS DE ABOGADOS

| Colegios abogados (facturación 2016) | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| | 1T | 2T | 3T | 4T | TOTAL POR COLEGIO |
| C.TUDELA | 118.289,81 | 86.278 | 63.735 | 65.306,40 | 333.609,21 |
| C.TAFALLA | 60.285,65 | 47.083,10 | 45.309,70 | 34.379,15 | 187.057,60 |
| C.PAMPLONA | 534.816,46 | 493.672,65 | 399.851,20 | 450.438 | 1.878.778,31 |
| C.ESTELLA | 77.196,45 | 63.773,80 | 53.835,80 | 34.092,90 | 228.898,95 |
| TOTAL POR TRIMESTRES | 790.588,37 | 690.807,55 | 562.731,70 | 584.216,45 | 2.628.344,07 |

La evolución de los tres últimos años es la siguiente:

| | 2015 | 2016 | variación | 2017 | variación |
|---------------------|---------------------|---------------------|--------------|---------------------|--------------|
| Pamplona | 1.780.504,01 | 1.862.972,06 | 4,63% | 1.878.778,31 | 0,8% |
| Tudela | 312.456,17 | 363.691,84 | 16% | 333.609,21 | -8% |
| Estella | 242.542,90 | 242.487,81 | -0,03% | 228.898,95 | -5,6% |
| Tafalla | 161.152,42 | 181.186,40 | 12,43% | 187.057,60 | 3% |
| <u>ANUAL</u> | 2.496.655,50 | 2.650.338,11 | 6,15% | 2.628.344,07 | -0,8% |

Destacan en este apartado los Colegios de Abogados de Tudela y Estella, con un gasto decreciente respecto al ejercicio anterior. Mención especial merece el Colegio de Abogados de Tudela, por cuanto que en el ejercicio anterior fue el Colegio en el que, porcentualmente más creció el gasto, mientras que en 2017 es el Colegio con mayor disminución porcentual del gasto, debido, principalmente a un menor número de expedientes tramitados en ese Partido judicial. Respecto al Colegio de Estella, sigue la tendencia decreciente, si bien más acusada que en el ejercicio anterior. Respecto a los Colegios de Pamplona y Tafalla, el primero experimenta un

ligero crecimiento del gasto, mientras que en el caso de Tafalla, con el mayor crecimiento porcentual, el incremento es moderado.

En el cómputo total de la actividad de todos los Colegios de Abogados, el gasto total del servicio sufre una ligera disminución del 0.8%.

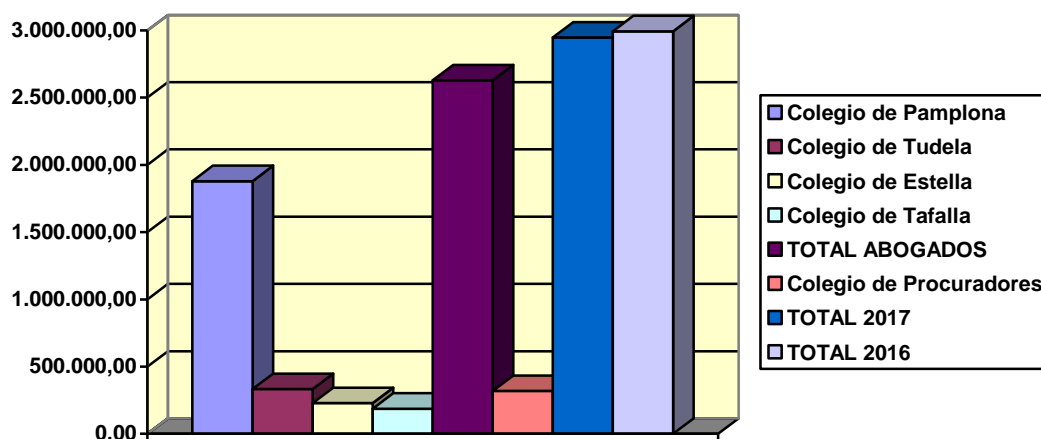
II. COLEGIO DE PROCURADORES.

El gasto anual del Colegio de Procuradores de Navarra durante el ejercicio 2017 ha supuesto una cantidad de **319.143,15 euros**, frente a 343.844,96 euros que contabilizó este servicio en el ejercicio 2016, lo que supone un descenso del **7%**, frente al incremento del 33% experimentado en el ejercicio anterior, situándose en parámetros similares a 2.015

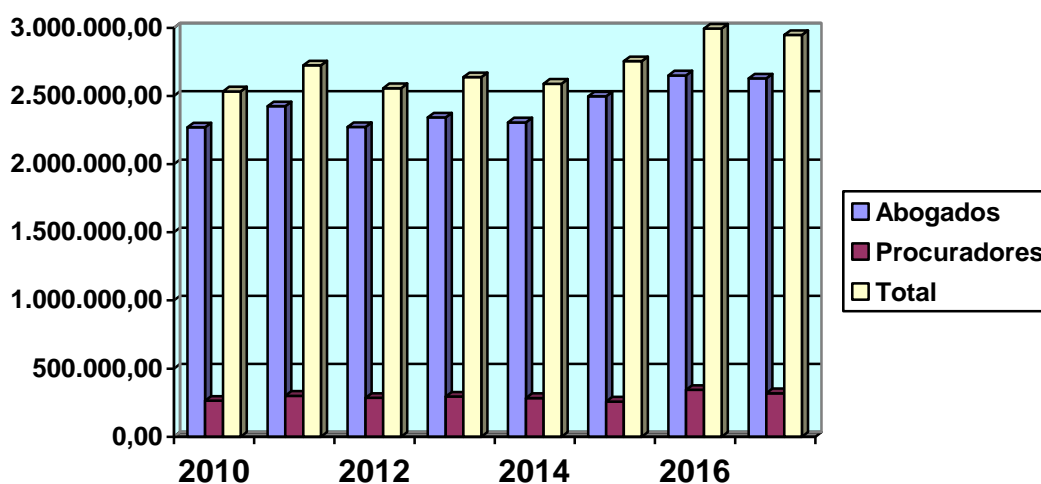
III. GASTO TOTAL DEL SERVICIO

El gasto total que ha supuesto la financiación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio 2017, ha sido de **2.947.487,22 euros**, con un descenso del **1,5%** respecto al ejercicio 2016 en el que la financiación del servicio supuso una cantidad total de 2.994.183,07 euros.

La distribución del gasto es la siguiente:

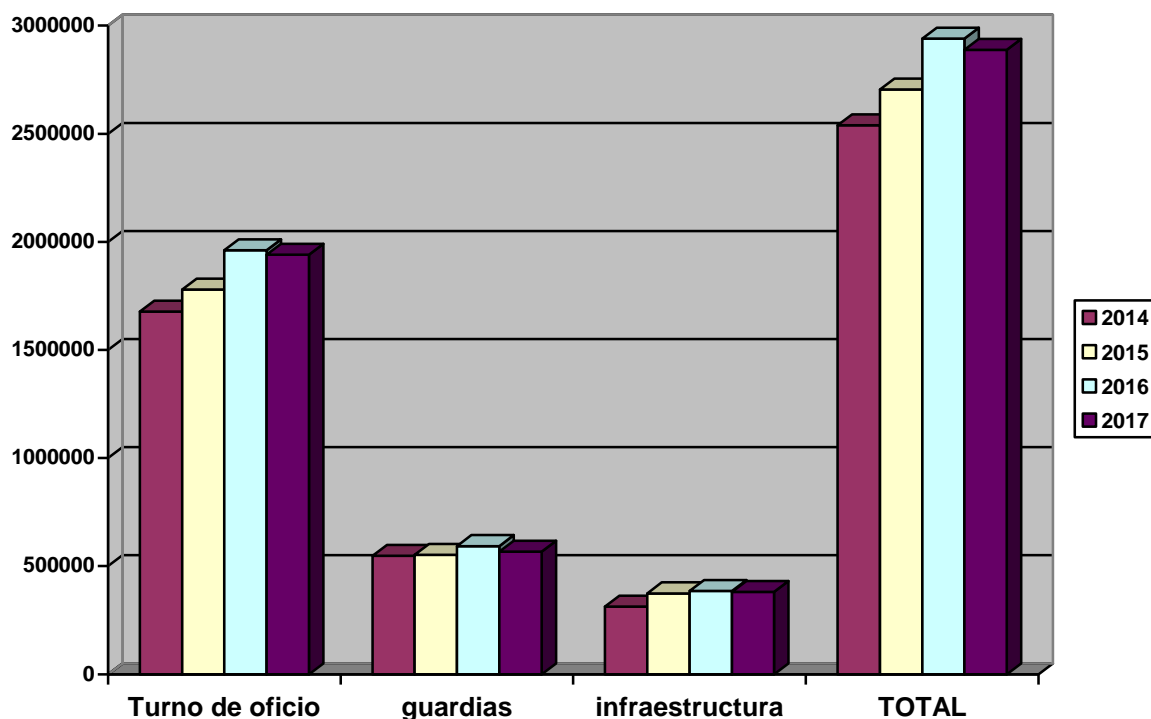


La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



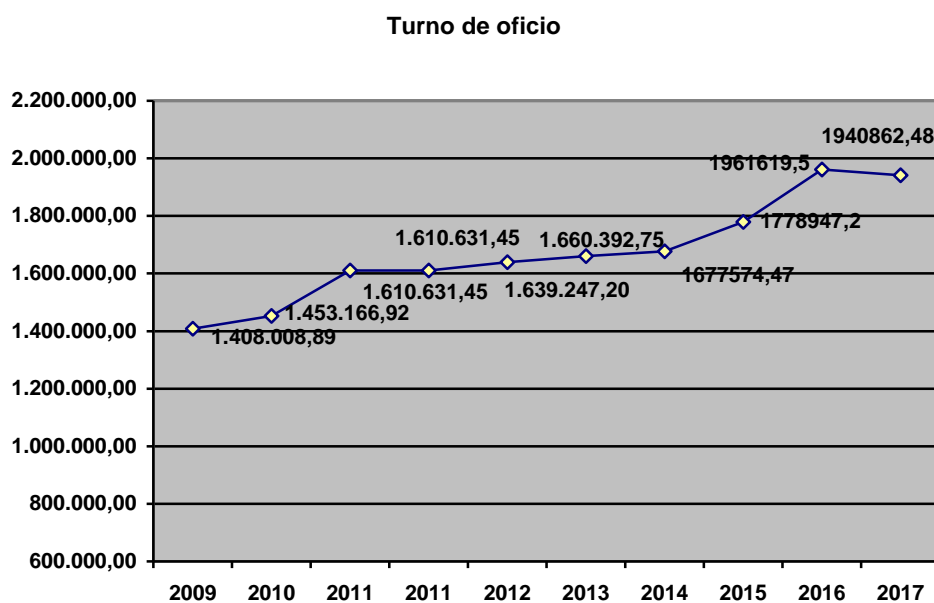
A continuación, se establece una comparativa desglosando los tres conceptos que integran la financiación del servicio, excluido el porcentaje del 2,5% previsto en el artículo 9.2 de la norma reglamentaria y que en el ejercicio 2017, supuso un coste de 58.682,74 euros.

| | 2015 | 2016 | % | 2017 | % |
|-----------------|--------------|--------------|-----|--------------|-----|
| Turno de oficio | 1.778.947,20 | 1.961.619,50 | 10 | 1.940.862,48 | -1% |
| guardias | 551.778,00 | 593.044 | 7,5 | 567.608 | -4% |
| infraestructura | 374.197,00 | 385.721 | 3 | 380.334 | -1% |
| TOTAL | 2.704.922,20 | 2.940.384,50 | 8,7 | 2.888.804,48 | -2% |



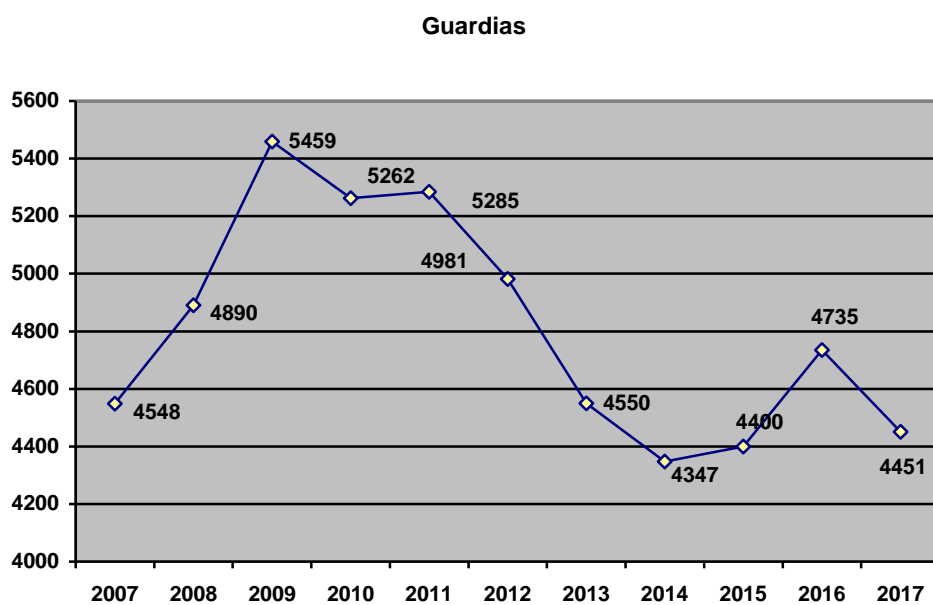
Como puede comprobarse, los tres conceptos que integran el servicio de asistencia jurídica gratuita, sufren un ligero descenso respecto al ejercicio 2016, siendo un poco más acusado el servicio de asistencia al detenido con una disminución del 4%. El turno de oficio, es decir, la retribución a los profesionales de oficio sufre un ligero descenso del 1% respecto al ejercicio anterior, bajando igualmente los gastos de infraestructura en un 1%, Respecto a los gastos de infraestructura, que van asociados al número de expedientes registrados, se da la paradoja de que, si bien aumentan los expedientes de justicia gratuita. También crecen los expedientes vinculados que tienen una retribución menor que un expediente principal.

La evolución del gasto por este concepto es la siguiente:



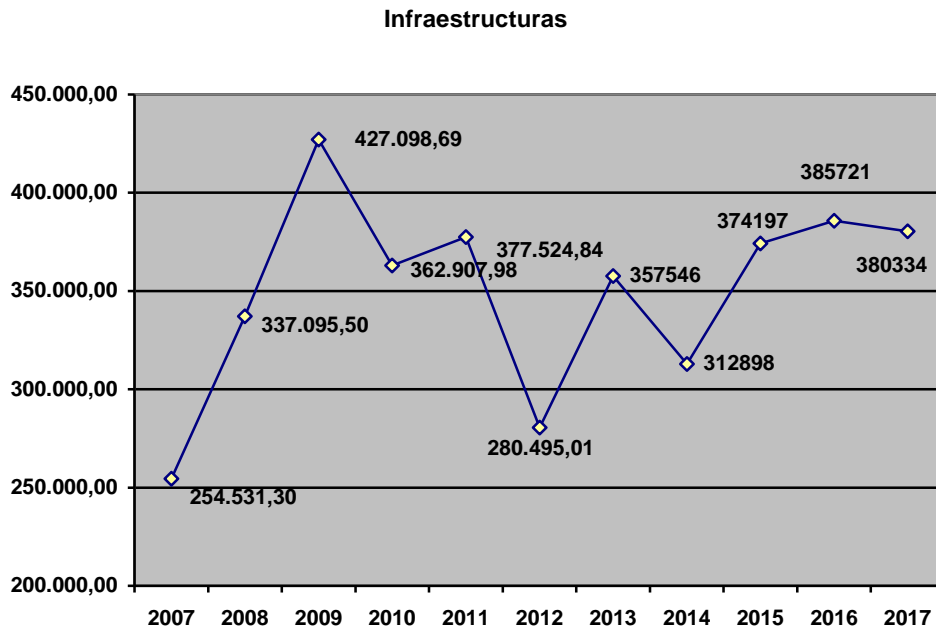
Respecto a las guardias y asistencias, en el ejercicio 2016 se han contabilizado un total de 4.451 intervenciones, lo que supone un descenso aproximado del 6% respecto a las guardias y asistencias realizadas en 2016, año en el que se contabilizaron 4.735

Desde el ejercicio 2007, la evolución es la siguiente:



Respecto a los gastos de infraestructura, disminuyen ligeramente respecto al ejercicio anterior, cifrándose en un -1%. En este caso, la infraestructura va asociada directamente al número de expedientes registrados por los Colegios.

La evolución de los gastos de infraestructura es la siguiente:



Finalmente, y ligado al capítulo de las guardias y asistencias individualizadas, reseñar el Convenio suscrito en 2016 entre la Dirección General de Justicia y el Colegio de Abogados de Pamplona para la prestación de un servicio de asistencia jurídico penitenciaria a los internos del Centro Penitenciario de Pamplona y asistencia letrada en materia de extranjería, que ha sido renovado en 2017, y que ha supuesto un gasto de **155.000 euros**.

Se incluye en la presente Memoria, un extracto de las memorias presentadas por el Servicio de Extranjería y el Servicio de Orientación Jurídico Penitenciarios del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

2.- SERVICIO DE EXTRANJERÍA

El trabajo, que se lleva a cabo por un grupo de 66 letrados, se encuentra estructurado en dos grupos que se diferencian tanto por el contenido de sus funciones como por su composición.

1.- Servicio de Guardia de Extranjería: Le corresponde la defensa de los inmigrantes en materia sancionadora

Realizan un servicio de guardia los 365 días del año, en guardias de 24 horas desde las 9.30 horas hasta las 9.30 del día siguiente. Se encuentran localizados mediante un sistema de buscapersonas, sistema mediante el cual son llamados por la brigada de extranjería de la Policía Nacional para la atención de aquellas personas detenidas por infracción de la Ley de Extranjería y la Ley de Asilo y Refugio.

Los componentes de este servicio de guardia de extranjería pertenecen obligatoriamente al Turno de Extranjería.

Los Letrados que están de guardia deben rellenar un parte de las asistencias realizadas durante la guardia. En cada parte se recogen los datos de los extranjeros atendidos, el número de asistencias realizadas y los posibles incidentes que haya habido en cada una de las guardias realizadas.

2.- Turno de Extranjería: Son los encargados de la defensa de los inmigrantes en materia de documentación.

Este grupo especializado de abogados está formado por los componentes del servicio de extranjería a los que se añaden otros abogados que sólo se dan de alta específica en este turno.

Ambos grupos trabajan de forma coordinada y conjunta, llevándose a cabo la formación continuada de sus integrantes, dada las numerosas reformas de las leyes migratorias

Los objetivos del Servicio de Extranjería y del Turno de Extranjería se encuentran recogidos en los Protocolos de funcionamiento que a tal fin han sido aprobados por el Colegio de Abogados de Pamplona.

El Servicio de Extranjería tendrá como objetivos:

- La asistencia en dependencias policiales para notificación de inicio de acuerdo de expedientes que pudieran llevar aparejada una sanción de expulsión.
- La asistencia en materia de solicitud de asilo.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de internamiento.
- La asistencia ante el Juzgado de Guardia en procesos de autorización de expulsión.
- Asistencia a menores no acompañados en caso de repatriación.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales en el procedimiento de ejecución forzosa de una resolución dictada por autoridad gubernativa de la misma provincia o de otra distinta.
- Asistencia a extranjeros en dependencias policiales al serles notificado el Acuerdo de incoación del Procedimiento de devolución.

El Turno de Extranjería tendrá entre sus objetivos:

- La realización de las alegaciones administrativas en expediente administrativos que lleven aparejadas una posible expulsión.

- Recursos administrativos y judiciales frente a autorizaciones de internamiento.
- Recursos judiciales frente autorizaciones judiciales de expulsión.
- Recursos administrativos y judiciales en materia de menores no acompañados (MENAS).
- La interposición de los correspondientes recursos frente a Resoluciones administrativas y Judiciales en materia de Extranjería y Asilo en las diferentes modalidades:

1.3.- DATOS ESTADÍSTICOS.

Los datos recogidos en el año 2017 ponen de manifiesto las siguientes conclusiones:

Durante el año 2016 se produjo un aumento de los expedientes tanto en el ámbito administrativo como judicial en materia de extranjería, aunque en el año 2013 estas designaciones para interponer recursos disminuyeron, este año, sin embargo, se ha llegado al nivel de designaciones del año 2012.

En cuanto al número de asistencias, han disminuido ligeramente, realizándose un total de 156 asistencias frente a las 160 del año anterior. No obstante, sigue aumentando el número de asistencias realizadas a extranjeros en el Centro Penitenciario a los que se les incoa expediente de expulsión por haber sido condenados a más de un año de prisión, aumentando también el número de solicitantes de asilo. Remarcar en este punto, que durante el ejercicio 2017, la brigada de extranjería no ha llamado a los letrados del Servicio para asistir a ningún solicitante de asilo, con el consiguiente perjuicio para éste al privarle en la mayoría de los casos de asistencia legal.

Han aumentando las intervenciones letradas ante el Juzgado de Guardia en las comparecencias para que el Juez autorice los internamientos en CIE. Señalar a este respecto que han disminuido las intervenciones por interposición de “habeas corpus” al haber cambiado la Brigada de Extranjería su forma de actuación respecto a las llamadas expulsiones expres, accediendo, cuando así lo solicita el Letrado, a que éste asista al detenido.

Se incrementan también, respecto al año anterior, los expedientes de expulsión incoados a ciudadanos comunitarios, también hay que decir que muchos de estos expedientes se archivan por incumplimiento del Reglamento Comunitario, si bien, en este ejercicio alguno de ellos ha finalizado con orden de expulsión. Este año en concreto el mayor número de asistencias por nacionalidades ha correspondido a ciudadanos marroquíes, con un total de 27 asistencias.

En cuanto a los procedimientos judiciales de extranjería, han disminuido de forma importante respecto al año anterior, contabilizándose 202 procedimientos frente a los 313 del año 2016, volviendo a parámetros similares a 2015.

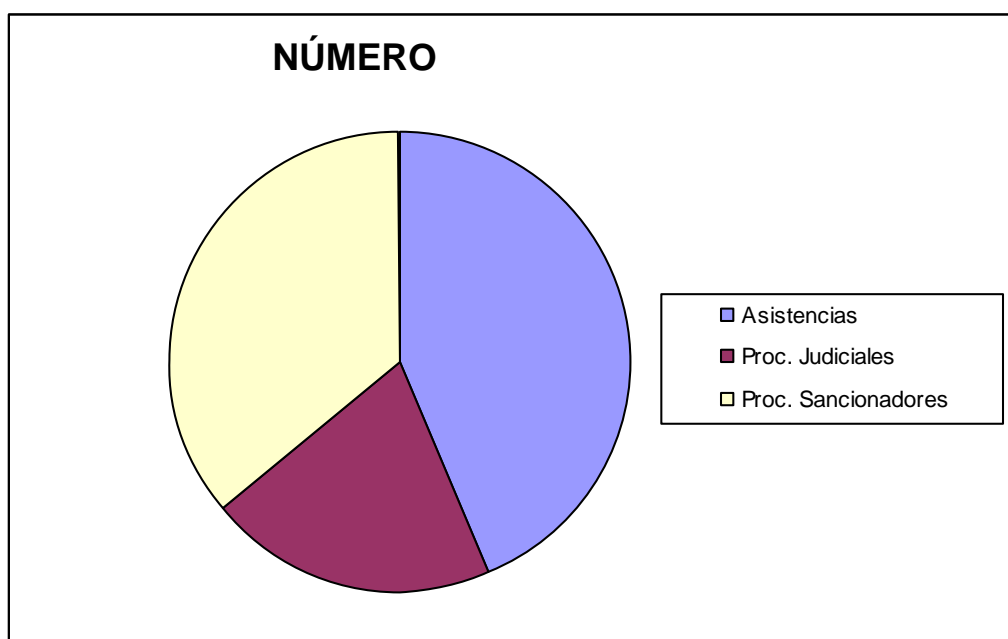
Del total de procedimientos judiciales, 129 corresponden a procedimientos sancionadores, es decir, órdenes de expulsión, incluyéndose en este apartado las asistencias por internamientos en centros de internamiento de extranjeros. En estos casos, no solo se asiste al extranjero en el Juzgado de Guardia, sino que se recurren los Autos que admiten el internamiento.

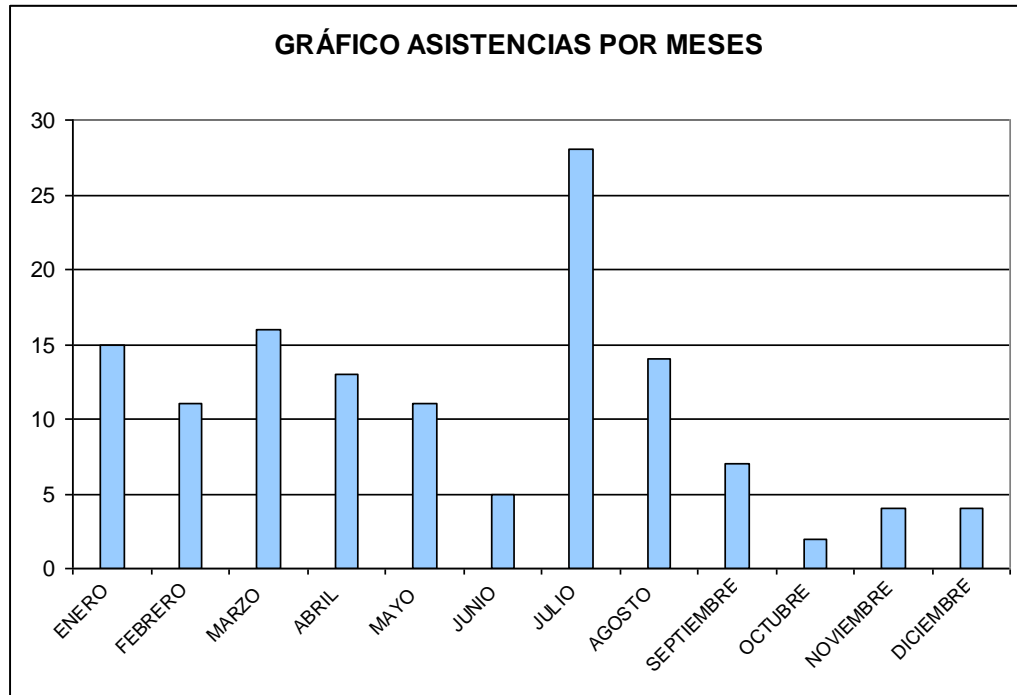
Sumando las designaciones (202) y las asistencias (156), el número de intervenciones de los Letrados del Turno y Servicio de extranjería asciende a un total de **358**.

PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA

| | Número | Porcentaje |
|---------------------|--------|------------|
| ASISTENCIAS | 156 | 44% |
| PROC. JUDICIALES | 73 | 20% |
| PROC. SANCIONADORES | 129 | 36% |
| TOTAL | 358 | 100% |

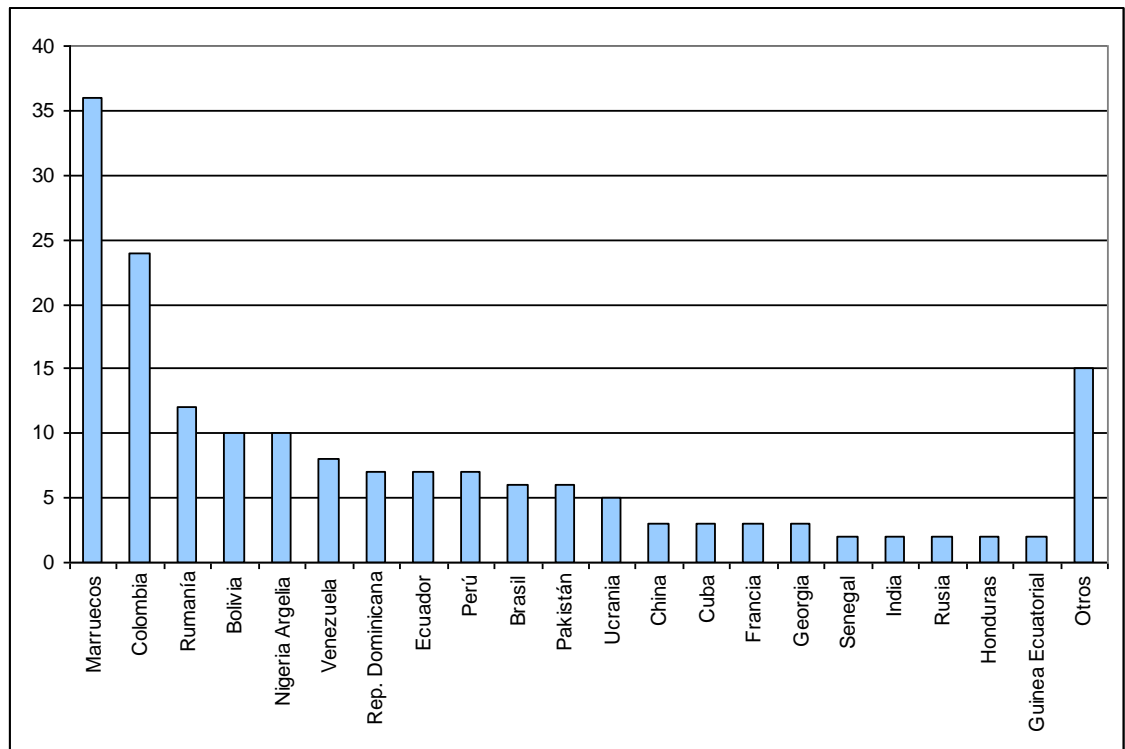
Comparando estos datos con los obtenidos en el ejercicio 2015, se constata una disminución en las asistencias de 9 puntos porcentuales, mientras que los procedimientos judiciales disminuyen aproximadamente en un 63%. Los procedimientos sancionadores, sin embargo, se incrementan en un 16 aproximadamente.





En el año 2017 fue el mes de julio de más asistencias, debido al incremento de las mismas durante las fiestas de San Fermín.

GRÁFICO ASISTENCIAS POR NACIONES



Durante el ejercicio 2017 se ha incrementado la incoación de expedientes de expulsión a ciudadanos comunitarios, hasta el punto de que Rumanía es el tercer país de origen del mayor número de personas que se asistieron en las guardias. Hay que destacar que en la gran mayoría de los casos estos expedientes acaban archivándose, puesto que se tienen que dar una serie de requisitos para expulsar a un ciudadano comunitario que no siempre se cumplen.

Destaca en este apartado los ciudadanos originarios de Venezuela, cuyo número se incrementa al denegarles el asilo solicitado hace dos años, incoándose procedimientos de expulsión.

En “otros” se ha incluido a extranjeros de los siguientes países: Estados Unidos, Lituania, Irlanda, Gambia, Congo, Moldavia, Vietnam y Chile.

3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-PENITENCIARIO.

Desde la apertura del nuevo Centro Penitenciario de Pamplona, la atención a los internos, que en la antigua prisión era diaria, de lunes a viernes y de 17:00 a 19:00 horas, ha pasado a ser en el nuevo Centro de 3 días a la semana, en horario de 17.00 a 20:00 horas, lunes y martes y de 10:00 a 12:00 los viernes, y atendido por dos letrados cada día.

Por razones de infraestructura y organización del nuevo Centro, disminuyen, por tanto, los días de atención a los internos, disminución que se intenta paliar con la ampliación del horario y con un segundo letrado.

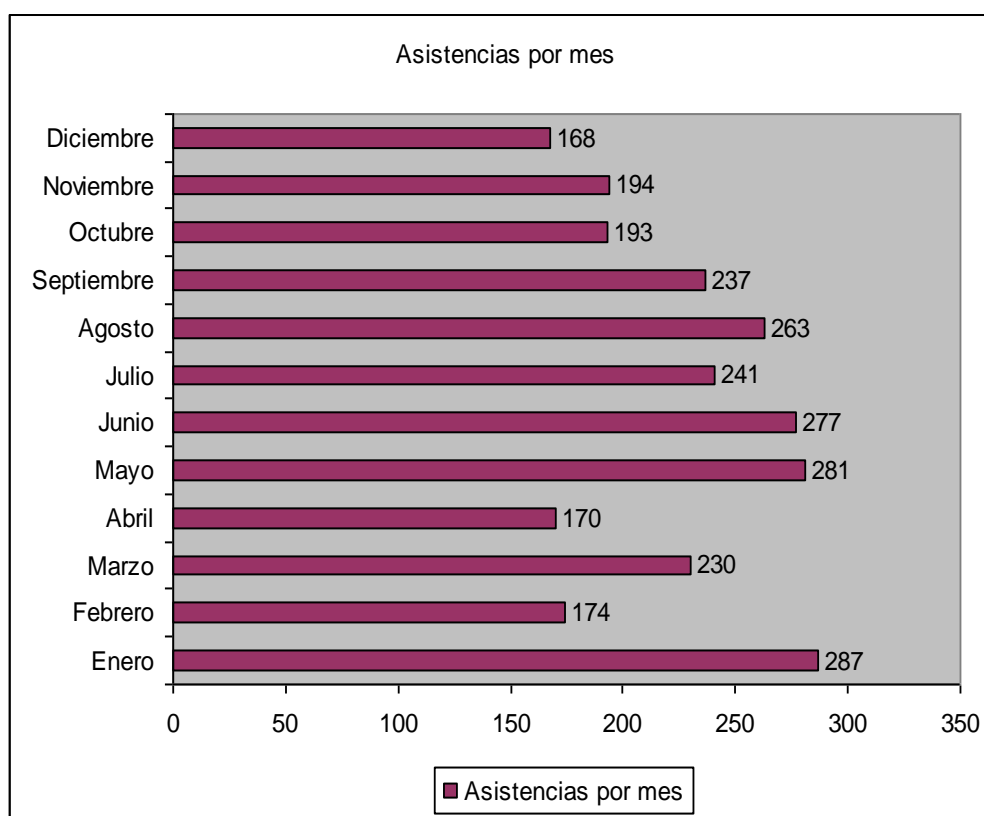
Las funciones que se realizan en este servicio podrían resumirse en las siguientes:

- Gestión de las solicitudes demandadas por los internos y que se realizan con posterioridad a la guardia.
- Equipo de doce abogados durante 2017 para el asesoramiento a los internos en materia penitenciaria.
- Coordinación del equipo de Abogados a través de un Letrado.
- Reuniones mensuales de los Letrados encargados del asesoramiento junto con el coordinador en el Colegio, con el fin de tratar asuntos concernientes a la dinámica del Servicio y de profundizar en temas jurídico-penitenciarios.
- Mantenimiento del portal de Derecho Penitenciario.
- Asistencia como miembro a la subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española.

EL SERVICIO EN CIFRAS

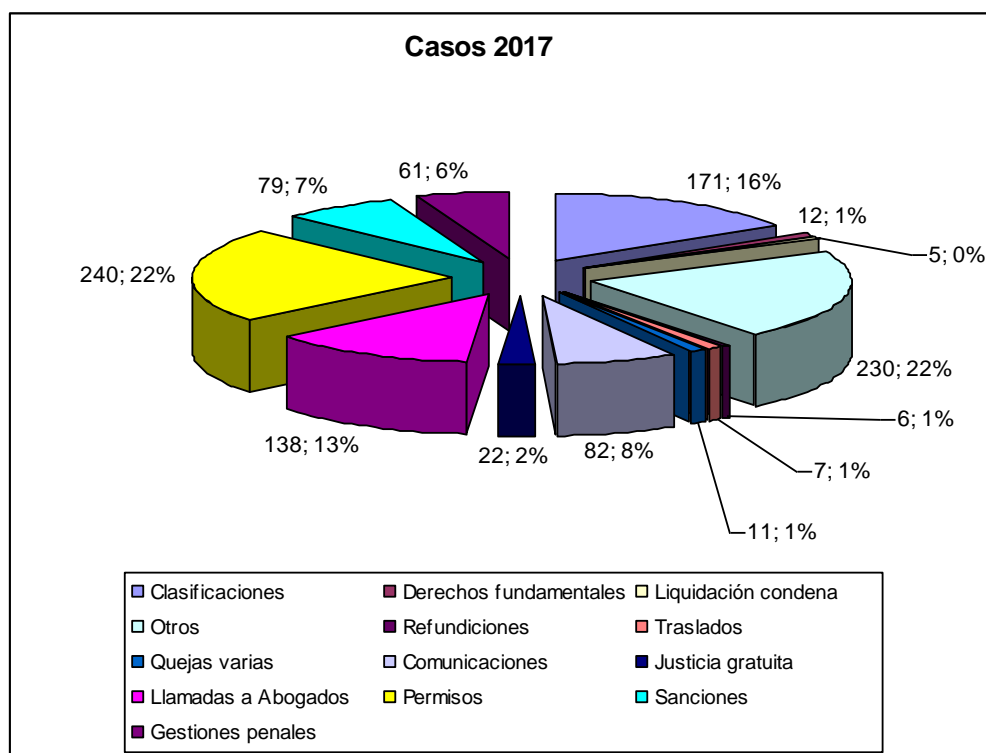
Letrados: El servicio está conformado por doce letrados formados en derecho penitenciario.

Asistencias: Durante el año 2017, los letrados del SOJP han realizado 2.715 asistencias, frente a las 2.611 realizadas en el ejercicio anterior, con un incremento aproximado del **4%**, que se traducen en 104 asistencias más respecto al ejercicio anterior



Casos penitenciarios: Durante el año 2017, los letrados del SOJP han tramitado 1.081 casos penitenciarios, 72 menos que en el ejercicio 2016, lo que supone una disminución del 6% . Al igual que ocurre con las asistencias, el ejercicio 2015 puede considerarse un año con un crecimiento excepcional, pero las cifras de 2017, se sitúan en los parámetros de los ejercicios anteriores a 2015.

En el siguiente gráfico, se muestran los asuntos que han tenido más de 5 casos.



Justicias gratuitas tramitadas en prisión: Este año actuando como SOJ en prisión se han tramitado un total de 228 expedientes de justicia gratuita frente a las 240 de 2016, disminuyendo aproximadamente en un 5%. En este caso, el descenso se atribuye a la incorporación de los denominados “expedientes vinculados”, que hace innecesario tramitar un expediente por cada unos de los casos que genere un mismo solicitante dentro de un periodo de tiempo determinado.

Este apartado se refiere a la recogida de documentación de los internos para su posterior remisión al Colegio de Abogados a efectos de su tramitación, y no solamente versan sobre materia penitenciaria, sino que se recogen también para aquellas materias ajenas al derecho penitenciario que soliciten los internos (divorcios, reclamaciones de cantidad, etc.).

Expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria:

En este caso, se trata de expedientes de justicia gratuita abiertos por el Colegio de Abogados en materia penitenciaria.

Durante el año 2017 se han tramitado 290 expedientes de justicia gratuita en materia penitenciaria frente a los 306 de 2016, con un descenso del 5%.

4. SERVICIO DE MEDIACIÓN

4.1 MEDIACIÓN PENAL.

A/ INTRODUCCIÓN.

La mediación penal es un método mediante el cual, víctima e infractor, voluntariamente y dentro del proceso penal, se reconocen capacidad para participar en la resolución del conflicto delictivo gracias a la ayuda de un tercero imparcial, denominado mediador. En la medida en que la infracción penal da lugar a la intervención de la Administración de Justicia, es necesario armonizar la resolución alternativa del conflicto con el sistema formal de Justicia penal.

La mediación reparadora, como fórmula complementaria al procedimiento judicial (incardinada en éste), presenta como ventajas destacadas tradicionalmente el protagonismo de la víctima en la resolución del conflicto que le atañe, el enriquecimiento del proceso resolutorio — mediante la comunicación entre las partes y la introducción por ellas de aspectos subjetivos que suelen quedar al margen del procedimiento penal formal—, la responsabilización del infractor, la disminución de la carga de trabajo de la Administración de Justicia, así como la mayor profundidad de la solución consensuada respecto a la mera sanción, y la comprensibilidad de todo el proceso para ambas partes.

El proceso de mediación cuenta con los siguientes principios informadores:

- **Voluntariedad** de las partes. El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora. Por tanto, ambas partes, deberán prestar consentimiento informado.
- **Gratuidad**. El proceso será totalmente gratuito para las partes.

- **Confidencialidad.** Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación. El/la Juez no tendrá conocimiento del desarrollo del proceso salvo la resolución final adoptada —acta final—, los acuerdos de las partes y lo que deseen expresar en el acto de la vista oral.
- **Oficialidad.** Le corresponde al Juez, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Servicio de Mediación Penal Reparadora —en adelante SMP—, mediante Auto. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal reconocen a las partes. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
- **Flexibilidad.** El proceso de mediación es flexible en cuanto a los plazos específicos para las entrevistas individuales y la conclusión del proceso. Por otro lado, se dará primacía a la reparación real sobre la simbólica, y en todo caso, a los criterios de las partes sobre la forma más adecuada de terminar el proceso.
- **Bilateralidad.** Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o victimario, y que estén vinculadas a la situación-conflicto, valorando la simetría y objetivos.

Por las características de la mediación resulta difícil establecer a priori los tipos de delito idóneos para ser sometidos al proceso de mediación. En principio, deben excluirse los siguientes

- Delitos de atentado y resistencia, ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes.
- Violencia de género, por la especial situación de desigualdad en que pueden estar las partes debido a la relación interpersonal previa. Además, la legislación proscribió expresamente la mediación.

- Delitos cuyos acusados tengan la condición de funcionario público por delito cometido en el ejercicio de su cargo.

A modo orientativo se podrá aplicar el proceso de mediación sobre los siguientes delitos: patrimoniales (hurtos, robos con fuerza, robos con intimidación, estafas, apropiación indebida, robo y hurto de uso de vehículo a motor); amenazas y coacciones; delitos de daños; delitos de lesiones; impago de alimentos; salud pública; en cuyo caso, la reparación podrá hacerse simbólicamente o materialmente con entidades dedicadas a la rehabilitación de drogodependientes.

En cuanto a los delitos leves, es de aplicación la mediación en todos ellos salvo los referidos a aquellos que atentan contra los intereses generales y el orden público.

Dentro del programa de experiencias piloto que impulsó el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de Planificación, Navarra fue pionera acogiendo una experiencia piloto en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona en colaboración con la Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra.

La experiencia se mantiene durante el año 2007 y, a la vista de su evolución, se decide ampliarla a los Juzgados de lo Penal. Es en este momento cuando la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra institucionaliza este Servicio de Mediación Penal con la correspondiente dotación presupuestaria.

B/ IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

La implantación del Servicio de Mediación Penal en los Juzgados de Pamplona comienza oficialmente su andadura el 1 de enero de 2008 y tiene su sustento en la firma del convenio entre la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra y La Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra (ANAME).

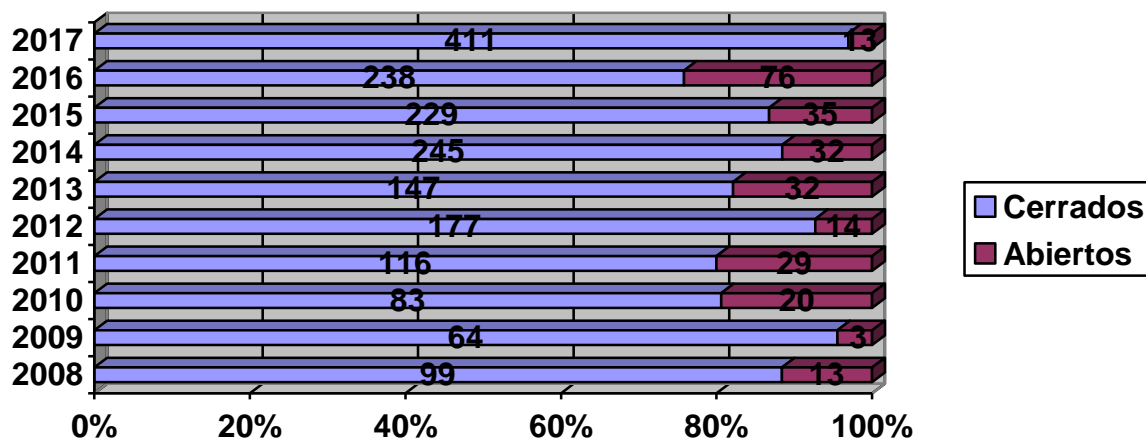
Si bien el servicio se prestó en su inicio para los Juzgados de Instrucción nº 1, 2 y 3 y Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3 de Pamplona, en estos años se ha extendido ya a todos los Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona, al Partido Judicial de Aoiz y a la Audiencia Provincial de Pamplona.

En el ejercicio 2016, han hecho uso de este Servicio todos los Juzgados de Instrucción de Pamplona, los Juzgados de lo Penal 1 y 2, los Juzgados de Aoiz y, de modo ocasional y extraordinario, se ha intervenido en 18 ocasiones en el partido judicial de Tafalla

Las sesiones se han celebrado en la sede del Palacio de Justicia de Pamplona, en la sala habilitada al efecto en horario de mañana y tarde de lunes a viernes y sábados por la mañana, en aquellos días que el Palacio haya estado abierto al público.

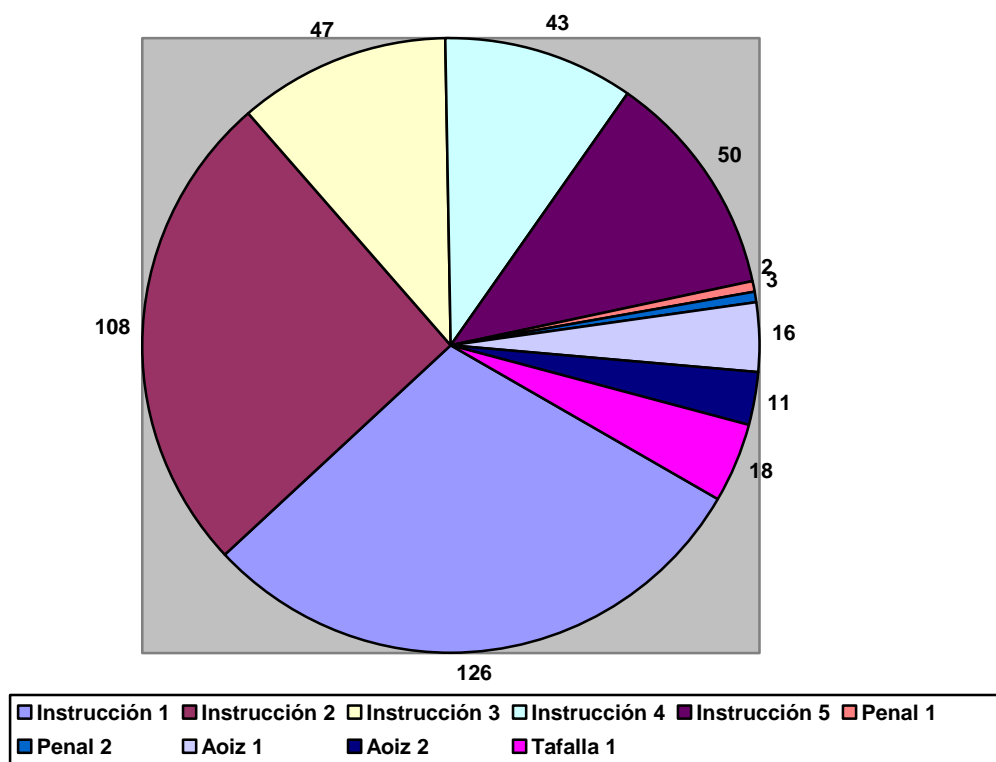
El Servicio de Mediación cuenta con un equipo multidisciplinar compuesto por 10 personas especializadas en justicia restaurativa y técnicas de mediación, provenientes, tanto de campo jurídico como de las ciencias sociales, contando con abogados, psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos.

Expedientes recibidos: 424



En el ejercicio 2017 se abren 424 expedientes frente a los 314 del ejercicio anterior, cifrándose en un incremento del **35%**, siendo el ejercicio en el que más se han incrementado los asuntos derivados a mediación. Este incremento confirma la importancia que va adquiriendo la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos y su aceptación, cada vez mayor, entre los usuarios del servicio y los órganos judiciales, que valoran positivamente esta fórmula en la que las partes afectadas participan activamente.

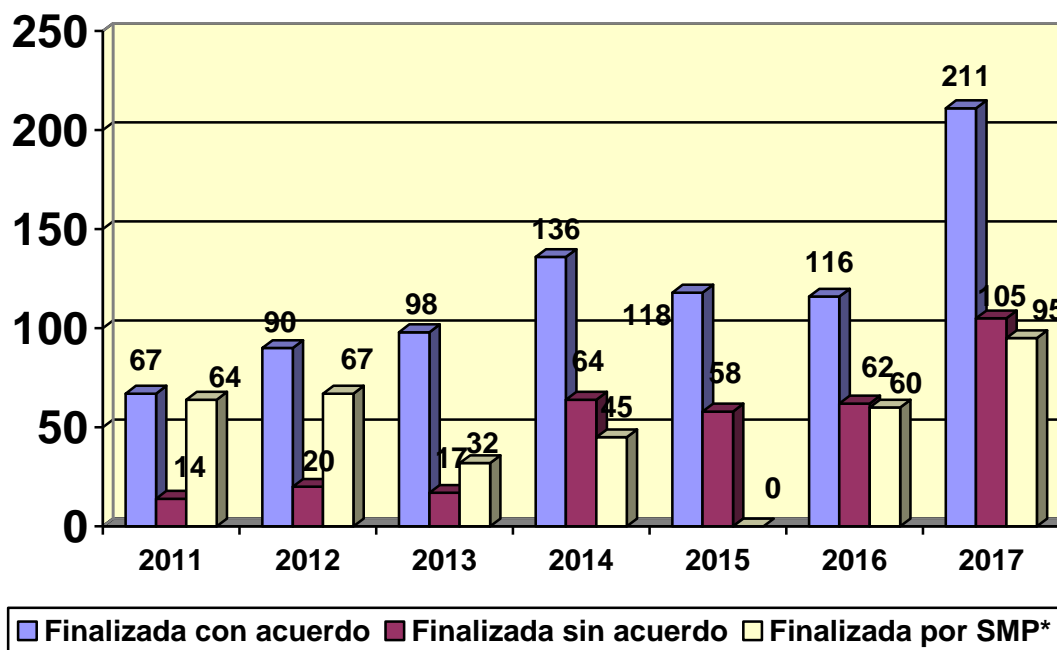
A continuación se exponen los datos relativos a los expedientes:



Como puede observarse en el gráfico superior, son los Juzgados de Instrucción los que mayor número de casos derivan al Servicio de Mediación Penal, destacando nuevamente el Juzgado de Instrucción nº 1 que ha pasado de 101 casos derivados en 2016 a 126 casos en 2017, lo que supone un incremento del 25%. Del total de asuntos derivados a mediación, un 30% proceden de Instrucción nº 1. Destaca también el Juzgado de Instrucción nº 2, que ha pasado de 68 derivaciones en el ejercicio anterior a 108 derivaciones en 2017, obteniendo el mayor incremento porcentual.

En cuanto a los restantes órganos judiciales, se mantienen en parámetros similares al ejercicio anterior.

Resultado de la mediación



* Se refiere a aquellos casos en los que no ha sido posible localizar a alguna de las partes, o bien rechazan la mediación.

Sobre los expedientes remitidos al Servicio (424), se han cerrado un total de 411 asuntos (**97%**), estando en proceso de mediación 13 asuntos (**3%**).

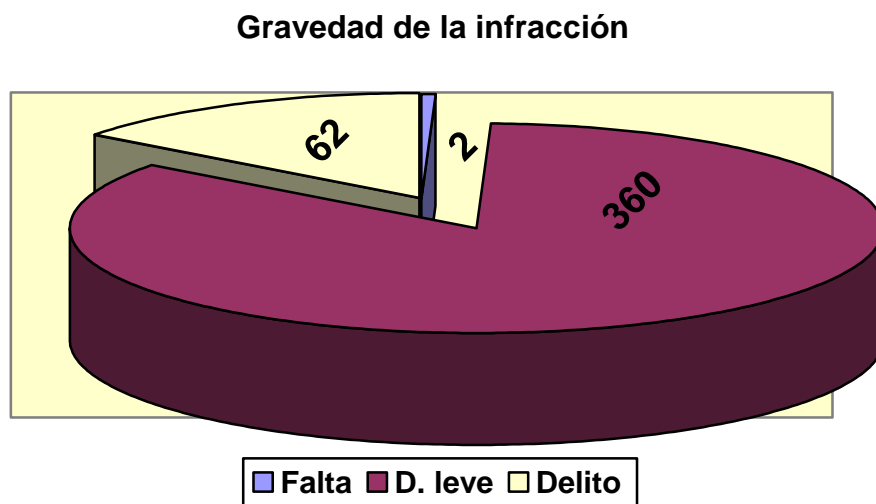
De los 411 casos cerrados, 316 (**77%**) se han sometido a mediación, de los que 211 han obtenido un resultado positivo (**66%**), mientras que en 105 ocasiones el resultado ha sido negativo, no alcanzándose un acuerdo (**34%**).

En 95 ocasiones no se ha podido realizar la mediación, bien porque no se ha podido localizar a la partes, bien porque éstas o sus Letrados no han querido mediar, lo que supone un **23%** de los casos cerrados.

Los parámetros son muy similares a los obtenidos en el ejercicio 2016, con diferencias en torno a 1 punto porcentual.

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

| | | |
|----------------|-----|------|
| MENOS DE 1 MES | 191 | 45% |
| 1-2 MESES | 80 | 19% |
| MAS DE 2 MESES | 153 | 36% |
| TOTALES | 424 | 100% |



Respecto a la gravedad de los asuntos sometidos a mediación, continúa la tendencia iniciada en 2011, sometiéndose a mediación más hechos constitutivos de faltas, actualmente denominados delitos leves. En el ejercicio 2010, tan solo 19 hechos constitutivos de faltas se sometieron a mediación por 70 constitutivos de delito, mientras que en 2011 los órganos judiciales derivaron a mediación 85 hechos constitutivos de falta por 75 asuntos tipificados como delito, aumentando la brecha en 2012, con 128 asuntos constitutivos de falta y 63 de delito.

En el ejercicio 2013 se hace más notoria esa brecha, con 224 asuntos constitutivos de falta y tan solo 10 se tipifican como delito, brecha que se abre todavía más en 2014, con idéntico número de asuntos tipificados como delitos, por 286 hechos constitutivos de falta. En el ejercicio 2015, se tipifican como falta, incluidos los delitos leves, 230 asuntos, mientras que 34 se tipifican como delito. En 2016 sigue aumentando la brecha con 271 delitos

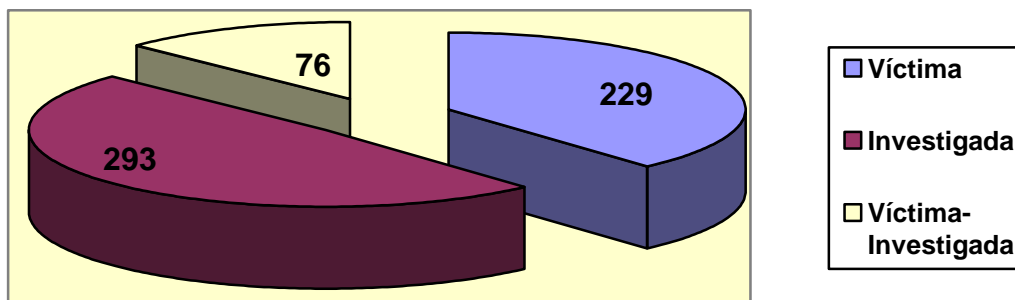
leves, donde se incluyen las faltas, y 43 delitos. En el ejercicio 2017, a pesar del incremento de asuntos derivados, se mantiene la proporcionalidad entre los asuntos derivados en función de su tipificación como delitos leves o delitos.

| Tipos de Infracción | 2016 | 2017 |
|----------------------------|-------------|-------------|
| Estafa | 4 | 11 |
| Violencia doméstica | 7 | 12 |
| Amenazas | 123 | 179 |
| Lesiones | 123 | 280 |
| Coacciones | 26 | 33 |
| Injurias | 6 | 10 |
| Acoso | 3 | 9 |
| Contra el patrimonio | 1 | 0 |
| Daños | 17 | 10 |
| Hurto | 7 | 9 |
| Apropiación indebida | 9 | 5 |
| Intrusismo | 3 | 0 |
| Robo | 4 | 8 |
| Revelación de secretos | 1 | 0 |
| Agresión sexual | 1 | 1 |
| Atentado | 3 | 0 |
| Detención ilegal | 1 | 0 |
| Usurpación | 1 | 1 |
| Informático | 1 | 0 |
| Maltrato | 1 | 13 |
| Desobediencia | 1 | 4 |

Al igual que en el ejercicio anterior, las lesiones y las amenazas son los asuntos que mayormente se someten a mediación, si bien en el presente ejercicio, y teniendo en cuenta el mayor número de derivaciones al servicio de mediación, han supuesto un incremento importante del 127% en el caso de las lesiones, y de un 45% en el caso de las amenazas.

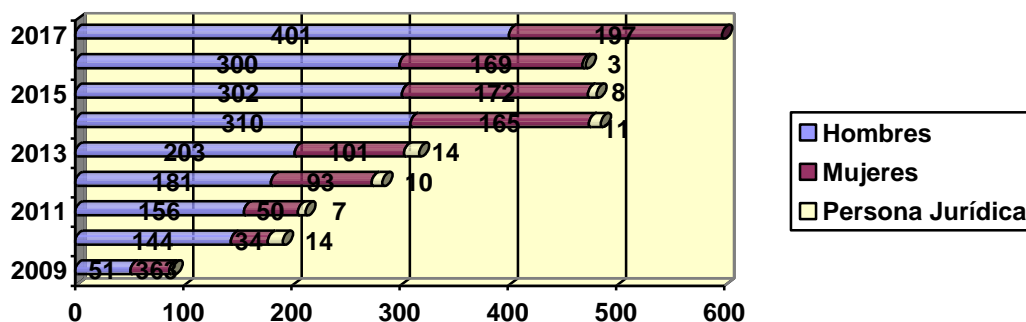
DATOS REFERENTES A PERSONAS ATENDIDAS EN EXPEDIENTES CERRADOS

Personas atendidas: 598



En cuanto a la condición de víctima-investigado, teniendo en cuenta el incremento de asuntos derivados, se mantiene la proporcionalidad de ejercicios anteriores en cuanto a la condición jurídica de las personas atendidas. En 76 asuntos, se da la doble condición de víctima e investigado.

Solicitantes por sexo



Por razón de sexo, se ha atendido a 401 varones (67%), porcentaje superior en tres puntos porcentuales al ejercicio 2016. Respecto a las mujeres, se han atendido un total de 197 (33%), en este caso, tres puntos porcentuales por debajo del ejercicio anterior.

ORIGEN/NACIONALIDAD

| | |
|------------|-----|
| ESPAÑOLA | 450 |
| EXTRANJERA | 148 |

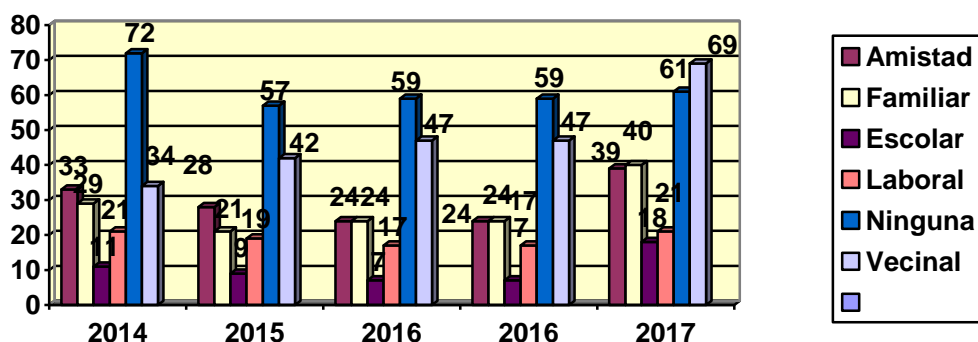
En este apartado, destacar la mayor participación de personas extranjeras en procesos de mediación, pasando de 9 personas en el ejercicio anterior a 148 en el presente ejercicio.

Usuarios por edades

| Edad | Investigado | Víctima | Víctima- Investigado |
|-------------|-------------|-----------|-------------------------|
| Menos de 18 | 0 | 9 | 0 |
| 18-25 | 78 | 41 | 15 |
| 26-30 | 76 | 62 | 20 |
| 31-40 | 29 | 35 | 19 |
| 41-50 | 46 | 29 | 10 |
| 51-60 | 34 | 30 | 4 |
| Más de 60 | 19 | 13 | 4 |

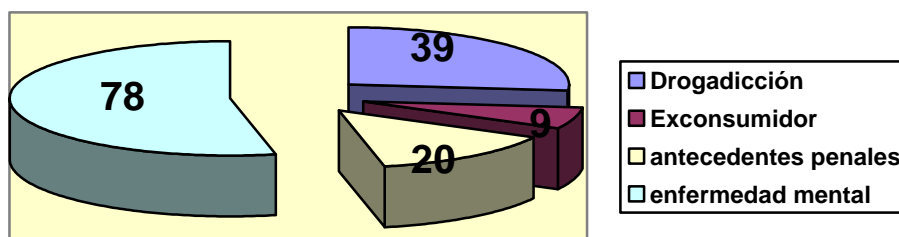
Al igual que en el ejercicio anterior, en 2017 la mayoría de casos se dan en las horquillas que va desde los 26 a los 30 años, seguida de cerca por la franja 18-25 años, siendo la horquilla que va de 26 a 30 años donde se da el mayor número de víctimas y casos en los que concurre la doble condición de víctima-investigado, en este último caso, seguida muy de cerca por el grupo de 31 a 40 años. No obstante, en el presente ejercicio, es en la franja 18-25 donde se da el mayor número de investigados, superando a la horquilla comprendida entre 26-30.

Relación entre víctima e imputado



Los parámetros en este campo son similares a los del ejercicio anterior, teniendo en cuenta el número total de asuntos, si bien se aprecia un ligero incremento de los conflictos vecinales.

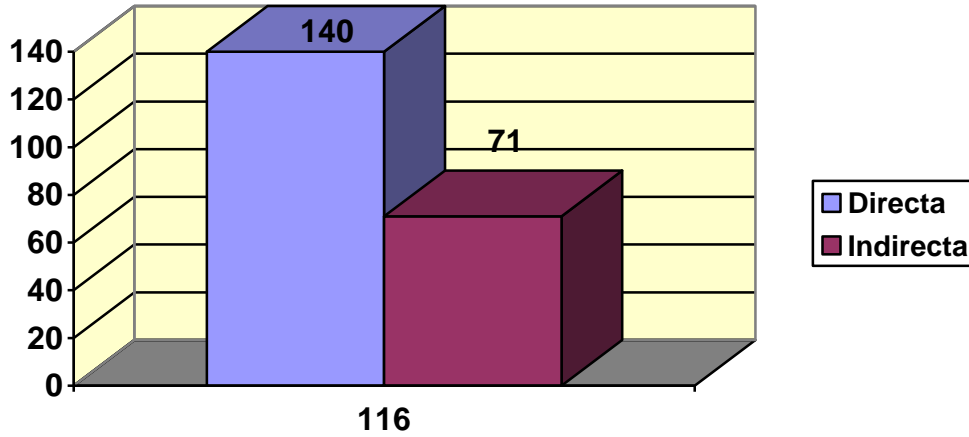
Circunstancias influyentes detectadas



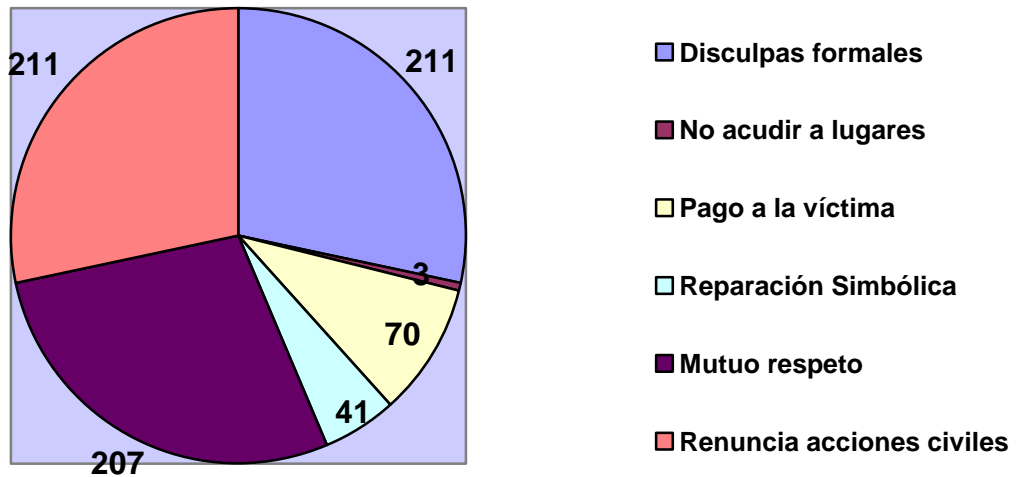
En este campo, destacar únicamente que las personas con antecedentes penales que descendieron considerablemente en 2016, vuelven a parámetros similares a 2015. El resto de grupos se mantiene en parámetros similares a 2016.

DATOS REFERENTES A MEDIACIONES FINALIZADAS

Tipo de Mediación terminada positiva

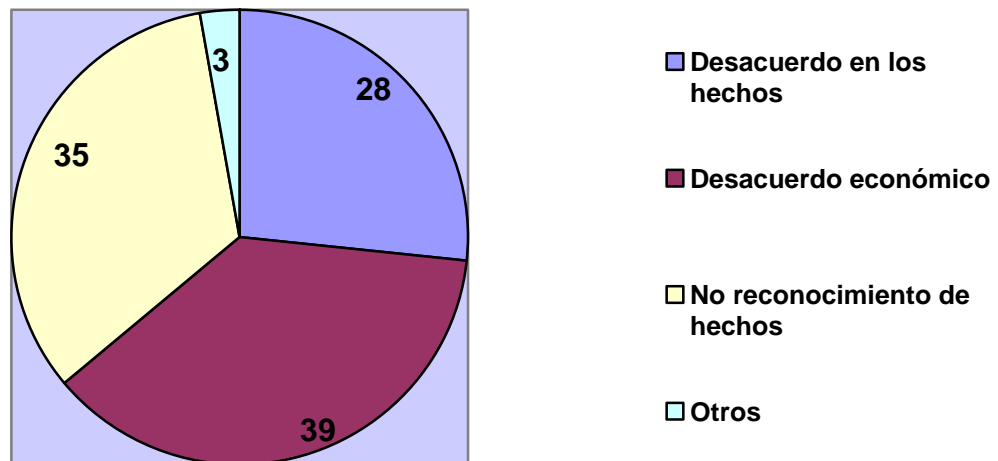


Contenido del acuerdo



Destacar en este apartado que la renuncia a acciones civiles y las disculpas formales constituye el contenido mayoritario en los Acuerdos alcanzados, en este caso en el 100% de los casos cerrados positivamente. En muchos casos, el acuerdo incluye varios contenidos. De otro lado, en la casi totalidad de Acuerdos positivos se declara el mutuo respeto entre ambas partes.

Mediaciones sin acuerdo



Respecto al ejercicio 2016, los motivos que generan el desacuerdo entre las partes son similares, siendo el desacuerdo económico la principal causa de desacuerdo en ambos ejercicios

GASTO IMPUTABLE AL SERVICIO: 90.000 EUROS

4.2 MEDIACIÓN CIVIL, PENAL Y MERCANTIL

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles establece que las Administraciones Públicas competentes tienen encomendado, en colaboración con las instituciones de mediación, el fomento de la formación inicial y continua de los mediadores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios, así como la adhesión de aquéllos y de las instituciones de mediación a tales códigos.

La Disposición adicional segunda del mismo texto legal señala la obligación de las Administraciones Públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, de poner a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, procurando incluir la

mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

De otro lado, el 27 de abril de 2015, el Gobierno de Navarra suscribió un Convenio de Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para la promoción de la Mediación en el que ambas partes muestran su interés en facilitar y fomentar la resolución amistosa de conflictos, promoviendo el uso de la mediación en los procesos judiciales entablados al efecto en todos los órdenes jurisdiccionales.

Como consecuencia de todo ello, y a la vista de los resultados obtenidos en la jurisdicción penal, el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Justicia, decidió trasladar esta experiencia a la jurisdicción civil y mercantil en los partidos judiciales de Pamplona, Aoiz, Tudela y Estella y a la jurisdicción penal en los partidos judiciales de Tudela y Estella.

Para ello, con fecha 26 de abril de 2016, el Gobierno de Navarra suscribió sendos Convenios de colaboración con los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela y Estella, para llevar a cabo estas labores de mediación en sus respectivos partidos judiciales durante el ejercicio 2016, Convenio que igualmente fue suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, en fecha 29 de julio de 2016, Convenios que fueron renovados en 2017, sumándose también a esta iniciativa el Colegio de Abogados de Tafalla.

Los resultados del primer año de andadura de esta experiencia no fueron especialmente satisfactorios, en primer lugar, porque la firma de los convenios se produjo estando muy avanzado el ejercicio, y en segundo lugar, porque los órganos judiciales, ante una experiencia nueva en sus jurisdicciones, se han mostrado un tanto recelosos respecto a las

derivaciones a este Servicio, situación que ha ido mejorando a lo largo de 2017, si bien todavía son escasos los resultados obtenidos en comparación con la Mediación penal que se lleva desarrollando en el partido judicial de Pamplona desde 2007. No obstante, debemos ser optimistas y pacientes y pensar que, al igual que ocurrió con la mediación penal, con un mayor recorrido, la consolidación de la mediación intrajudicial en el resto de jurisdicciones se alcanzará con el transcurso del tiempo.

A continuación se exponen datos de los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla, así como de la Cámara Oficial de Comercio.

4.2.1 COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.

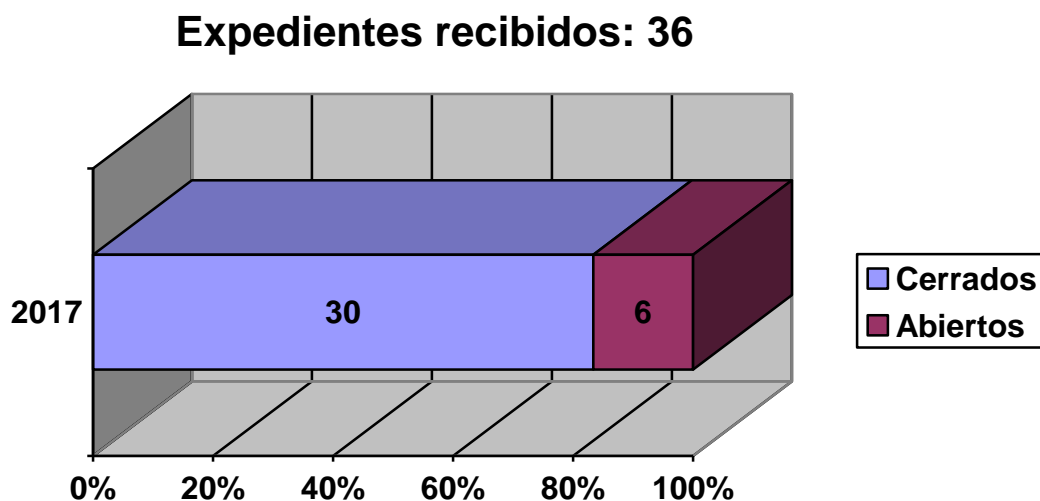
El colegio de Abogados de Pamplona se constituyó en Institución de Mediación en 2014, creando en su seno el Centro de Mediación del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona (CEMICAP) como instrumento para cumplir con su obligación legal de impulsar y desarrollar la mediación. Este Centro organiza y gestiona la mediación en el Colegio, creando dentro del propio Colegio un Registro de Mediadores en la que figuran los abogados que han acreditado su formación como mediadores, y que se renueva anualmente tras verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5/2012, de mediación.

El Colegio de Abogados de Pamplona, a través de su Centro de Mediación (CEMICAP), ha recibido 55 expedientes derivados de los Juzgados de Pamplona y Aoiz, lo que supone un incremento aproximado del 48% respecto al ejercicio anterior, en el que se derivaron 37 asuntos a mediación.

En la presente memoria se aportan los datos por jurisdicciones, excluyendo la penal, ya que en este partido judicial y para esta jurisdicción

existe un Convenio específico con la Asociación Navarra de Mediación (ANAME), cuyos resultados se han expuesto en el punto anterior.

4.2.1.1 Mediación Civil



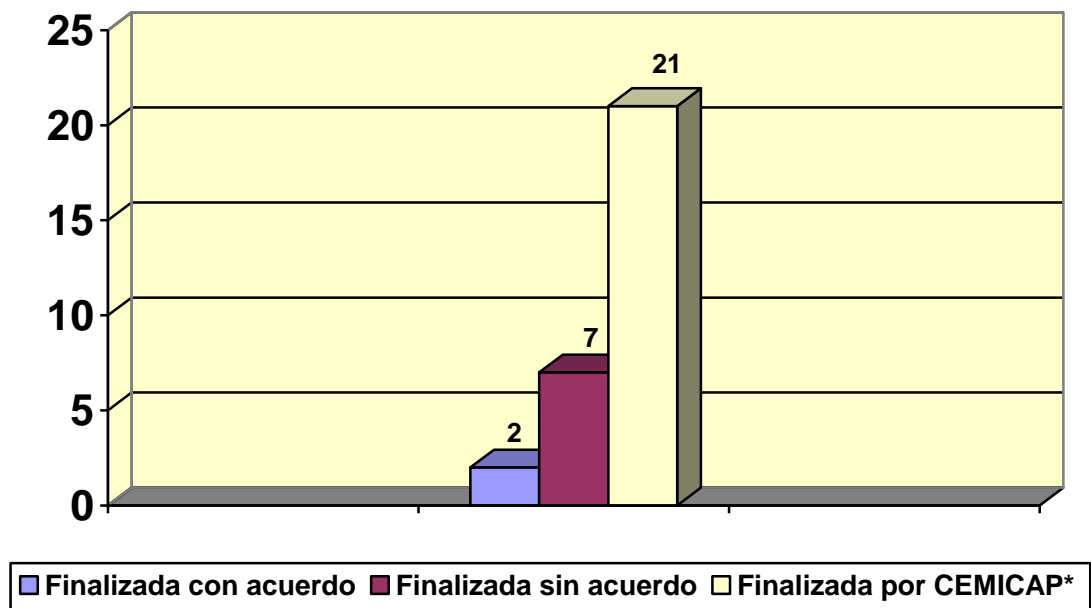
En el ejercicio 2016, todos los asuntos derivados a mediación en la jurisdicción civil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz pertenecían al ámbito de Familia, por lo que se estima muy importante, y a la vez esperanzador, que en el presente ejercicio se hayan derivado al Servicio de Mediación Intrajudicial 36 asuntos de naturaleza civil, excluidos los asuntos de familia, que tendrán un apartado específico en la presente memoria.

RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

| JUZGADOS | CIVIL |
|--------------|------------|
| Aoiz 1 | 1 |
| Aoiz 2 | 11 |
| Instancia 1 | 1 |
| Instancia 5 | 18 |
| Instancia 7 | 3 |
| TOTAL | 34* |

* No se contabilizan dos expedientes que, aunque fueron resueltos en 2017, su derivación se produjo en 2016.

Resultado de la mediación



Como puede apreciarse, y a diferencia de la jurisdicción penal, el porcentaje de éxitos en esta jurisdicción es claramente inferior, destacando los expedientes que son cerrados por el propio CEMICAP (70%) al no llegar a iniciarse el proceso.

Respecto a las causas por las que no se llegó a iniciar el proceso, son las siguientes:

| | |
|--|----|
| No localizar a las partes | 0 |
| Incomparecencia de ambas partes | 0 |
| Incomparecencia de una de las partes | 1 |
| Expedientes con sesión informativa que no inician la mediación | 4 |
| Otras | 16 |

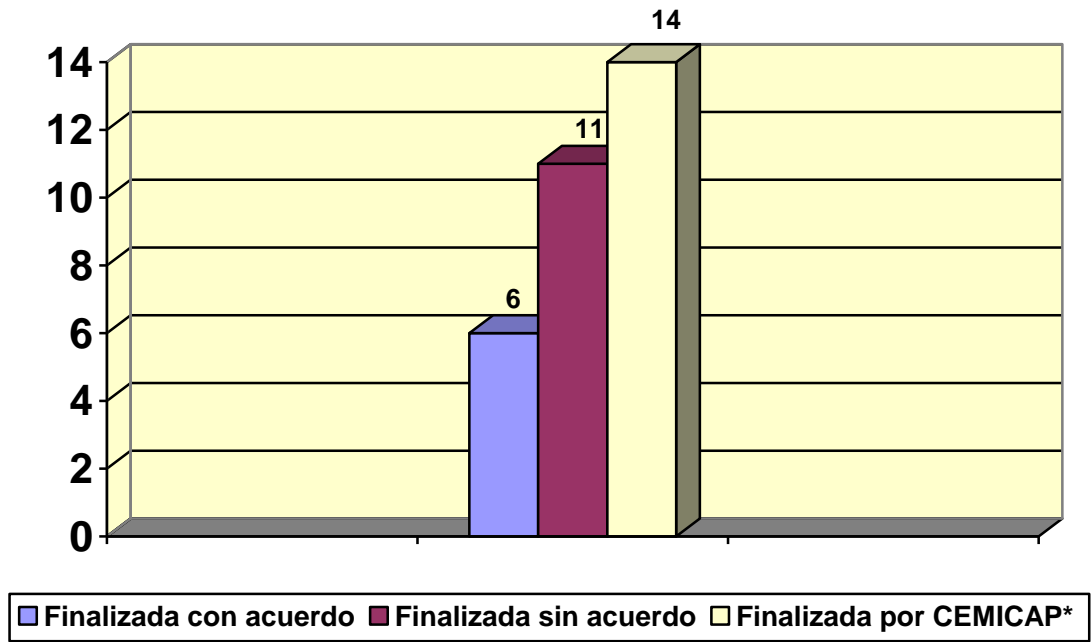
TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

| PROCEDIMIENTOS | Nº EXPEDIENTES |
|------------------------------|----------------|
| Reclamación de cantidad | 16 |
| División de patrimonio común | 2 |
| Comunidad de propietarios | 1 |
| Otros | 11 |

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

| | |
|------------------------|----|
| Menos de 15 días | 17 |
| Entre 15 y 30 días | 4 |
| Entre unos y dos meses | 6 |
| Más de dos meses | 3 |

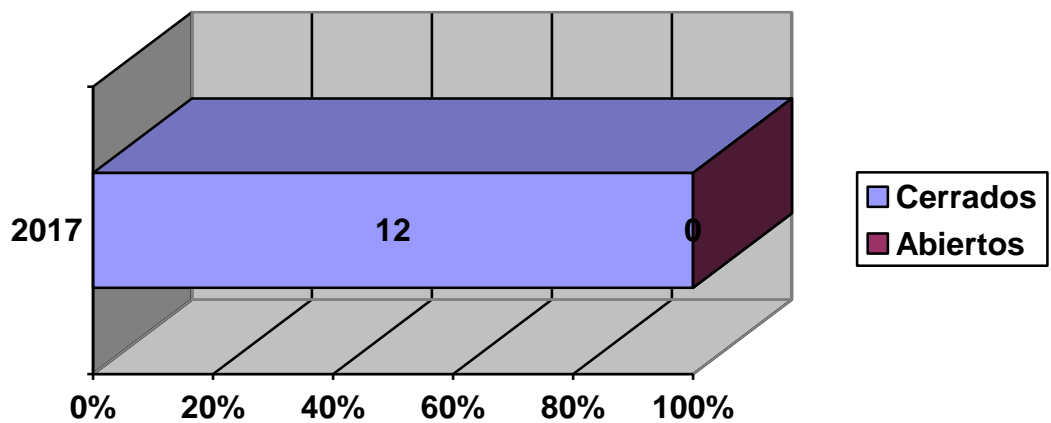
Resultado de la mediación



* Se refiere a aquellos casos en que o bien no se ha localizado a las partes o no han comparecido, o bien han rechazado la mediación.

4.2.1.2 Mediación Familiar

Expedientes recibidos: 12

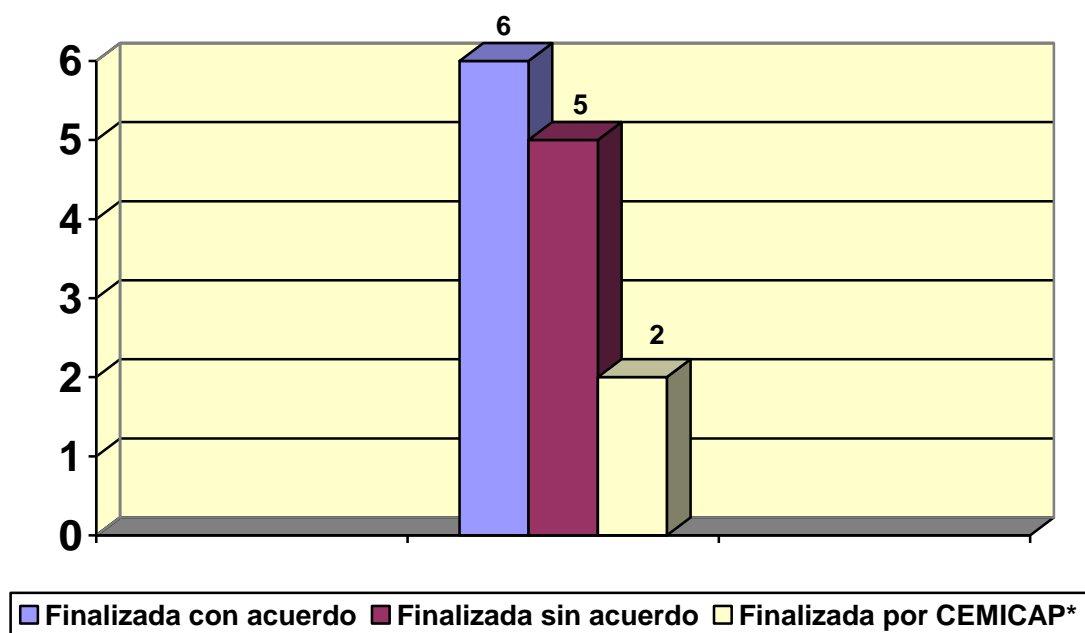


En la jurisdicción civil-familia, se han derivado 12 asuntos al Servicio de Mediación del CEMICAP, estando todos ellos cerrados a 31 de diciembre de 2017.

RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

| JUZGADOS | CIVIL |
|--------------|-----------|
| Aoiz 1 | 1 |
| Instancia 8 | 11 |
| TOTAL | 12 |

Resultado de la mediación



- Se incluye un asunto derivado en 2016 pero cerrado en 2017.

EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

| | |
|---|---|
| No localizar a las partes | 0 |
| Incomparecencia de ambas partes | 1 |
| Incomparecencia de las partes a la sesión informativa | 2 |
| Las partes no desean ir a mediación | 1 |

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

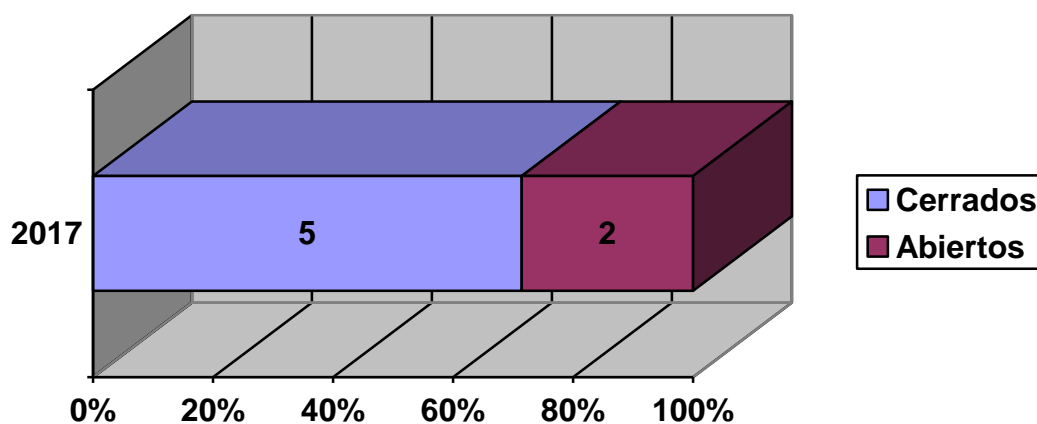
| PROCEDIMIENTOS | Nº EXPEDIENTES |
|-------------------------|----------------|
| Divorcio | 3 |
| Ruptura pareja de hecho | 2 |
| Modificación de medidas | 7 |
| Ejecución de sentencia | 1 |

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

| | |
|------------------------|---|
| Menos de 15 días | 1 |
| Entre 15 y 30 días | 2 |
| Entre unos y dos meses | 5 |
| Más de dos meses | 5 |

4.2.1.3 Mediación Mercantil

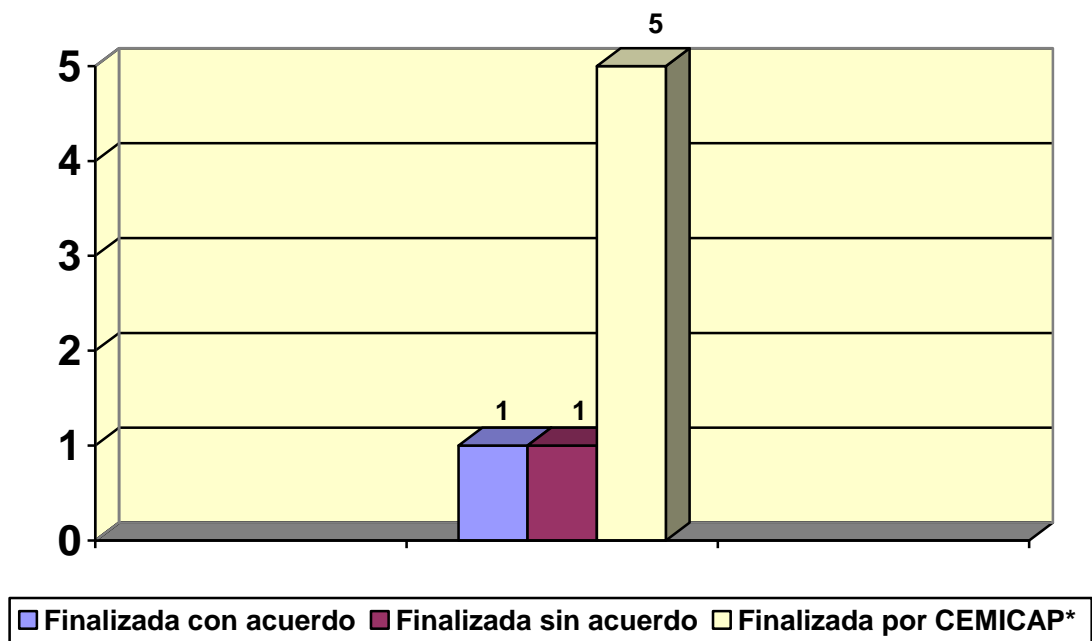
Expedientes recibidos: 7



RELACIÓN DE JUZGADOS DERIVANTES

| JUZGADOS | CIVIL |
|--------------|----------|
| Mercantil 1 | 7 |
| TOTAL | 7 |

Resultado de la mediación



EXPEDIENTES CERRADOS POR CEMICAP.

| | |
|---|---|
| Incomparecencia de una de las partes | 2 |
| Incomparecencia de las partes a la sesión informativa | 3 |

TIPOS DE EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

| PROCEDIMIENTOS | Nº EXPEDIENTES |
|---------------------|----------------|
| Competencia desleal | 1 |
| Otros | 6 |

DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN

| | |
|------------------------|---|
| Menos de 15 días | 3 |
| Entre 15 y 30 días | 2 |
| Entre unos y dos meses | 2 |
| Más de dos meses | 0 |

Gasto imputable al Servicio: 9.917 euros.

4.2.2 COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTELLA.

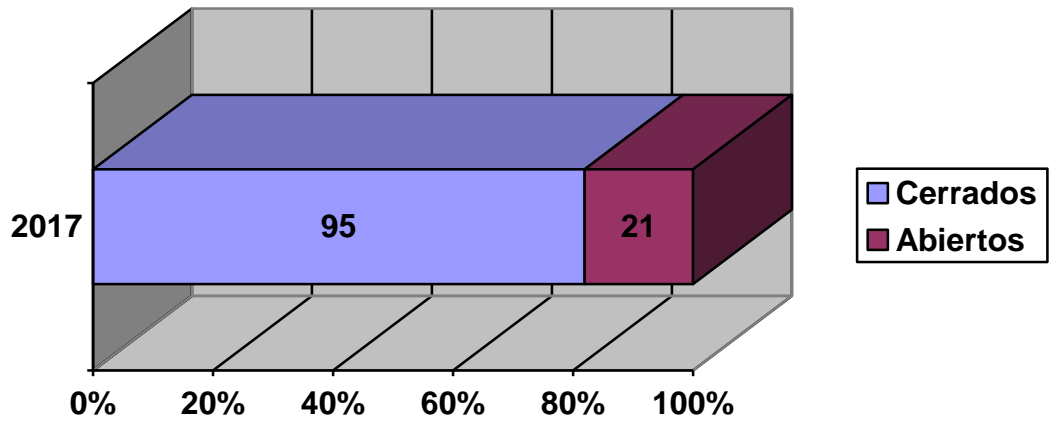
Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Estella también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Estella.

En el partido judicial de Estella se han derivado a mediación asuntos de familia, civil y penal. No ha habido derivaciones en asuntos mercantiles.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Estella han derivado 116 asuntos a mediación, lo que supone un incremento del **75%** respecto al ejercicio anterior, en el que se derivaron 66 asuntos al Servicio de Mediación.

Expedientes recibidos: 116



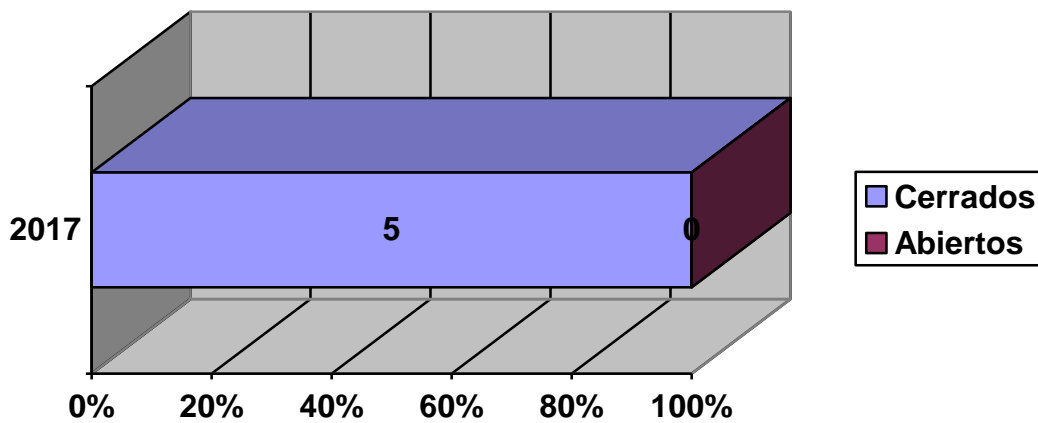
ORIGEN DE PROCESOS DERIVADOS

| EXPEDIENTES DERIVADOS | JUZGADO N° 1 | JUZGADO N° 2 | TOTALES |
|-----------------------|--------------|--------------|------------|
| FAMILIA | 3 | 2 | 5 |
| CIVIL | 3 | 18 | 21 |
| PENAL | 41 | 49 | 90 |
| TOTAL | 47 | 69 | 116 |

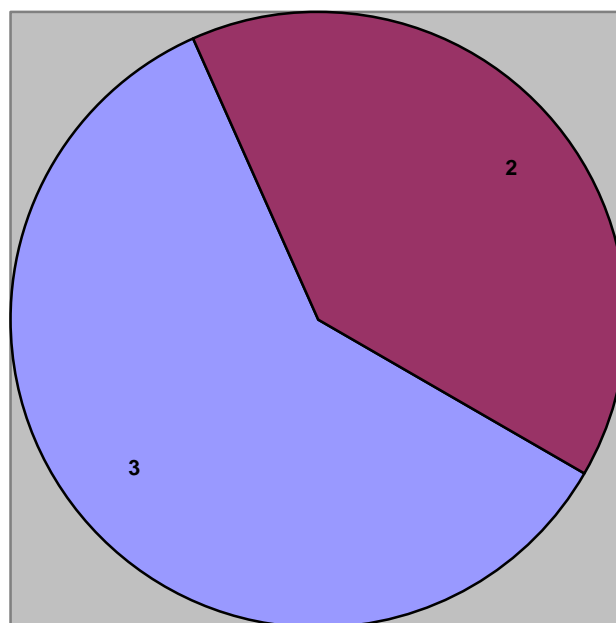
A continuación se exponen los datos relativos a las diferentes jurisdicciones:

4.2.2.1 Mediación Familiar

Expedientes recibidos: 5

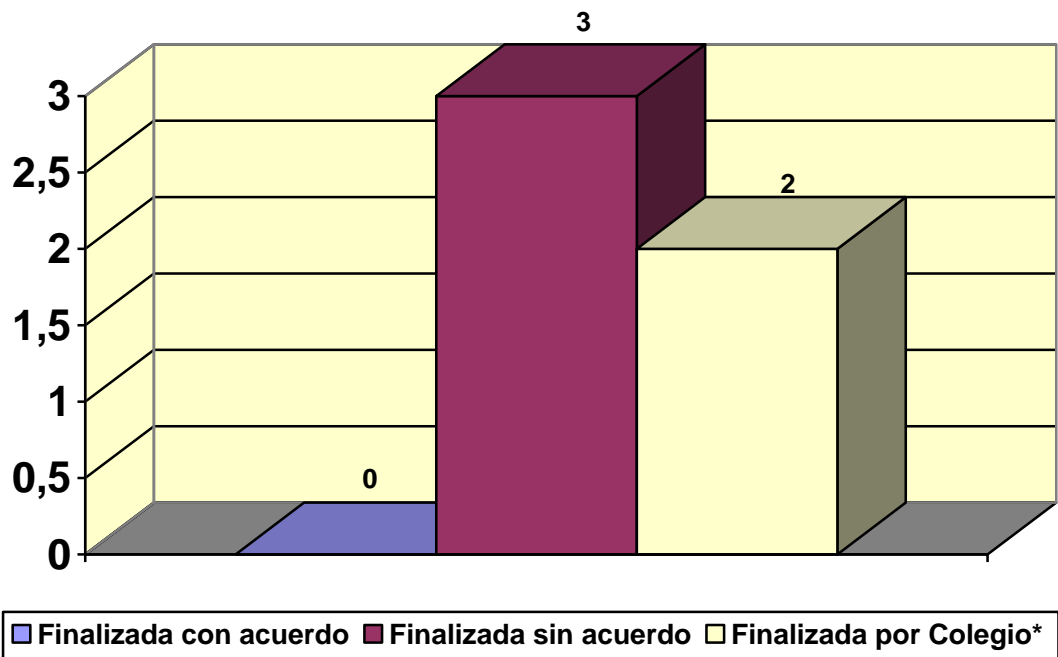


JUZGADO DERIVANTE



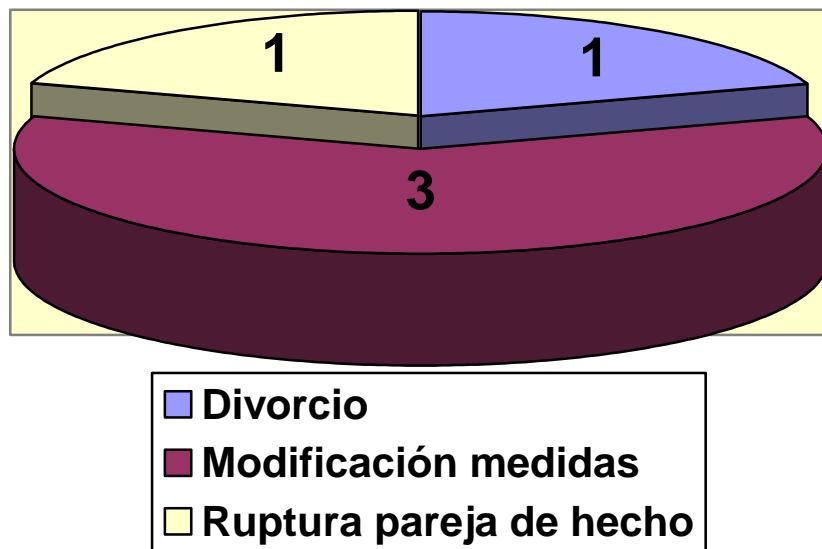
■ Instancia e Instrucción 1 ■ Instancia e Instrucción 2

Resultado de la mediación



- Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido o no han aceptado acudir a mediación.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS

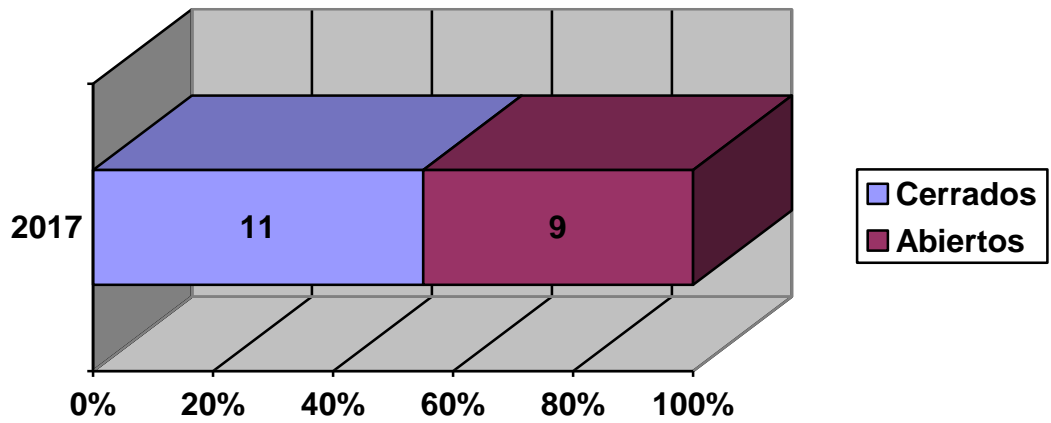


TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

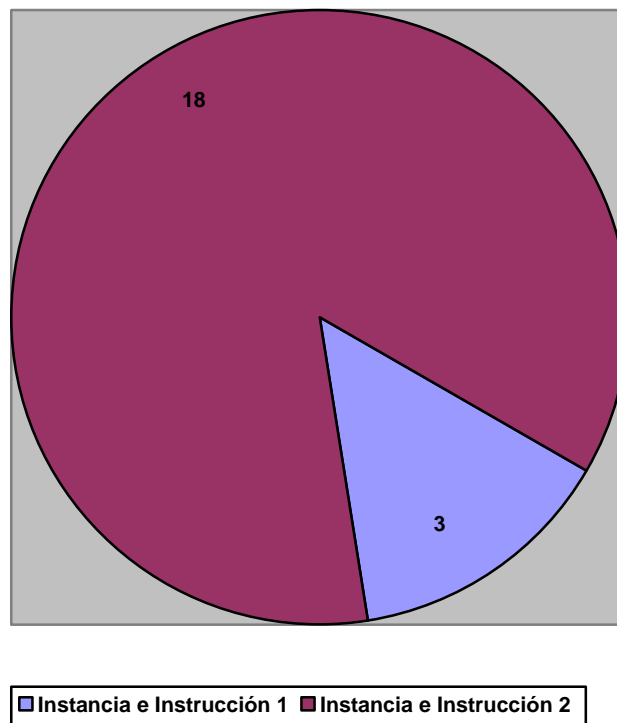
| | | |
|--------------------|----------|-------------|
| entre 15 y 30 días | 2 | 40% |
| entre 1 y 2 meses | 3 | 60% |
| TOTALES | 5 | 100% |

4.2.2.2 Mediación Civil

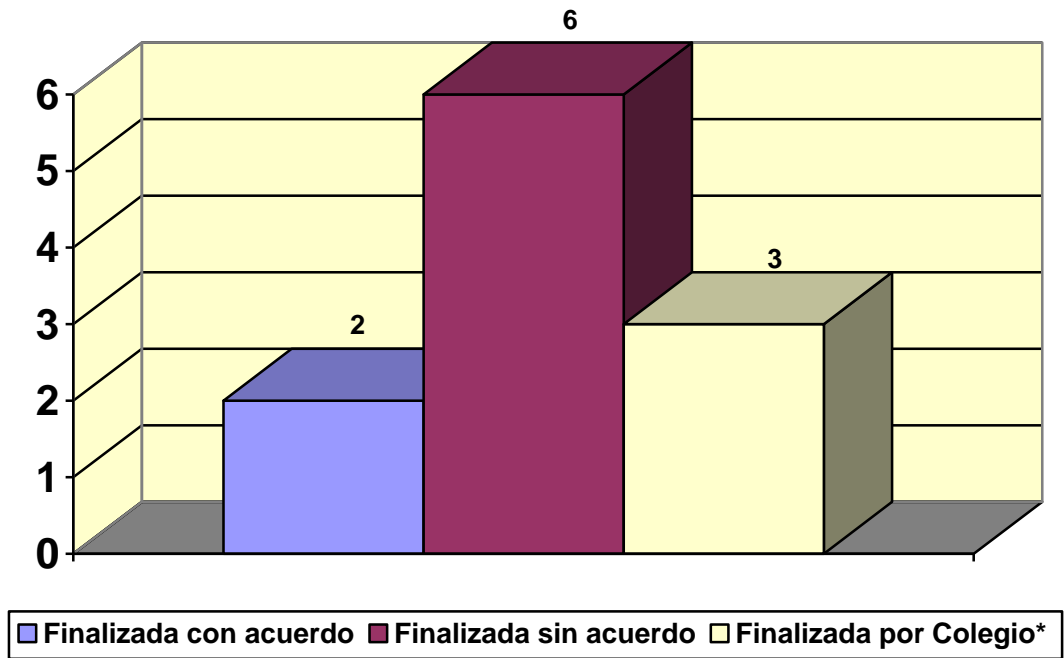
Expedientes recibidos: 21



JUZGADO DERIVANTE

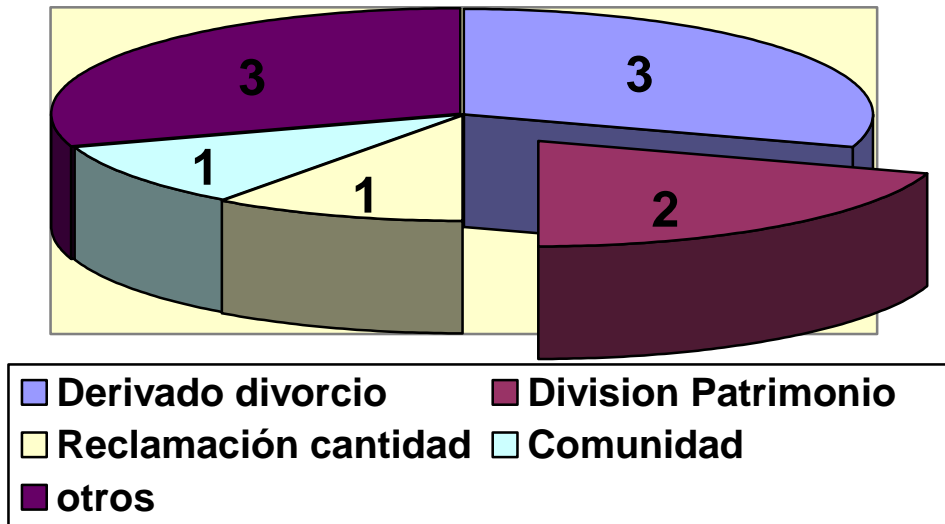


Resultado de la mediación



- Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido o no han aceptado acudir a mediación.

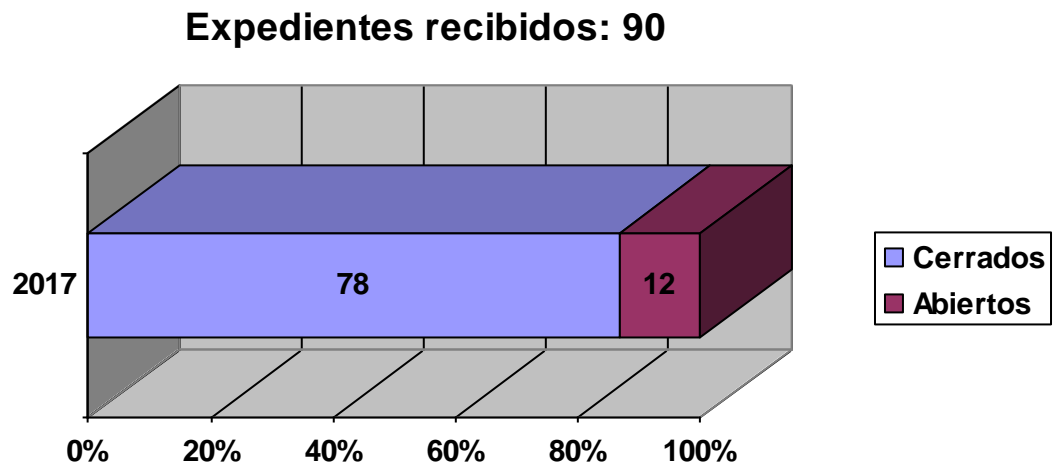
TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



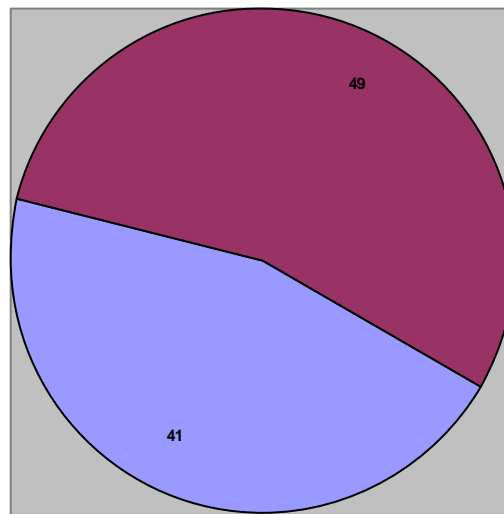
TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

| | | |
|--------------------|----|------|
| entre 15 y 30 días | 2 | 18% |
| entre 1 y 2 meses | 7 | 64% |
| Más de 2 meses | 2 | 18% |
| TOTALES | 11 | 100% |

4.2.2.3 Mediación Penal

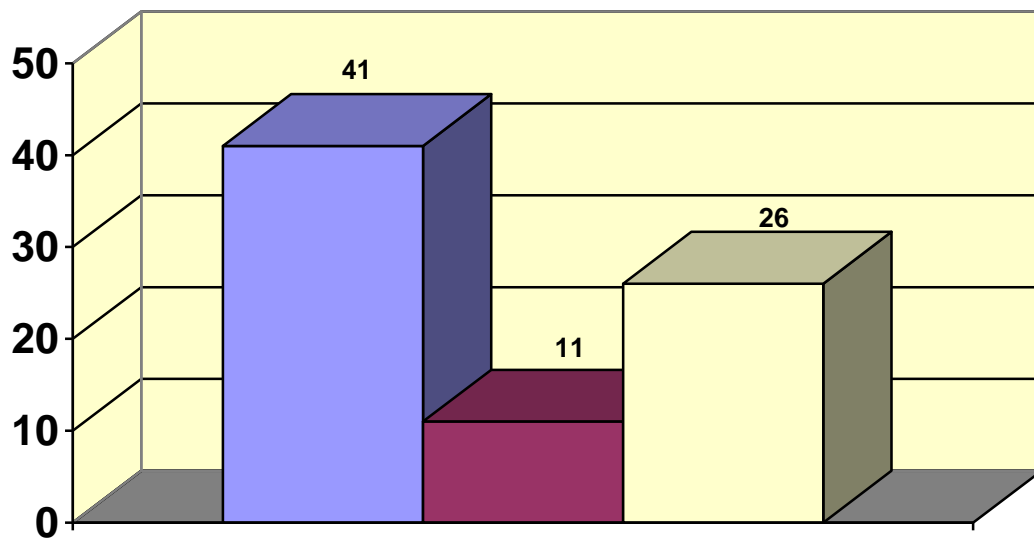


JUZGADO DERIVANTE



■ Instancia e Instrucción 1 ■ Instancia e Instrucción 2

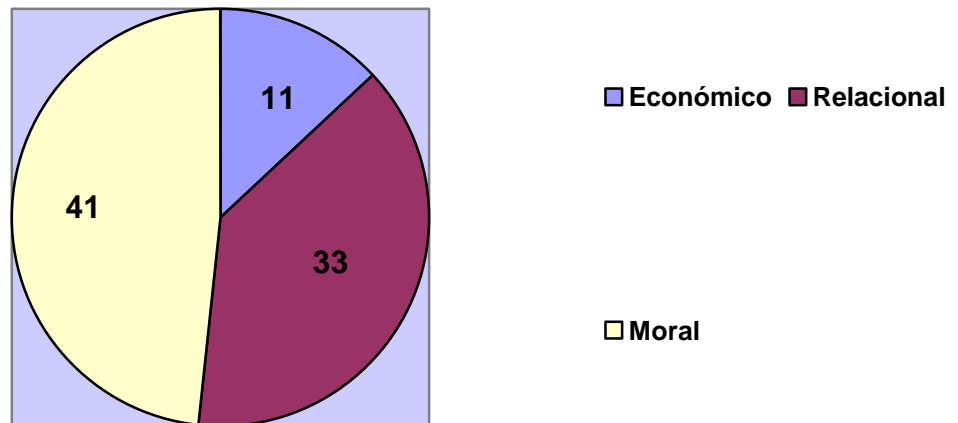
Resultado de la mediación



■ Finalizada con acuerdo ■ Finalizada sin acuerdo ■ Finalizada por Colegio*

* Se refiere a aquellos casos en que una o las dos partes no han comparecido, no han aceptado acudir a mediación o no se les ha podido localizar.

Contenido del acuerdo



Los acuerdos con contenido económico hacen referencia a la restitución con dinero, mientras que el contenido relacional acoge comportamientos relacionales como no acudir a determinados lugares. Finalmente, los acuerdos con contenido moral o ético abarcan disculpas o el compromiso de acudir a tratamiento terapéutico.

TIPOS DE INFRACCIÓN*

| | Delitos | Delitos leves (faltas) |
|-----------------------|---------|------------------------|
| Agresión | 2 | 1 |
| Amenazas | 10 | 24 |
| Daños | 1 | 15 |
| Hurto/aprop. indebida | 6 | 2 |
| Injurias | | 26 |
| Lesiones | 10 | 13 |
| Maltrato | | 1 |

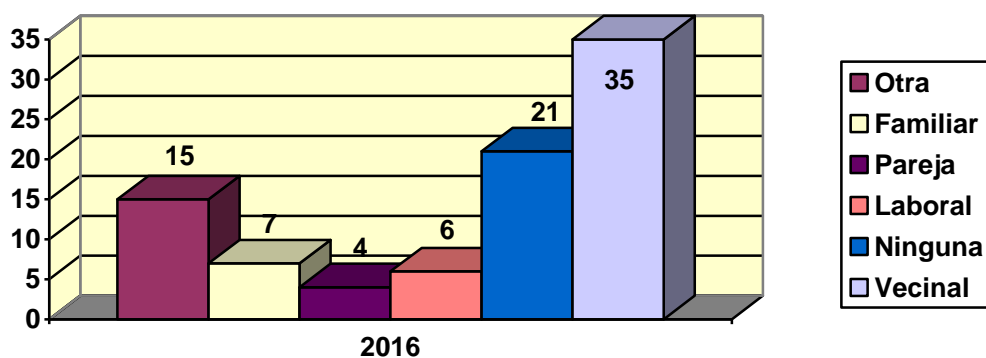
* Un mismo expediente puede producir diferentes tipos de infracciones.

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

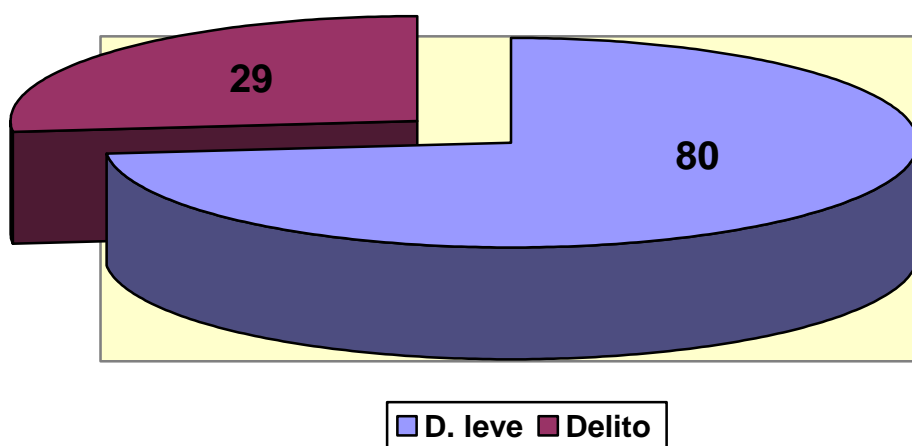
| | |
|--------------------|-----|
| entre 15 y 30 días | 28 |
| entre 1 y 2 meses | 34 |
| Entre 2 y 3 meses | 5 |
| TOTALES | *67 |

* Si bien han sido 52 asuntos en los que se ha realizado el proceso de mediación, 41 con acuerdo y 11 sin acuerdo, en este apartado el Colegio de Estella incluye las mediaciones extrajudiciales realizadas en el periodo, bien por asuntos conexos derivados de procesos judiciales abiertos, bien por asuntos que no han llegado a judicializarse.

Relación entre víctima e imputado



TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



Gasto imputable al Servicio: 34.812 euros.

4.2.2.4 Colegio de Abogados de Tudela

Al igual que el Colegio de Abogados de Pamplona, El Colegio de Tudela también se constituye como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tudela.

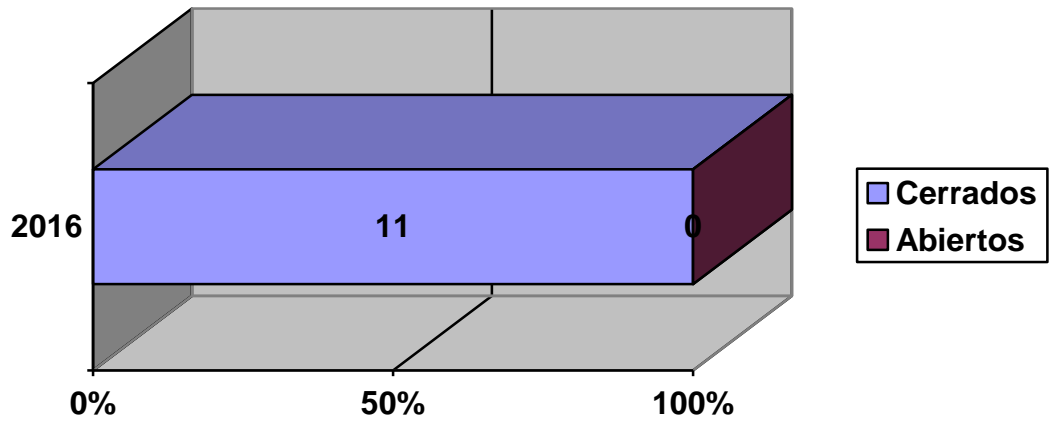
En el partido judicial de Tudela se han derivado a mediación asuntos de familia, civil y penal. No ha habido derivaciones en asuntos mercantiles.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Tudela han derivado 11 asuntos a mediación, que si bien puede parecer escaso, es un dato importante por cuanto que en el ejercicio anterior no se derivó ningún asunto a mediación, por lo que puede concluirse que, aunque de una forma lenta, parece que la mediación comienza a utilizarse de una manera tímida por los Juzgados del partido Judicial de Tudela.

Dado el escaso número de derivaciones, se hará un tratamiento conjunto de los datos suministrados por el Colegio de Abogados de Tudela.

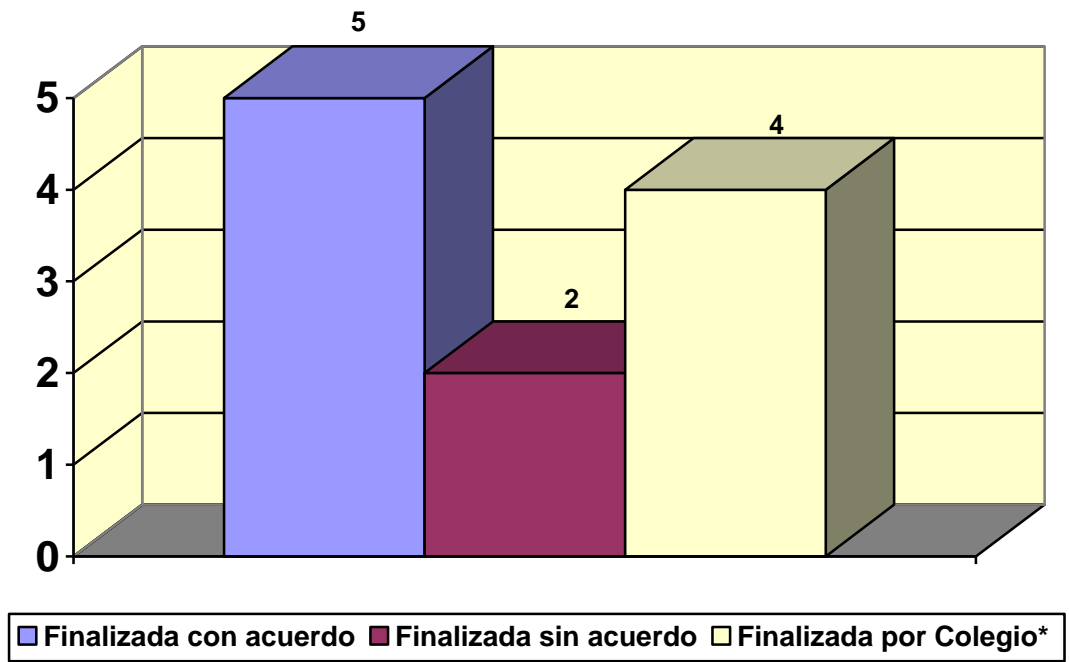
Expedientes recibidos: 11



ORIGEN DE PROCESOS DERIVADOS

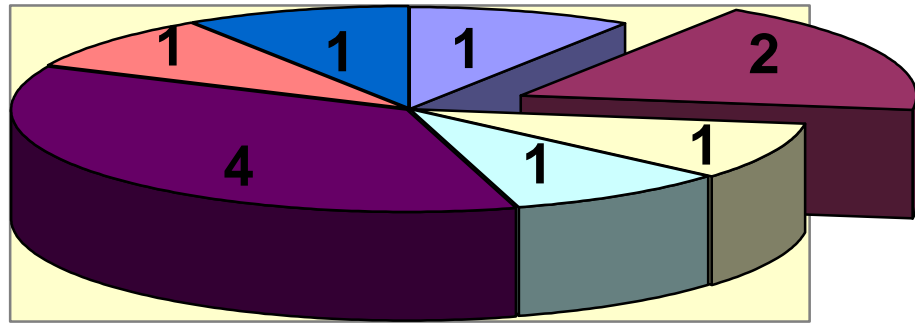
| EXPEDIENTES DERIVADOS | Nº ASUNTOS |
|-----------------------|------------|
| FAMILIA | 7 |
| CIVIL | 2 |
| PENAL | 2 |
| TOTAL | 11 |

Resultado de la mediación



* En este caso, las partes acudieron a la sesión informativa pero no aceptaron la mediación.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



| | |
|--|---|
| ■ Falta | ■ D. leve |
| ■ Reclamación cantidad | ■ otros (civil) |
| ■ Divorcio | ■ ruptura pareja |
| ■ separación | |

TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

| | |
|--------------------|----|
| Menos de 15 días | 9 |
| entre 15 y 30 días | 2 |
| TOTALES | 11 |

El gasto imputable al servicio asciende a la cantidad de 4.452 euros.

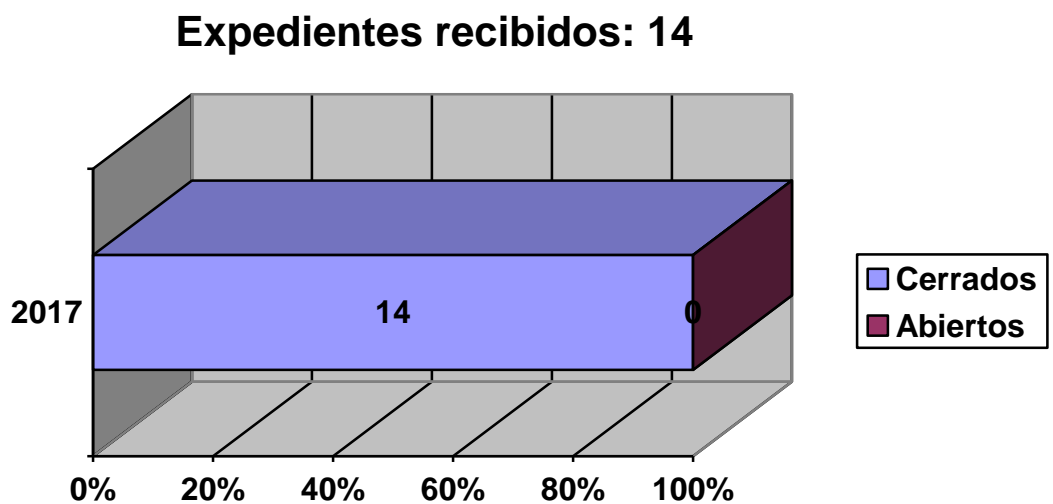
4.2.2.5 Colegio de Abogados de Tafalla.

El Colegio de Abogados de Tafalla se incorporó a la experiencia de Mediación en el tercer trimestre de 2016, al constituirse como Institución de Mediación, creando en su seno el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Tafalla.

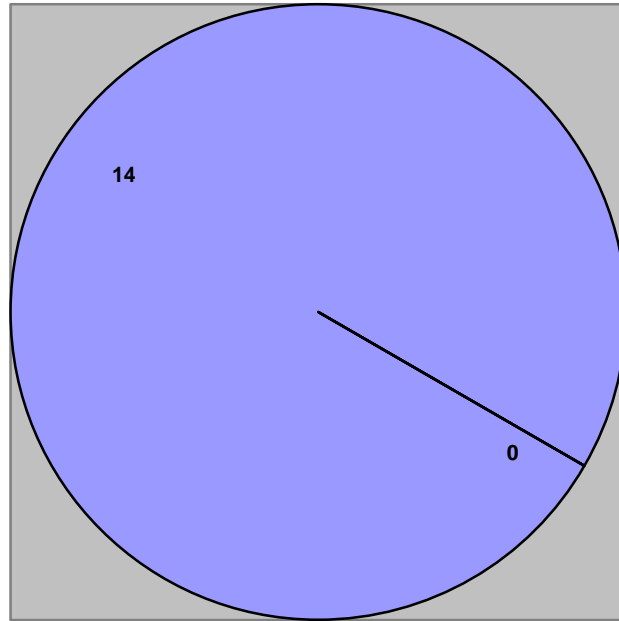
En el partido judicial de Tafalla se han derivado a mediación asuntos exclusivamente de la jurisdicción penal. No ha habido derivaciones en el resto de jurisdicciones.

A continuación se exponen los datos estadísticos correspondientes a este Colegio.

Los Juzgados del partido judicial de Tafalla han derivado 14 asuntos a mediación, si bien debe tenerse en cuenta que es el primer año en el que participan en esta experiencia y que sus datos se refieren únicamente a un semestre de 2016.

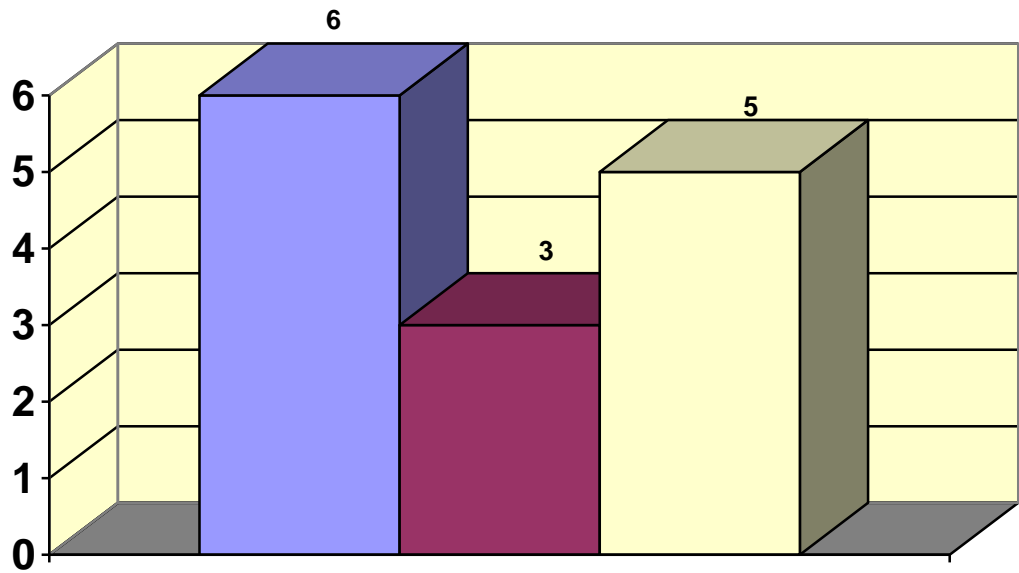


A continuación se exponen los datos relativos a los expedientes:



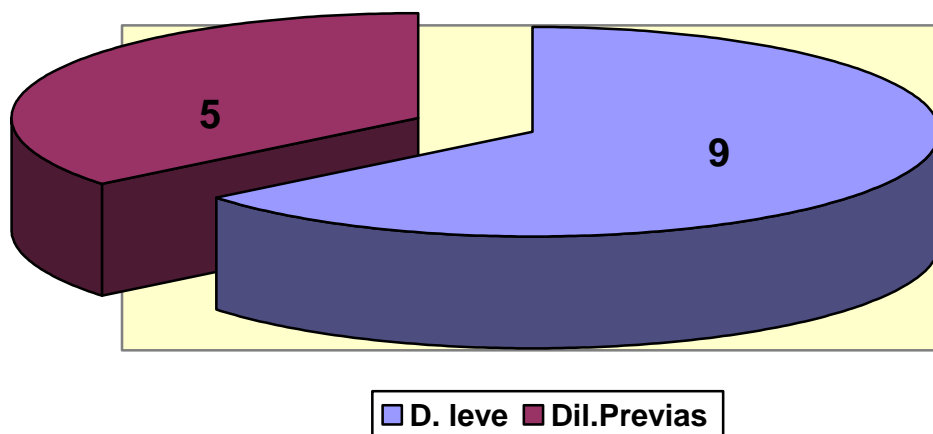
■ Instancia e Instrucción 1 ■ Instancia e Instrucción 2

Resultado de la mediación



■ Finalizada con acuerdo ■ Finalizada sin acuerdo □ Finalizada por Colegio*

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



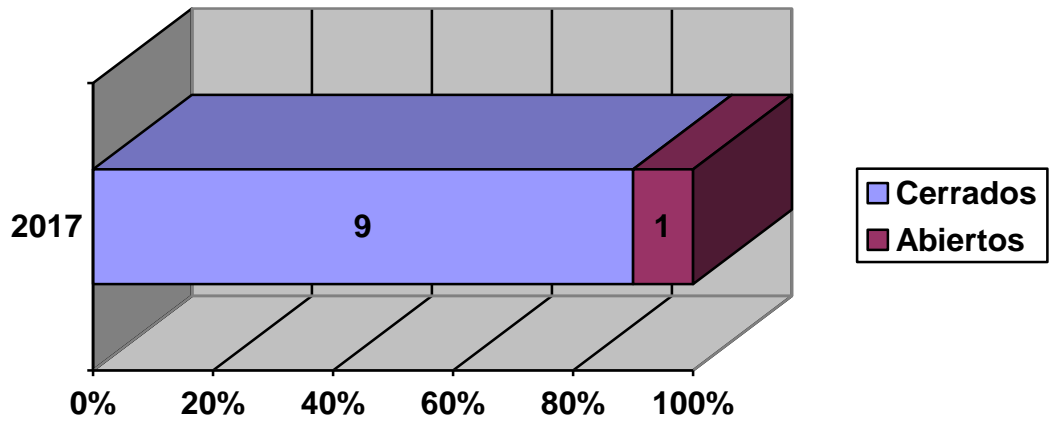
Gasto imputable al servicio: 3.480 euros.

4.2.2.6 Cámara de Comercio e Industria.

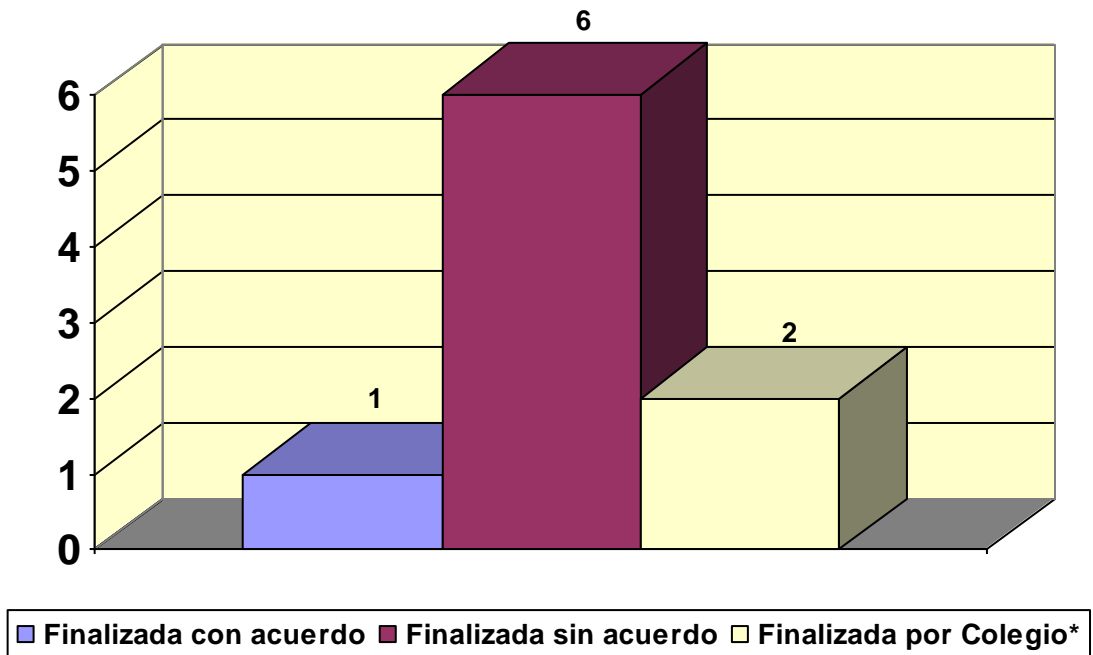
La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra se incorporó a la experiencia de Mediación en el ejercicio 2015, al constituirse como Institución de Mediación, creando en su seno la Corte de Mediación.

La Corte de Mediación de la Cámara interviene únicamente en asuntos mercantiles, habiendo recibido en el ejercicio 2017, 10 asuntos derivados por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona.

Expedientes recibidos: 10



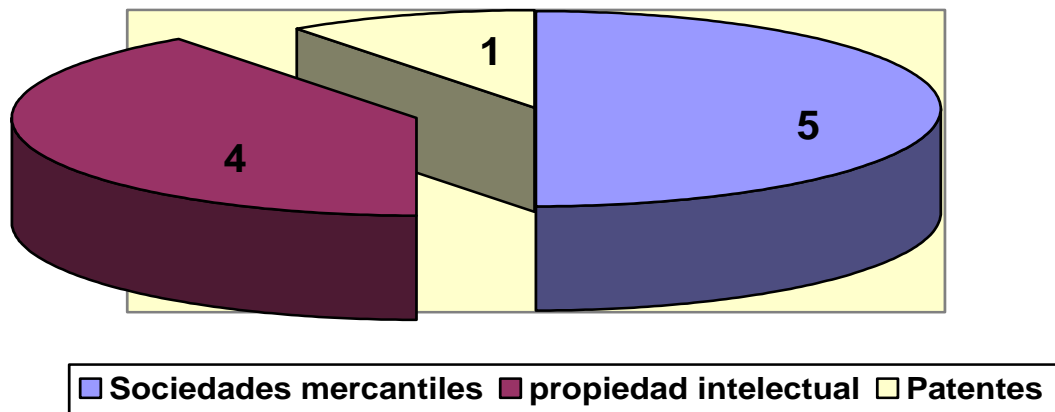
Resultado de la mediación



* En este caso, los expedientes son cerrados por la Cámara, en un caso, por tener otro proceso abierto, y en otro caso, por carecer de la declaración concursal previa a la vía judicial.

En los asuntos cerrados sin acuerdo, en tres de ellos, las partes no aceptan la mediación y en otros tres no se alcanza ningún acuerdo.

TIPOLOGÍA DE LOS PROCESOS DERIVADOS



TIEMPO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

| | |
|-------------------|---|
| entre 1 y 2 meses | 2 |
| Más de 2 meses | 2 |
| TOTALES | 4 |

El gasto asociado al servicio asciende a 5.028 euros.

5. LABORES DE APOYO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

El Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, traspasa a la Comunidad Foral de Navarra, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Entre los servicios que se transfieren y las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra, se identifican, entre otros, la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por procurador de los tribunales en turno de oficio y la asistencia letrada al

detenido, el examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnizaciones en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a peritos ante los tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Foral de Navarra.

Dejando al margen la subvención de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio, de la que se han expuesto los datos anteriormente, estas funciones asignadas al Servicio Social de Justicia se realizan con el apoyo del Negociado de Asistencia y Gestión Administrativa, el cual se ocupa también de las labores administrativas correspondientes a la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito, y se pueden agrupar en dos capítulos:

- I. Peritos.
- II. Servicios de Traducción e Interpretación.

PERITOS.

Tres son los supuestos en los que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe hacerse cargo del coste de la prueba pericial:

- Cuando la prueba se solicita de oficio por los órganos judiciales o Fiscalía.
- Cuando la parte solicitante de la prueba pericial sea titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Cuando el condenado sea declarado insolvente por Resolución judicial.

A continuación se expone la evolución de la prueba pericial desde el ejercicio 2011.

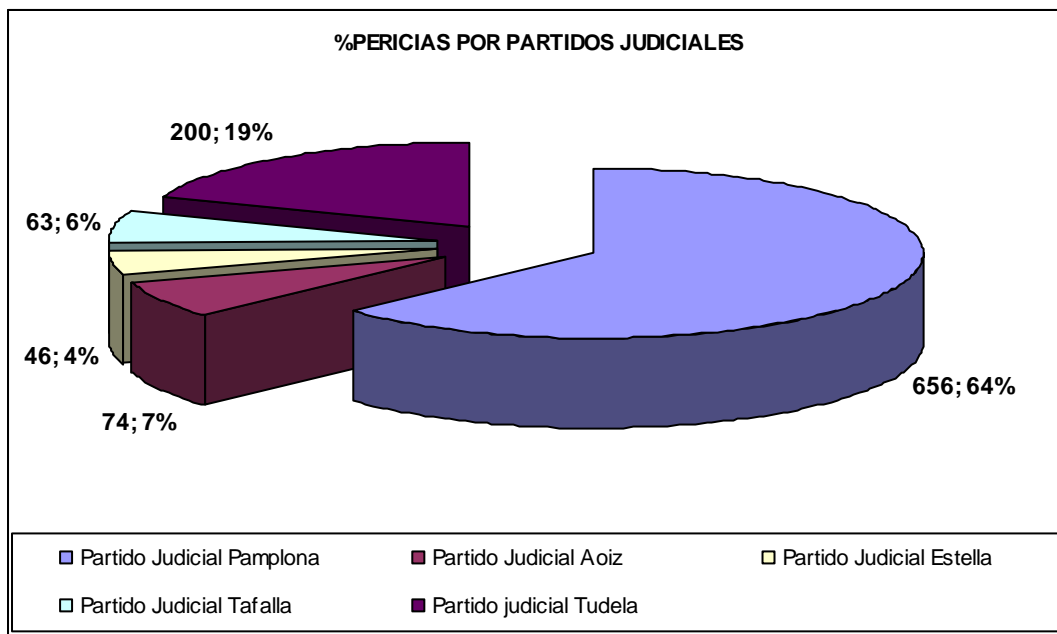
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Pruebas solicitadas | 1090 | 994 | 1023 | 931 | 927 | 921 | 1039+18 |
| Coste económico | 207.600 | 167.597 | 172.327 | 149.712 | 146.865 | 146.097 | 135.828 |

En este capítulo, se da un aumento en el número de peritajes, respecto al año anterior que rompe la tendencia a la baja iniciada en el ejercicio 2013, habiendo aumentado en casi un 15% el número de pericias solicitadas en el ejercicio 2017. Sin embargo respecto al gasto asociado a este capítulo, ha descendido algo más de un 7% con relación al ejercicio anterior, siguiendo así con la tendencia que se viene apreciando desde 2013, año en el que el gasto fue el más alto.

En ello sigue influyendo la entrada en vigor de la Orden Foral 158/2014, de 24 de julio, por la que se regula la Asistencia Pericial Gratuita en Navarra, disposición que establece para estos profesionales, por primera vez, unos módulos y bases de compensación económica más ajustados a lo que perciben otros profesionales que intervienen en el ámbito de la justicia gratuita.

Importante influencia está teniendo, igualmente, en esta disminución del gasto, la buena disposición y colaboración que se está teniendo por parte de otros Departamentos de Gobierno de Navarra, en las propuestas de designación de peritos funcionarios.

Porcentualmente y por partidos judiciales, se han solicitado las siguientes pericias:



En cuanto al número de Pericias solicitadas, destaca el partido judicial de Pamplona, con 656 pericias solicitadas frente a las 464 pericias solicitadas en 2016, es decir, se ha dado un aumento de un 41% respecto del año anterior que supone un 63% de las solicitudes formuladas.

Respecto al partido judicial de Aoiz, ha pasado de 42 pericias solicitadas en 2016 a 74 en el ejercicio 2017, lo que supone un gran aumento, 76%, suponiendo algo más del 7% de la pericias totales y situándose como el tercer partido judicial en número de pericias solicitadas.

En el partido judicial de Tudela, se produce una disminución, pasando de las 215 en 2016 a las 200 en 2017, con algo más de un 19% de las pericias solicitadas, 6 puntos por debajo respecto a 2016.

En el partido judicial de Estella se da exactamente el mismo número de pericias que en el año 2016 (46), cifrándose en el presente ejercicio de nuevo con algo más de un 4% del total de pericias solicitadas.

Tafalla experimenta un pequeño aumento al pasar de las 57 del año 2016 a 63 en 2017 y mantiene en los mismos parámetros respecto a años anteriores, con un algo más del 6% de las pericias solicitadas.

Se exponen a continuación los datos relativos a los órganos solicitantes:

| DATOS RELATIVOS A LOS ÓRGANOS SOLICITANTES | | | | |
|---|-----------------|-------------|-------------------|-------------|
| ÓRGANO | PERICIAS | % | COSTE | % |
| Jdos. de Instrucción | 477 | 46% | 44.363,69 | 32,66% |
| Jdos. de 1ª Inst. e Instrucción | 375 | 36,09% | 48.967,72 | 36,05% |
| Fiscalía de Menores | 89 | 9% | 6.086,30 | 4,48% |
| Jdos. de lo Penal | 54 | 5,20% | 4.646,40 | 3% |
| Audiencia Provincial | 7 | 1% | 3.285,15 | 2,42% |
| Jdos. de 1ª Instancia | 16 | 1,54% | 13.885,94 | 10,22% |
| Jdo. de Violencia sobre la Mujer | 14 | 1% | 1.560,90 | 1,15% |
| Tribunal Superior de Justicia | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Jdos. de lo Contencioso-Admtvo. | 5 | 0% | 9.716,30 | 7,15% |
| Jdos. de lo Social | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Jdo. Mercantil | 2 | 0% | 3315,4 | 2% |
| TOTAL | 1039 | 100% | 135.827,80 | 100% |

Del cuadro expuesto se desprende con claridad que la prueba pericial gratuita se sustancia, principalmente, en los Juzgados de Instrucción seguido a larga distancia por la Fiscalía de Menores. Las pericias solicitadas por Fiscalía han pasado de 97 en 2016 a 89 en 2017 dándose una ligera disminución de algo más de un 8%.

Se puede concluir que es la jurisdicción Penal la que arrastra mayor número de pericias y, consecuentemente, el mayor coste por este concepto, siendo residual en las restantes jurisdicciones. No obstante cabe señalar el aumento de pericias solicitadas por los Juzgados de 1ª Instancia, ya que se han duplicado las solicitudes pasando de 7 en el año 2016 a 16 en 2017. Igualmente reseñar el aumento que se da en los Juzgados de Violencia que han pasado de 1 del año anterior a 14 en 2017.

Respecto al presupuesto consumido por los órganos judiciales con relación a las pericias solicitadas, se incrementa el porcentaje consumido en prácticamente todos los Juzgados salvo en los de Instrucción, Mixtos y penal que sufren considerable bajada los dos primeros y ligera estos últimos. Señalar sobre todo el aumento en los Juzgados de Primera Instancia así como en los Juzgados de lo Contencioso en los que aumenta el porcentaje sobre el total en casi un 5% los primeros y algo menos de un 7% los segundos. En Fiscalía no encontramos cambios respecto al año anterior.

| Comparación coste/pericia con año anterior | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| ÓRGANO | 2015 | 2016 | 2017 | diferencia % |
| Jdos. de Instrucción | | 133 | 93 | -30% |
| Jdos. de 1ª Inst. e Instrucción | | 190 | 131 | -31% |
| Fiscalía de Menores | | 67 | 68 | +2% |
| Jdos. de lo Penal | | 146 | 86 | -41% |
| Audiencia Provincial | 806 | 847 | 469 | -45% |
| Jdos. de 1ª Instancia | 1252 | 1159 | 868 | -25% |
| Jdo. de Violencia sobre la Mujer | | | 111 | |
| Tribunal Superior de Justicia | | | | |
| Jdos. de lo Contencioso-Admtvo. | 2943 | 726 | 1943 | +168% |
| Jdos. de lo Social | | | | |
| Jdo. Mercantil | | | 1658 | |

De otro lado, del cuadro expuesto en el que se aprecia el gasto medio por pericia y su comparación porcentual respecto a ejercicios anteriores, se desprende que son los Juzgados de lo Contencioso los que, proporcionalmente, presentan un coste más elevado, con una media de 1943 euros/pericia, siendo un coste bastante más del doble que el año anterior, que se estableció en 726 euros/pericia, pero sin llegar a los 2943€/pericia alcanzados en 2015. De cerca se encuentra el gasto medio por pericia de los juzgados de lo Mercantil, con 1658€/pericia, gasto que el año anterior había sido inexistente. Le sigue el gasto de los Juzgados de Primera Instancia, que presentan una valor de 868€/pericia, que implica una disminución del 25%, respecto al año anterior en el que la media se situó en 1159€/pericia. El gasto medio del resto de Juzgados como se puede ver, están por debajo de la barrera de 500€, situándose como el menor de los gastos los 68€/pericia de Fiscalía de Menores, seguido de los 86 de lo Penal, 93 de los de Instrucción, para continuar en los 131 de los Juzgados Mixtos y finalmente ya algo más elevado los 469 de la Audiencia Provincial. En cuanto a la variación en relación al año anterior destacar la diferencia porcentual a la baja que se observa en todos los Juzgados, salvo en Fiscalía que es prácticamente el mismo y como ya se ha comentado el aumento en los Juzgados de lo Contencioso. Destacar de todos los que han experimentado una disminución

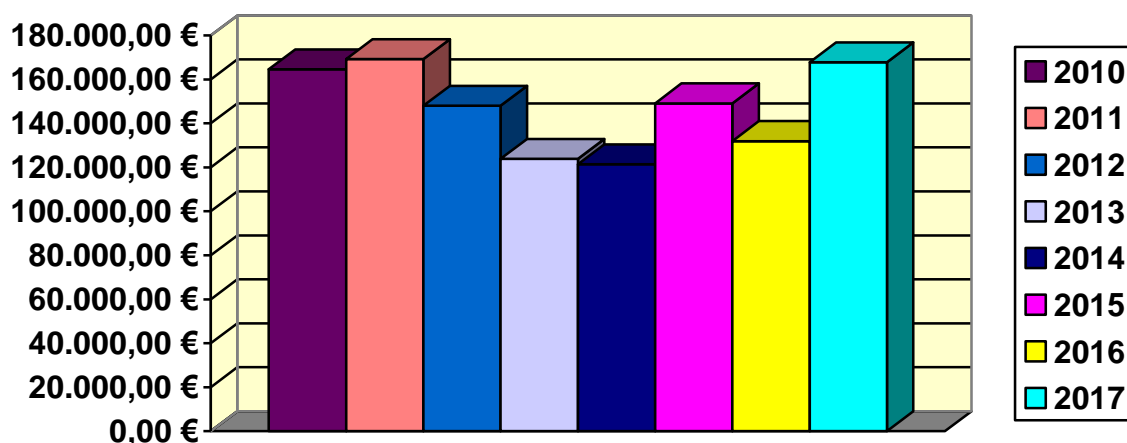
en el gasto medio, el relativo a la Audiencia Provincial que ha experimentado una baja de un 45% respecto al año anterior.

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

La Dirección General de Justicia tiene contratado un servicio de traducción e interpretación con la empresa CCI, Centro de Comunicación Internacional, S.L., con la finalidad de prestar asistencia a los órganos judiciales para la práctica de aquéllas diligencias que deben realizarse en idiomas diferentes al castellano. Dicha contratación se renovó a finales del ejercicio 2015, abarcando los ejercicios 2016-2019.

El gasto imputado a este capítulo en el ejercicio 2017, asciende a 167.760,26 euros. Si bien por el cierre contable una parte de la factura de diciembre se pagó con presupuesto de 2018 (3283,64 €).

Respecto al ejercicio 2016 se ha producido un aumento del **24.62%**, volviendo a la tendencia que se dio en 2014, en el que había dado un incremento del 12% respecto al año anterior. Pero quedando todavía por debajo de los máximos alcanzados en 2011, año en que se alcanzó el un gasto de 169.284 euros.



INTÉRPRETES 2017

Tras los descensos en el número de servicios de interpretación que se produjeron en los años 2012, 2013 y en el ejercicio 2014, en 2015 se incrementaron en 53 servicios, tendencia que se mantuvo en 2016 al registrarse de nuevo un aumento de 58 servicios respecto al ejercicio anterior con 735. Respecto al ejercicio 2017, se han realizado un total de 678 servicios, lo que supone un descenso del 7,8%.

Los idiomas solicitados fueron los siguientes:

| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|-----------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Árabe | 284 | 257 | 218 | 167 | 152 | 201 | 262 | 225 |
| Rumano | 111 | 196 | 162 | 119 | 129 | 149 | 148 | 136 |
| Francés | 103 | 104 | 87 | 64 | 104 | 100 | 63 | 69 |
| Búlgaro | 82 | 70 | 63 | 30 | 38 | 53 | 54 | 44 |
| Inglés | 62 | 65 | 59 | 67 | 57 | 46 | 64 | 77 |
| Chino | 37 | 48 | 40 | 44 | 24 | 28 | 22 | 15 |
| Ruso | 46 | 43 | 24 | 19 | 13 | 20 | 19 | 23 |
| Portugués | 20 | 16 | 28 | 22 | 14 | 18 | 29 | 19 |
| Urdu | 6 | 14 | 12 | 7 | 12 | 17 | 9 | 7 |
| Wolof | 13 | 15 | 13 | 10 | 6 | 11 | 5 | 13 |
| Ucraniano | 4 | 12 | 7 | 9 | 14 | 8 | 11 | 8 |
| Euskera | 6 | 14 | 15 | 11 | 13 | 7 | 6 | 3 |
| Georgiano | 2 | 5 | 16 | 0 | 3 | 4 | 1 | 0 |
| Berebere | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 |
| Polaco | 22 | 11 | 7 | 5 | 8 | 3 | 7 | 7 |
| Italiano | 8 | 1 | 2 | 8 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| Persa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 |
| Alemán | 11 | 6 | 5 | 4 | 4 | 1 | 7 | 3 |
| Eslovaco | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 1 |
| Holandés | 0 | 0 | 5 | 3 | 2 | 1 | 0 | 2 |
| Pea Gin | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Twi | 2 | 3 | 6 | 10 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Akan | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Albanés | 3 | 0 | 2 | 5 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Armenio | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Bambara | 0 | 3 | 0 | 0 | 2 | 0 | 5 | 1 |
| Bengalí | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Cayaco | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

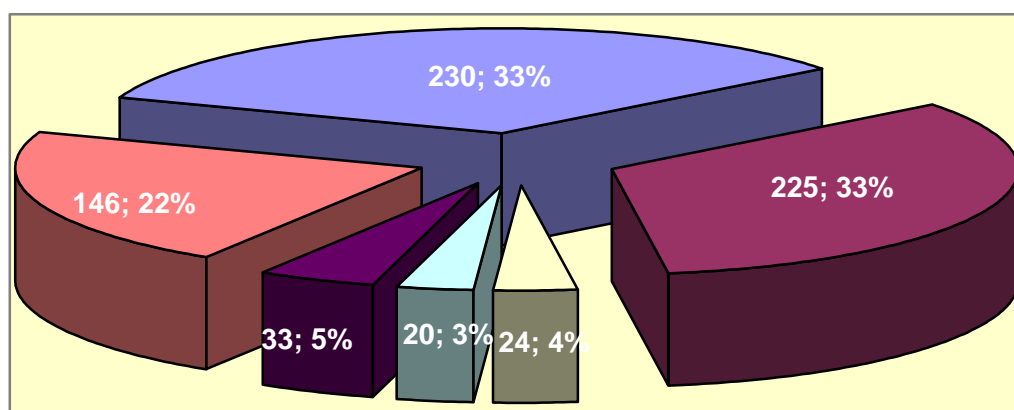
| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Checo | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Mandinga | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Croata | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Edo | 29 | 61 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Iraní | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Fula | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Ghanes | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Húngaro | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Igbo | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Vietnamita | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Letón | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Lingala | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Lituano | 7 | 7 | 5 | 4 | 3 | 0 | 2 | 1 |
| Moldavo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 3 |
| Mongol | 0 | 0 | 1 | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| Gallego | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Panyabí | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 1 | 0 |
| Quin tian hua | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Saharai | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Serbio | 2 | 1 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| Sirio | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tailandés | 0 | 0 | 1 | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| Sonike | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Chelha | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| TOTAL | 866 | 958 | 789 | 615 | 624 | 677 | 735 | 678 |

Puesto que el pago de cada servicio se hace dependiendo del tiempo del mismo, facturando siempre la primera hora entera y después por fracciones de media hora, entendemos necesario también la especificación de este dato. En total, de los servicios realizados, 348 corresponden a servicios no urgentes y 330 a servicios solicitados de forma urgente (con menos de 24H de antelación).

| tipo servicio | nº servicios | nº horas | Media servicio |
|----------------|--------------|-------------|------------------|
| NO URGENTE | 348 | 492,5 | 1H 25 MIN |
| URGENTE | 330 | 725,5 | 2H 12 MIN |
| TOTALES | 678 | 1218 | 1h 48 MIN |

Todo ello supone un total de 492,5 horas de interpretación no urgentes y 725,5 horas de interpretación urgente. Concluyendo que el tiempo medio en los servicios urgentes es de casi un 50% mayor (1h25min vs. 2h12min).

Por zonas geográficas, la distribución de los idiomas solicitados es la siguiente:



■ A. Europa del Este ■ B. Magreb □ C. Asia □ D. África Subsahariana ■ E. Otros ■ F. Inglés-Francés

La distribución por zonas geográficas no difiere mucho de la de ejercicios anteriores en cuanto a la procedencia de los solicitantes, si bien se vuelve a invertir el primer y segundo puesto, algo que viene sucediendo ya durante varios años. Así, en cuanto a servicios más solicitados en 2017, éstos provienen de la zona del países del Este, con 230 solicitudes y un **33%** sobre el total de servicios realizados, desbancando, aunque por muy poco, a los países la zona del Magreb, con 225 servicios realizados y algo menos de un **33%** sobre el total de servicios solicitados y a los idiomas del grupo F (inglés y francés), con 146 solicitudes y con un ascenso de casi un 15% respecto a los servicios realizados en 2016 (127).

Los servicios de intérprete de idiomas del Magreb han pasado de 263 servicios en 2016 a 225 en 2017, lo que supone un descenso de algo más del 14%.

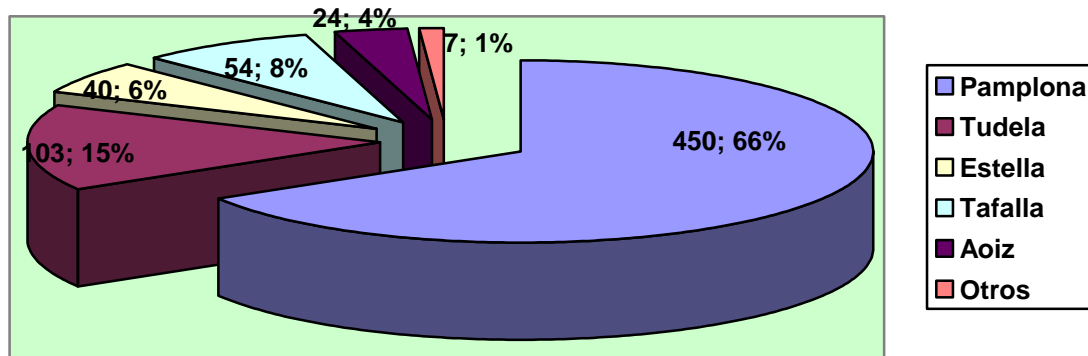
Respecto a los idiomas de países del este, se han pasado de 248 servicios en 2016 a 230 servicios solicitados en 2017, descendiendo igualmente en algo más de un 7%

Señalar además, que los idiomas del grupo F (inglés y francés) son utilizados mayoritariamente por ciudadanos de origen africano, cuyos países mantienen tales lenguas como idioma cooficial o segunda lengua, lo cual incrementaría el porcentaje asignado a la zona Magreb (francés) y al África Subsahariana (inglés).

Los idiomas procedentes del continente asiático vuelven a descender ligeramente, habiéndose producido 10 solicitudes menos pasando de 34 a 24.

El grupo D, que engloba los idiomas del África subsahariana, aumenta de los 17 a los 20 servicios, mientras que en el grupo E, que engloba idiomas de Europa occidental, se han solicitado 13 servicios menos que en 2016.

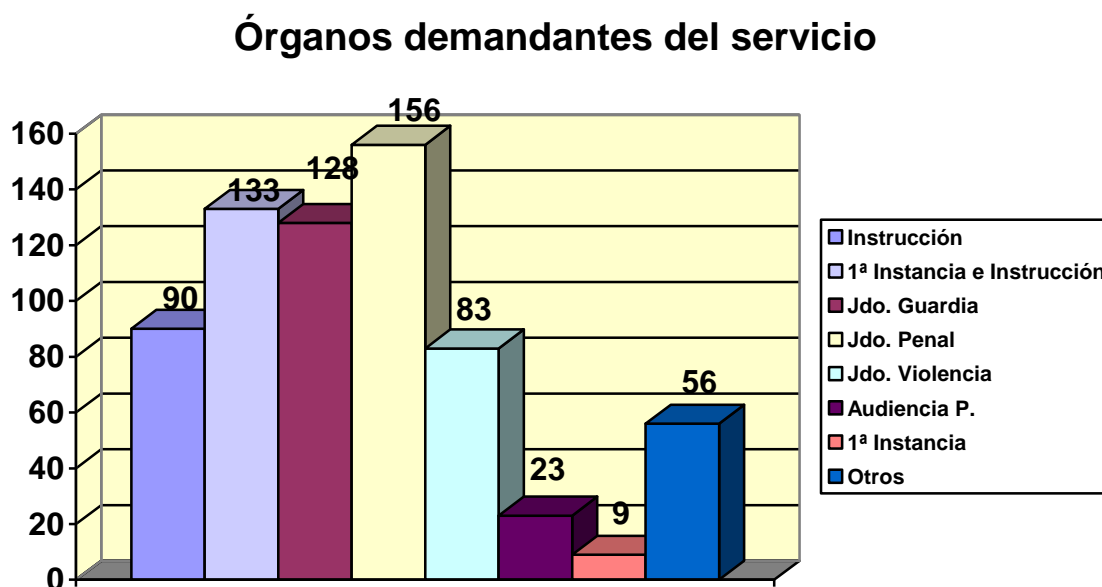
En cuanto a las solicitudes por Partidos Judiciales, la distribución es la siguiente:



Si bien el partido judicial de Pamplona es el mayor demandante de este servicio, es el único partido judicial que sufre una variación reseñable respecto a 2016 ya que disminuye en 41 servicios respecto a 2016 (450 Vs. 491), siendo los datos del resto de Partidos Judiciales similares a los del 2016, excepto en el Partido Judicial de Estella donde se recoge una disminución de 23 servicios respecto al año 2016.

En el resto de Partidos Judiciales a penas hay cambios reseñables ya que por ejemplo Tudela aumenta en un servicio y Tafalla en 2. Aoiz queda exactamente igual que el año anterior.

A continuación se exponen los datos correspondientes a los órganos demandantes de este servicio:



De los datos expuestos puede concluirse que siguen siendo los órganos del Orden Penal los mayores usuarios de este servicio, consumiendo en total el 87% de las solicitudes cursadas. Teniendo en cuenta que prácticamente la totalidad del dato correspondiente a los Juzgados Mixtos corresponde a la parte de Instrucción (90+133=223), serían éstos Juzgados, un año más los máximos demandantes de este servicio, con un descenso del 22% respecto a los servicios solicitados en 2016 (286).

El resto de Juzgados excepto los de Violencia, experimentan un ligero descenso, un 5% los de Guardia y casi un 10% los de lo Penal. Por otro lado como se indica, los de Violencia por el contrario experimentan un 33% de incremento, pasando de 62 a 83 servicios. A destacar también la categoría de Otros que año a año va aumentando. Los de mayor peso dentro de esta categoría este año serían los servicios solicitados por Registros Civiles y Juzgados de lo Social con 27 y 13 servicios solicitados este año, frente a los 13 y 8 respectivamente del año pasado.

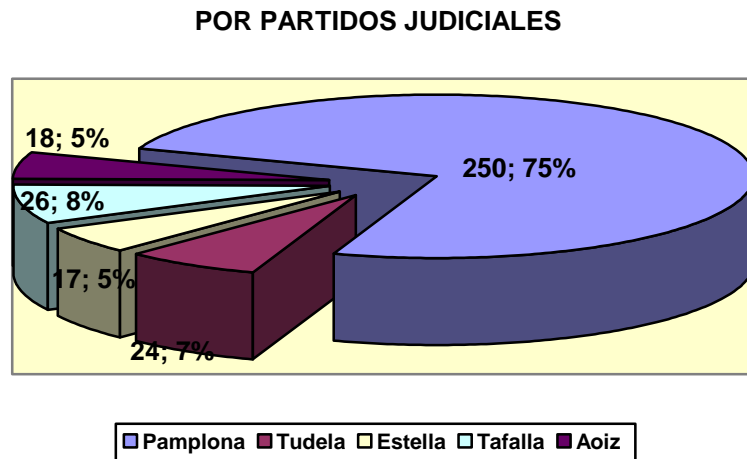
TRADUCCIONES 2017

El incremento respecto al año anterior del número de traducciones ha sido de 22 servicios (7%). Desde los órganos judiciales se han solicitado 336 servicios, distribuidos del siguiente modo:

| | 2016 | 2017 |
|--------------|------------|------------|
| Alemán | 13 | 16 |
| Árabe | 7 | 7 |
| Búlgaro | 7 | 8 |
| Catalán | 5 | 4 |
| Chino | 3 | 2 |
| Euskera | 14 | 8 |
| Francés | 125 | 134 |
| Griego | 1 | 1 |
| Holandés | 13 | 10 |
| Inglés | 54 | 81 |
| Italiano | 12 | 12 |
| Letón | 1 | 0 |
| Lituano | 0 | 1 |
| Polaco | 2 | 7 |
| Portugués | 29 | 26 |
| Rumano | 13 | 16 |
| Noruego | 2 | 0 |
| Sueco | 1 | 2 |
| Armenio | 1 | 0 |
| Esloveno | 1 | 0 |
| Moldavo | 2 | 0 |
| Ruso | 6 | 0 |
| Turco | 1 | 0 |
| Ucraniano | 1 | 0 |
| Wolof | 0 | 1 |
| TOTAL | 314 | 336 |

A diferencia de las solicitudes de intérpretes, en el caso de las traducciones, la práctica totalidad se corresponde con idiomas de Europa occidental, con un 90,5% de las solicitudes cursadas, 4 puntos y medio porcentuales por encima respecto a las solicitudes cursadas en 2016, configurando el segundo escalón los idiomas correspondientes a Europa del Este con un 9,4%, 1 punto y medio porcentual por encima de las solicitudes cursadas en 2016.

Las solicitudes de traducciones escritas, por Partidos Judiciales, se distribuyen del siguiente modo:



El partido judicial de Pamplona es el mayor demandante de este servicio, con 250 solicitudes, una más que en el ejercicio anterior, si bien porcentualmente se sitúa 3 puntos por debajo respecto al total de solicitudes cursadas en 2017.

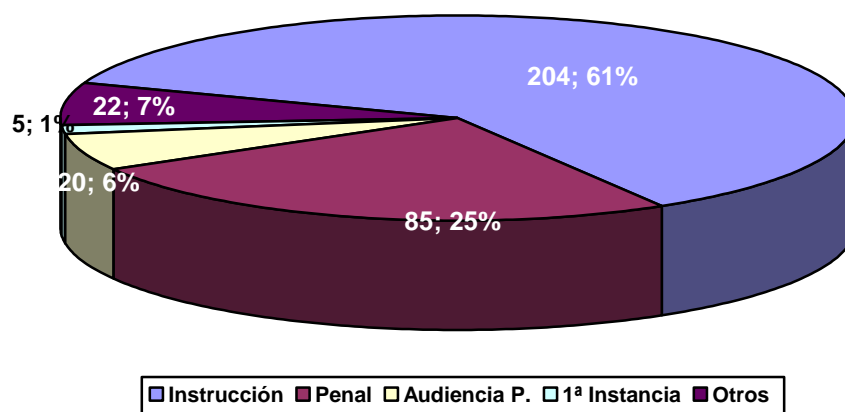
En el partido judicial de Tudela disminuyen las solicitudes cursadas en este ejercicio en 7 solicitudes, con 24 servicios solicitados, consumiendo un 7% del total de servicios realizados en 2017.

El partido judicial de Estella queda prácticamente igual que el año anterior, aumentando sólo en 1 servicio. Pasa de 16 solicitudes a 17 en 2017. Esto supone el 5% de las traducciones realizadas en 2017.

Respecto al partido judicial de Tafalla, es donde se aprecian cambios más significativos, ya que se da un aumento de 20 servicios respecto a 2016, siendo un total de 26 servicios solicitados en 2017 que suponen el 8% del total. Hablamos de una subida de 6 puntos porcentuales.

Por último, el partido judicial de Aoiz sufre un aumento en el número de servicios realizados, pasando de 12 en 2016 a 18 servicios solicitados en 2017, lo que supone un 5% de los servicios de traducción realizados en 2017.

Por último, se exponen los datos referidos a los órganos solicitantes del servicio de Traducción escrita:



Los parámetros sufren variación respecto a los del ejercicio anterior, aunque sigue siendo la jurisdicción penal la mayor demandante de este servicio, con un total de 289 servicios (Instrucción + Penal), que supone un 86% del total de servicios de traducción solicitados.

III. SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PRESENTACIÓN

En Navarra, la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, fue creada por Decreto Foral 128/1998, de 20 de abril, dependiente de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

Si bien el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, establece las funciones de la Sección, fue el Decreto Foral 224/2004, de 7 de junio, el que definió con detalle las funciones asignadas a dicha Sección:

1. Promover y velar por los derechos de las víctimas y prestarles tanto a ellas, como a su entorno familiar y social, asistencia en los ámbitos jurídico, psicológico y social.
2. Velar porque las víctimas y sus familiares reciban las ayudas posibles y, en particular, impulsar las actuaciones encaminadas a su protección.
3. Promover la sensibilización y solidaridad social hacia las víctimas, así como la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.
4. Coordinar las acciones administrativas relacionadas con las Órdenes de Protección en la Comunidad Foral de Navarra.
5. Emitir cuantos informes y/o pericias les sean encomendados.
6. Tramitar los expedientes de ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.
7. Programar la formación, reciclaje y actualización que comprenda a los distintos profesionales que asisten a las víctimas de delitos.

8. Realizar y mantener actualizado un inventario de servicios públicos y privados que puedan ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que presten.
9. Coordinar las intervenciones del equipo de psicólogos de urgencia en Navarra.
10. Crear, difundir y coordinar Protocolos de Actuación interinstitucionales con Víctimas del Delito y Agresores Familiares.
11. Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que le encomiende la Dirección del Servicio.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra es un servicio gratuito, atendido por personal cualificado, que se ha incrementado desde el pasado mes de octubre con una persona para atender específicamente el asesoramiento en el ámbito jurídico, y con previsión de aumento para el próximo año 2016, del personal que realiza la atención social, manteniéndose así mismo la atención de una psicóloga dentro de la Sección para atención de las víctimas en el propio servicio.

El objetivo fundamental de la Sección es la atención integral a la víctima mediante las siguientes actuaciones:

12. Le informa y asesora sobre qué hacer y a dónde acudir en cada caso concreto.
13. Le presta apoyo psicológico.
14. Le ofrece asesoramiento jurídico.
15. Le orienta sobre los recursos sociales disponibles en Navarra.
16. Le ayuda a completar los trámites previstos por la Ley

Actualmente los delitos que con más frecuencia se atienden son: violencia de género, agresiones sexuales a mujeres y menores de edad, violencia doméstica y robos y agresiones con uso de intimidación o fuerza.

17. Durante el año 2016 se pusieron en marcha dos protocolos. Por un lado, uno con el Juzgado Decano de Pamplona, estableciendo las relaciones entre la Oficina y Juzgados de Instrucción y Penal del Partido Judicial de Pamplona.
18. Por otro lado, se ha elaborado un protocolo de trabajo interno, donde se clarifican objetivos, funciones y perfiles profesionales de las personas que atienden en la Sección de víctimas del Delito, de manera que se vayan homogeneizando en la práctica las actuaciones de los profesionales y que el esquema y estilo de trabajo pueda pervivir, aunque varíen las personas que trabajen en la Sección.

1.- NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Legislación autonómica:

- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Esta ley, una vez desarrollada a través de los planes de actuación que están configurándose en estos momentos, es la que enmarcará las futuras actuaciones de las administraciones públicas en relación a todo tipo de violencias que se ejercen hacia las mujeres.

- 17/12/2010 Firma del Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Ley Foral 10/2010, del Derecho a la Vivienda en Navarra.
- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.
- Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
- Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral Navarra.
- Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. H.- Atención a personas víctimas de violencia de género.
- Orden Foral 234/2015, de 13 de abril, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se regula la acreditación como víctima de violencia de género a los efectos de acceso a la reserva de viviendas protegidas y de otras actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Orden Foral 270/2010, de 26 de agosto, ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género.
- Orden Foral 297/2009, de 15 de septiembre, por la que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.
- Resolución 1936/2010, del 19 de julio del director General de Función Pública, por el que se aprueba el procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de violencia y acoso (moral, sexual y discriminatorio) en el entorno laboral, de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Legislación nacional

- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que entró en vigor el 28 de noviembre de 2015 y se desarrolló en el posterior reglamento aprobado el 30 de diciembre de 2015.

Esta ley ha sido la gran novedad de estos últimos años. Dicho estatuto profundiza en los derechos relativos a la víctima especialmente en todos los derechos intrínsecos al procedimiento judicial, a nivel lingüístico, de protección de su intimidad o de información de todo lo que acontece dentro de los procedimientos en los que estuviera incurso, para dotar a la víctima de un protagonismo inédito hasta el momento.

En el estatuto se detallan así mismo las dotaciones, funciones y líneas de actuación de las Oficinas de Atención a la víctima, que ya fueron establecidas en reglamentos anteriores, y que aquí de nuevo se ponen en relevancia.

- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia del Género.
- [Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre](#), de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre delegación de competencias en materia de ayudas a las víctimas de delitos violentos contra la libertad sexual. (Ministerio de Economía).

Legislación internacional

- Decisión Marco del 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal
- Recomendación (87) 21, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de septiembre de 1987, sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización.
- Recomendación (85) 11, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de junio de 1985, sobre la posición de la víctima en el marco del derecho penal y del proceso penal.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de junio de 1986, sobre las agresiones a la mujer.
- Convención Europea, de 24 de noviembre de 1983, sobre la compensación a las víctimas de delitos violentos.
- Convención de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1984, sobre la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Resolución (77) 27, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de septiembre de 1977, sobre indemnización a las víctimas del delito.

2.- DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE VÍCTIMAS ABIERTOS EN 2017

El inicio de actuación y/o apertura de expediente en la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra se emprende única y exclusivamente con expreso consentimiento de la víctima, tanto si lo solicita ella misma como si es remitida por cualquier técnico especialista, partiendo siempre como principio del Servicio de la voluntariedad, pilar fundamental para adecuarse al momento idóneo en el que la víctima desee acceder al Servicio para recibir atención en relación a su situación.

El que una víctima tenga expediente abierto en la Sección se relaciona con la necesidad de realizar intervenciones desde las distintas áreas de asistencia (legal, social y terapéutica). Por lo tanto, una vez abierto expediente, el contacto con la víctima y su duración es muy variado, depende de las necesidades de las víctimas y de las dificultades para su resolución.

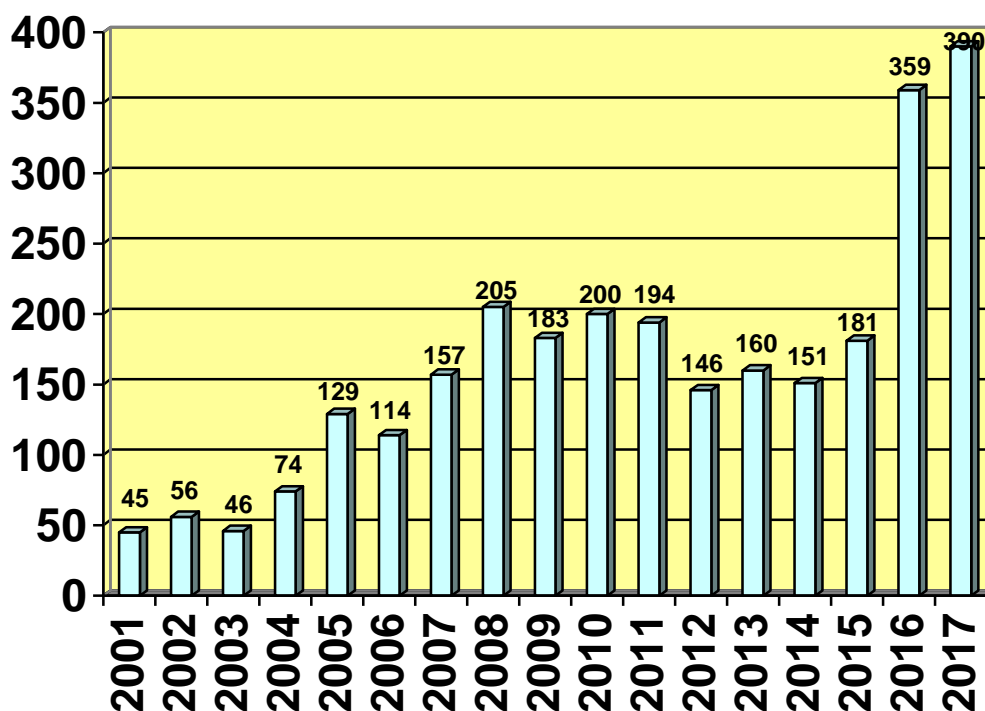
Hay que tener en cuenta además, que tampoco en todos los casos atendidos se procede a la apertura de expediente, puesto que hay atenciones que resultan únicas y puntuales, en ocasiones la emisión de certificados o resolución de dudas concretas sin otras necesidades, no suelen dar lugar a intervención suficiente como para proceder a la apertura de expediente en nuestra base de datos. Si bien, se está tratando de reflejar esa parte de nuestro trabajo, que supone un servicio inmediato al público y que resulta más compleja de cuantificar, por ello se vienen recogiendo desde el año 2016 las llamadas telefónicas que se atienden, para de alguna manera dejar constancia de las atenciones que no derivan en apertura de expedientes.

Es por ello que también durante este año 2017 hemos procedido a abrir expedientes a todas las víctimas secundarias atendidas por este Servicio, ya que hasta ahora no se venían reflejando estas atenciones como víctimas diferenciadas, sólo se abrían expedientes y se contabilizaban las

víctimas primarias, pero hay que tener en cuenta que en torno a un 10% de las personas usuarias son víctimas secundarias.

Total de expedientes abiertos en 2017: 390

Evolución



Se observa un aumento más ligero este año 2017, pero se mantiene la tendencia inaugurada en el 2016, que duplicaba al 2015 y años anteriores. El aumento de usuarios del Servicio que se correspondía con la ubicación de la Oficina dentro del Palacio de Justicia, y la promulgación del Estatuto de la víctima, cuyo reglamento se publicó a finales del 2015, se mantiene en una línea similar a la del año anterior, aunque la inauguración a finales de 2016 de dos servicios integrales y específicos de atención a la mujer en Tafalla y la zona Norte de Navarra, (EAIIV) han podido suponer un freno a la llegada de nuevas víctimas de violencia de género, que ahora son atendidas por estos nuevos equipos que ya existían en Tudela y Estella, zonas desde las cuales ya se había observado que provenían pocas usuarias de nuestro recurso.

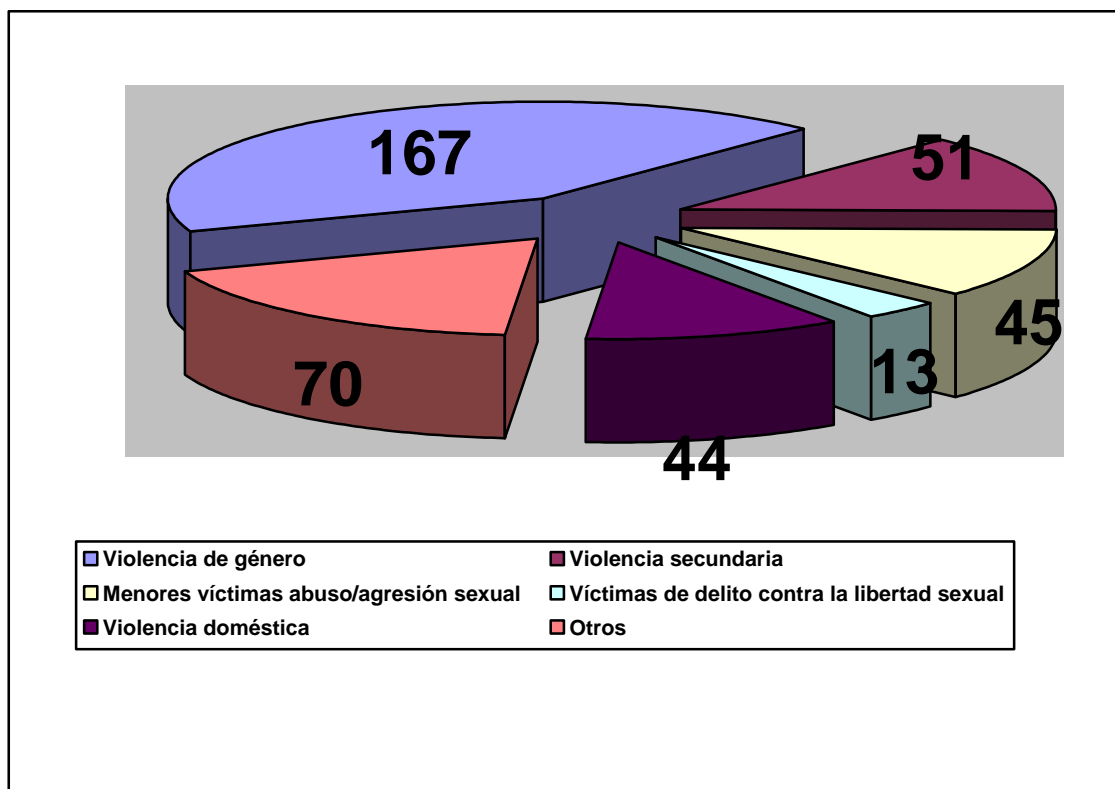
Tipología

| | |
|---|------------|
| Violencia de género | 167 |
| Violencia secundaria | 51 |
| Menores víctimas de abuso/agresión sexual | 45 |
| Víctimas de delitos contra la libertad sexual | 13 |
| Violencia doméstica | 44 |
| Otros | 70 |
| TOTAL: | 390 |

En líneas generales el volumen de personas atendidas ha vuelto a incrementarse respecto a los datos obtenidos en 2016 (359), siendo en 2017 31 personas más hasta llegar a los 390.

Se ha producido una subida en ciertos delitos como son: la violencia secundaria, donde se ha llegado a triplicar las víctimas atendidas en 2016 pasando de 16 a 51 casos, debido en parte a las víctimas de abusos y agresiones sexuales que son menores de edad, y cuyos familiares han sido atendido como víctimas secundarias, así como en violencia doméstica donde también se ha atendido al triple de casos, incrementándose desde 16 hasta 44 atenciones. Se ha mantenido el número de menores víctimas de abuso/agresión sexual en torno a 45, y ha disminuido el número de víctimas de agresiones sexuales, de 22 en 2016 a 13 este pasado año, y ha bajado

también el apartado de violencia de género, tal y como se analizará a continuación

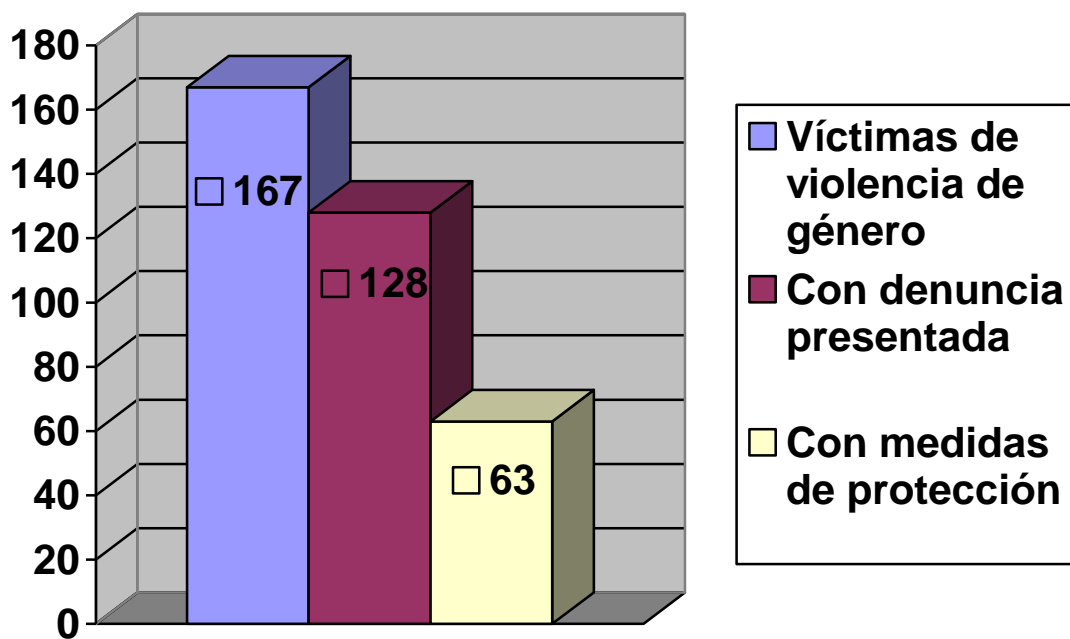


2.1.- Víctimas de violencia de género: 167

Es llamativo el descenso sobre los casos atendido en el año 2016, que fueron 208, 41 mujeres más que en el 2017. La explicación como se ha tratado al principio del informe se podría encontrar en la apertura de los aludidos centros específicos para atención de la mujer víctima de violencia de género.

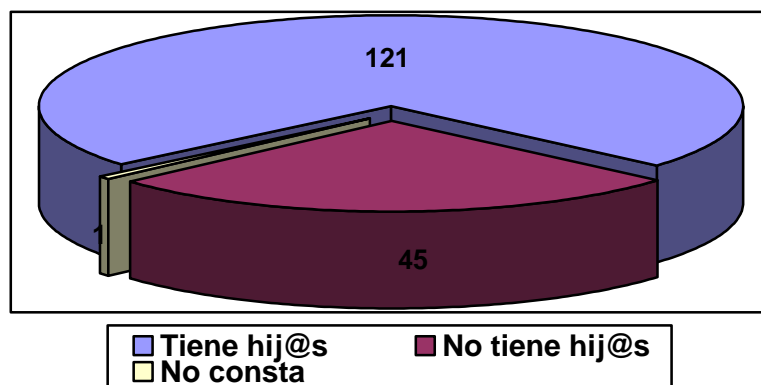
De las personas atendidas por problemas de violencia de género 128 (77%) presentaron denuncia en el Juzgado y la Autoridad Judicial acordó medidas de protección en 63 casos (49 %). Se mantienen unos datos similares al pasado año en relación a porcentajes de víctimas con denuncia y orden de protección, que fue del 66% y 58% respectivamente.

Un porcentaje importante de las víctimas, el 23% que no denunciaron, han podido recibir atención, tratamiento terapéutico u otro tipo de asesoramiento, sin necesidad de que su situación estuviera judicializada. Evidentemente en los casos en los que se interpuso denuncia, aunque se hubiera procedido a su retirada posterior, o el agresor no resultara condenado, la atención se mantiene, independientemente del devenir del procedimiento penal.



Un 72% de las víctimas de violencia de género tienen hijos o hijas a su cargo. Es evidente que los menores, hijos de víctimas de violencia, son igualmente víctimas, y como tal deben ser atendidos, cuando así lo requieran, para superar las secuelas de la violencia. Muchas mujeres demandan la ayuda terapéutica para los menores antes que para ellas. Por regla general se suele atender y tratar primeramente a las madres y con posterioridad a los menores víctimas de violencia de género, en los casos en que resulte necesario y procedente, puesto que muchas veces se consigue mejorar la situación de esos menores sin intervenir directamente sobre ellos, haciéndolo a través de pautas con las madres.

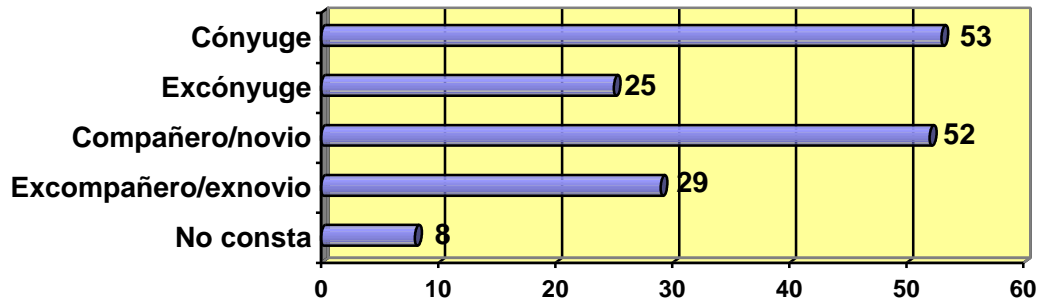
Hay que superar dificultades de acceso al tratamiento que padecen estos menores en muchos casos, causadas por la falta de consentimiento paterno para que los niños puedan ser atendidos por psicólogos cuando así lo requieran por su estado, que obliga, en ocasiones, a acudir a los Juzgados para solicitar autorización judicial para el tratamiento. Desde el Servicio se procura la información a los progenitores en aras a que procedan a la firma del consentimiento, pero si finalmente resulta imposible conseguir la aceptación del progenitor, y siempre que el menor tuviera menos de 16 años, puesto que a partir de esa edad no es necesario dicho consentimiento, se deriva el asunto a la vía judicial para que a través de un procedimiento de jurisdicción voluntaria o bien del letrado que intervenga se pueda solicitar ante el juez la pertinente autorización.



Todas las víctimas tienen o han tenido una relación afectiva con el agresor, requisito sin el cual no se podría hablar de violencia de género, aunque en 8 casos, no quedaba muy claro cuál era el tipo de relación existente. Con respecto al año anterior, cabe reseñar que este año han superado las víctimas atendidas, que sí tenían vínculo legal con sus parejas

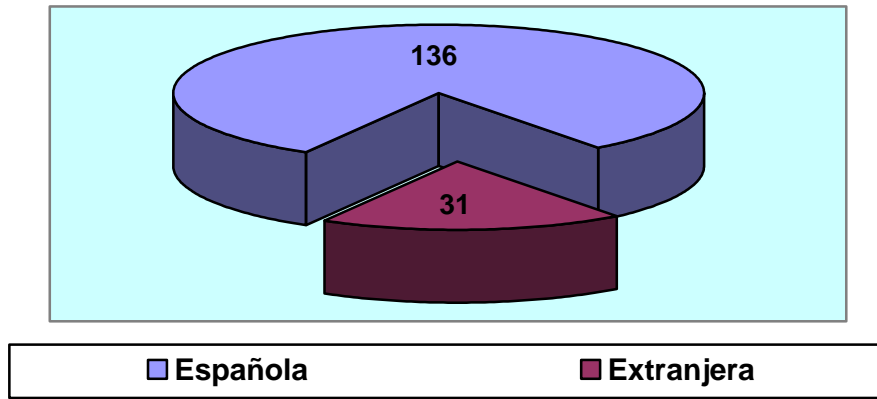
y exparejas, (105), a las víctimas que no tenían tal vinculación de cónyuges o ex cónyuges (54).

Relación Autor-Víctima:



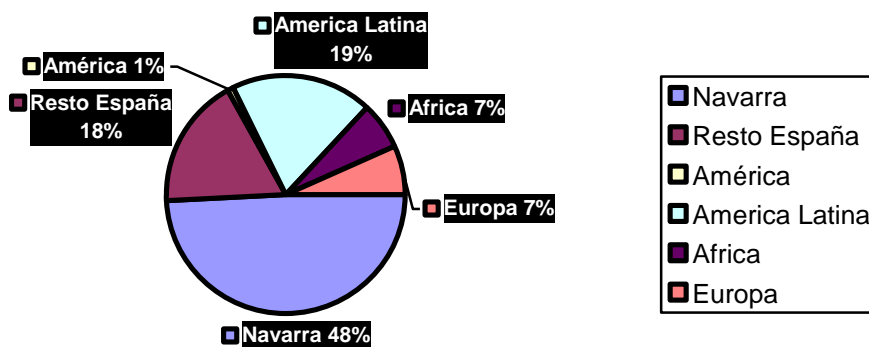
Nacionalidad:

Con respecto a la nacionalidad sigue habiendo mayor representación de la población extranjera, en relación al porcentaje de población total, la cifra ha se mantiene con respecto a años anteriores, con una prevalencia más elevada que la tasa de población extranjera en Navarra, que resulta claramente sobre representada. Se ha procedido como el año anterior con la consideración que se hizo de este dato, ya que se ha cuantificado como española a toda víctima con DNI español, independientemente de que lo fuera de origen o por nacionalidad recientemente adquirida. Si bien este año, tal y como sugeríamos el años pasado, se ha procedido a cruzar este dato con el del país/región de procedencia/origen de la víctima, para llevar a cabo un análisis más realista en cuanto a las víctimas atendidas.



Lugar de Nacimiento Víctimas de Violencia de Género:

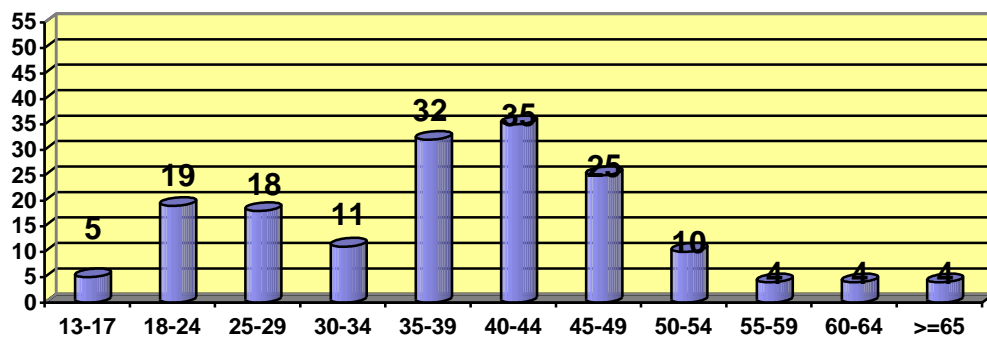
Este gráfico resulta especialmente revelador puesto que muestra que solo la mitad de las personas que atendemos han nacido en Navarra 48%, y que el 34% de las víctimas atendidas en el recurso son de origen extranjero, aunque sean de nacionalidad española.



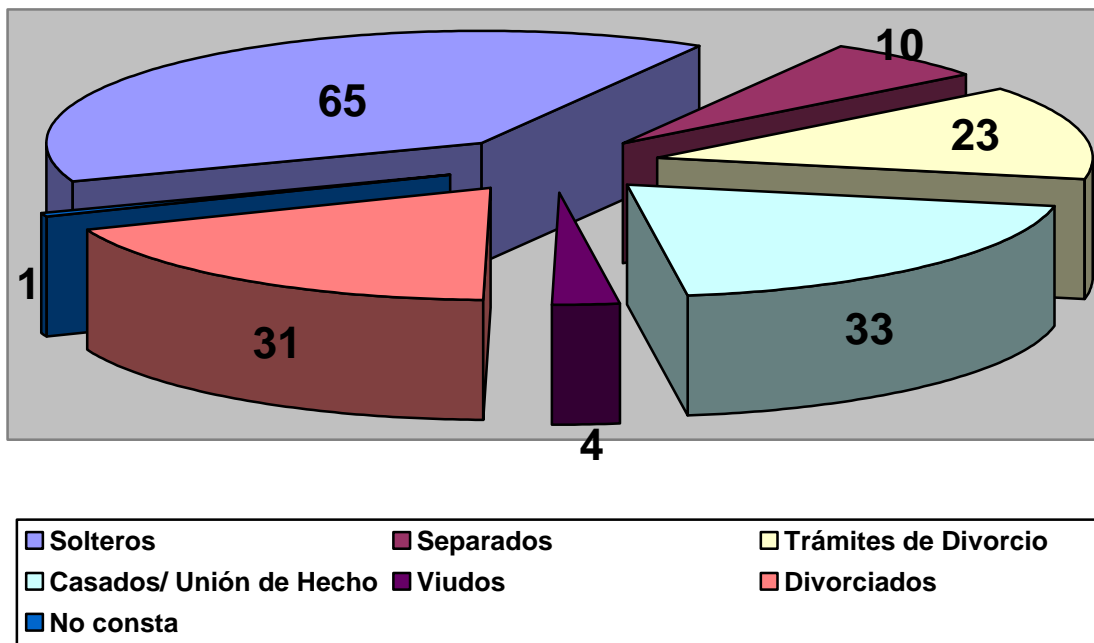
Edad:

Se ha modificado los grupos de edad para adecuarse a la estadística solicitada por el INAI, por lo tanto ahora se afina más la edad, puesto que se cuentan de 5 en cinco, en vez de diez en diez, como se hacía en años anteriores.

El grupo más numeroso como puede observarse es el de mediana edad, de 40 a 45 años, sigue manteniéndose la tendencia de años anteriores, coincidiendo con la edad donde más dificultades aparecen a nivel familiar, son los años donde habitualmente se produce la creación de núcleos familiares y modificaciones de los mismos. Una vez más las víctimas mayores de 50/55 años siguen siendo un grupo bastante reducido, aunque se ha incrementado algo con respecto al pasado año, en menores se han mantenido cifras similares a años anteriores.



Estado civil:

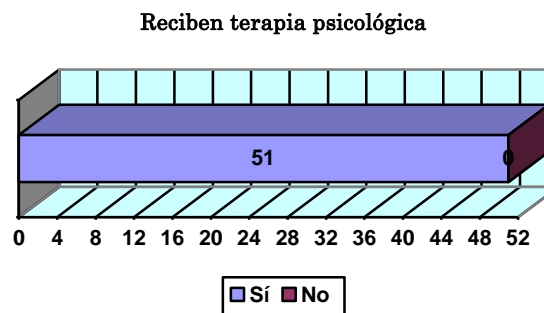
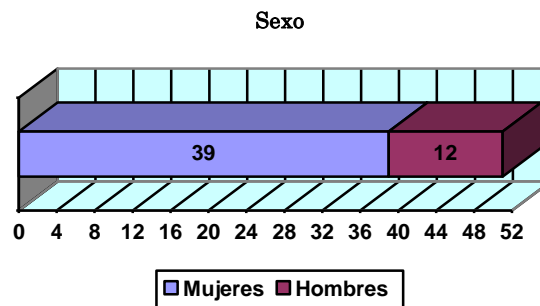
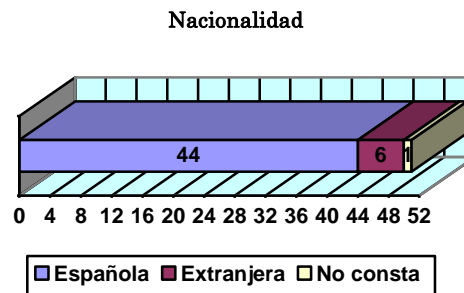


2.2.- Víctimas secundarias: 51

Se entiende por víctimas secundarias, aquellas personas que, sin ser muchas veces objeto directo de la violencia, están presentes en el entorno en que se produce violencia y como tal sufren las consecuencias. Muchas de las víctimas secundarias atendidas este año lo son a causa de delitos de índole sexual cometidos sobre familiares de su entorno.

El número de personas atendidas se ha multiplicado por 3, respecto a los datos obrantes en la Oficina de 2016 y por 8 respecto a los de 2015 pasando de 2 víctimas secundarias en el 2015 a las 16 atendidas durante el pasado año 2016. En todos los casos las víctimas secundarias reciben asistencia psicológica, alguna a través de la psicóloga de la Oficina, pero en la mayoría de los casos se les deriva al recurso externo (Psimae) cuando desde allí se atiende también a la víctima principal, para procurarles a este

tipo de víctimas un entorno más propicio, y agradable, fuera del entorno de los Juzgados.

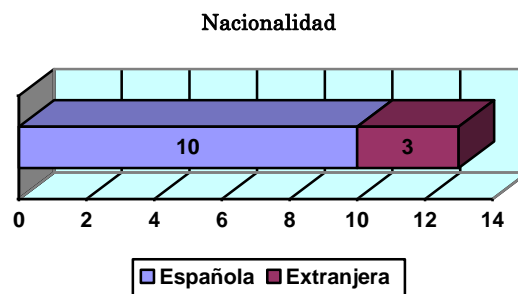
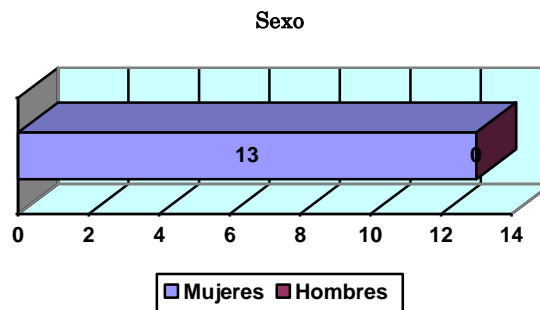


2.3.- Víctimas de delitos contra la libertad sexual: 13

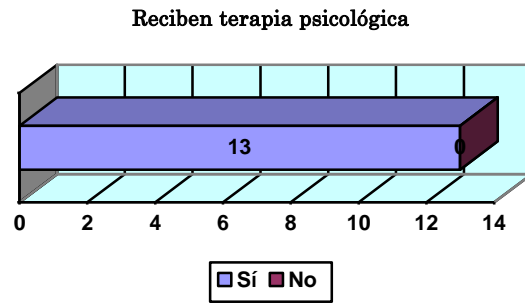
Se ha producido un descenso en cuanto al número de atenciones por delitos contra la libertad sexual, pasando de 22 asuntos el año pasado a 13 atenciones este año. Todas las atendidas son mujeres. También este descenso puede explicarse con la puesta en marcha de los EAIV que

aludíamos al principio de la memoria, puesto que desde allí se acogen a este tipo de víctimas, al igual que las de violencia de género.

Con la ubicación del Servicio en los Juzgados, se ha observado que este tipo de víctimas, que antes no solían llegar de manera directa al recurso, sino a través de otros Servicios, de familiares y demás, ahora en cambio, varias nos han contactado personalmente, derivadas desde los Juzgados.

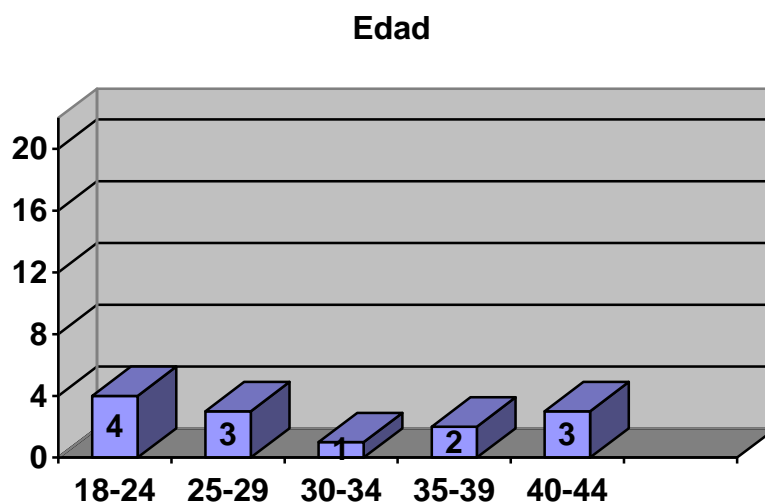


Una vez más el porcentaje de población extranjera atendida, solamente 3 personas, habría que analizarlo cruzando el dato con el país de procedencia de las víctimas, puesto que muchas de ellas son originarias de Latinoamérica, aunque tengan nacionalidad española.



Es importante recalcar también que todas las víctimas de este tipo de delito se han derivado a tratamiento psicológico, y en la mayoría de los casos han estado recibiendo terapia. En este grupo de afectadas el absentismo en las citas con los psicólogos es bastante menor que en otros grupos, como el de víctimas de violencia de género por ejemplo, que presentan mayor número de abandonos e incomparecencias, no obstante, también hay víctimas que abandonan o ni siquiera llegan a iniciar la terapia.

Los familiares de las víctimas, víctimas secundarias, que han podido resultar también afectados por el delito cometido sobre la víctima, son también recibidos cuando el caso lo requiere por el equipo de psicólogos que atiende a las víctimas, teniendo en cuenta además, que muchas veces el agresor es conocido de la víctima, lo que aumenta el grado de afectación de los familiares cercanos, aunque en estos casos la asistencia suele consistir, más que en terapia propiamente dicha, en pautas para entender y asimilar mejor la situación por la que atraviesa su familiar.



Aunque en este tipo de delito, habitualmente se invierte la prevalencia de la edad, pasando la franja de menores de 30 años a ser la más numerosa, este año se ha mantenido en cifras similares, ya que 6 de de las 13 víctimas tenían más de 30 años.

Relación con el agresor

| | |
|-------------------|----|
| Conocido/pariente | 7 |
| Desconocido | 5 |
| No consta | 1 |
| TOTAL | 13 |

Una vez más destacar el dato de la cercanía de los agresores con las víctimas, puesto que sólo 5 de los casos eran desconocidos, si bien la proporción ha disminuido con respecto a años anteriores.

2.4.- Violencia domestica: 44

| | |
|--|----|
| Violencia entre ambos cónyuges o similares | 10 |
| Malos tratos entre parientes | 34 |
| TOTAL | 44 |

Con respecto a este epígrafe, hay que puntualizar que se han considerado a parte los delitos de violencia filio parental y paterno filial, con lo que la violencia doméstica se reduciría a la ejercida por mujeres sobre sus parejas masculinas, o las situaciones de violencia entre parejas del mismo

sexo, tanto de hombres como de mujeres, así como a la violencia ejercida sobre otro tipo de familiares, pero que no sean ni ascendientes ni descendientes.

Evidenciar el aumento en ambos grupos de delitos, especialmente los malos tratos entre parientes, que han subido de 9 casos en 2016 a 33 atendidos en este año pasado.

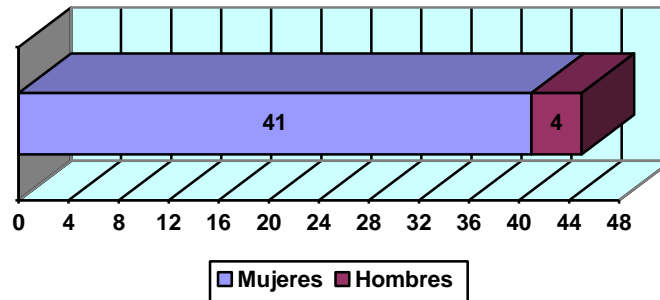
2.5.- Menores víctimas de abuso/agresión sexual: 45

Llamativo el número de casos atendidos, que se corresponde con un aumento de este tipo de delitos a nivel general, y que mantiene la tendencia que se observó el año anterior, donde ya se percibía esta subida.

Constatar que algunas víctimas tienen vínculos entre ellas, de familia o amistad, hermanas en algunos casos, o amigas en otros, víctimas del mismo agresor.

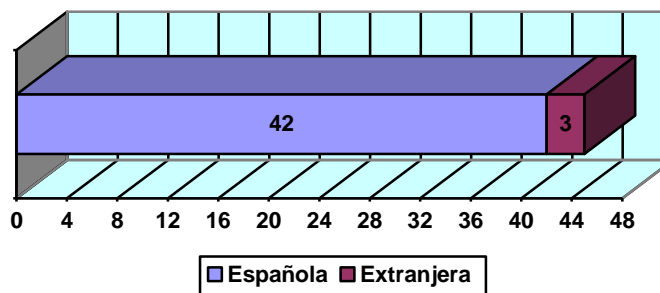
Estos casos también suelen llegar a veces, desde los centros escolares o médicos que detectan la situación, o de organismos como Cruz Roja, Servicios Sociales, muchas veces en un estadio inicial, o incluso antes de la interposición de la denuncia. La primera acogida suele ser con los padres de los menores cuando tienen dudas a nivel jurídico y precisan asesoramiento de esa índole. A los menores, como norma general, no se les ve en nuestro Servicio. Durante la entrevista de acogida se les explica a los progenitores que los menores no pueden ser derivados a terapia psicológica hasta que no concluyan su evaluación por el equipo forense y hayan realizado la prueba preconstituida. Pero si los padres u otros familiares, según su estado de necesidad, lo solicitan pueden ser derivados a terapia psicológica desde un primer momento, aunque la víctima sea atendida con posterioridad.

Sexo

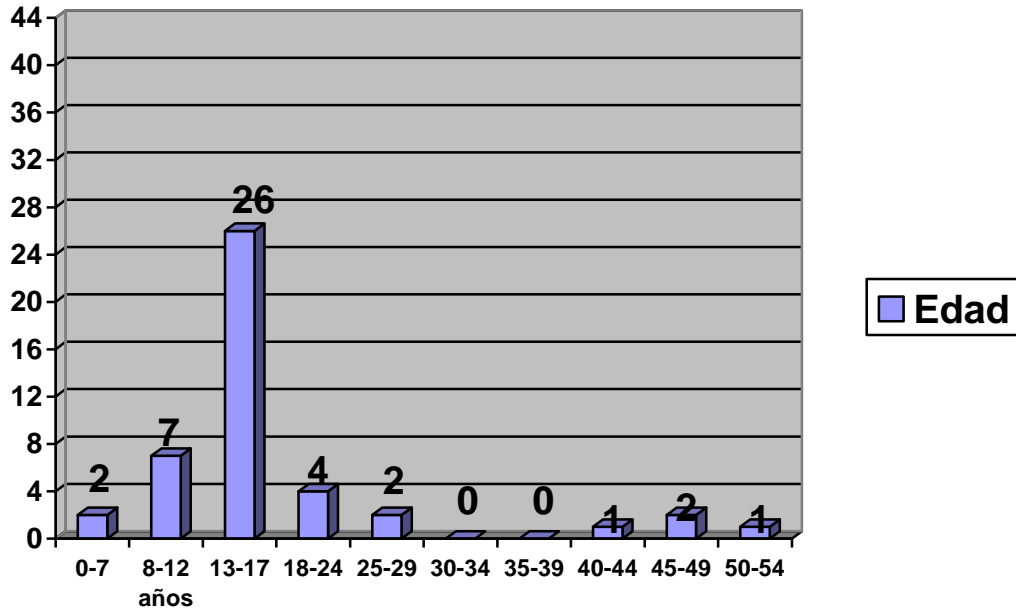


En este tipo de delitos, las personas habitualmente atendidas son niñas, pero también se ha atendido a 4 varones durante el año 2017.

Nacionalidad

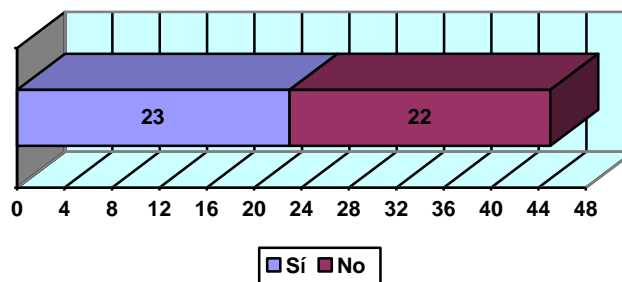


También en este apartado hay que tener en cuenta el hecho de que la nacionalidad española teniendo en cuenta los países de procedencia de la familia de los menores, supone una aproximación más realista a la consideración del dato, puesto que no es real que solo 3 de los 45 casos sean de extranjeros. Aunque sean niños españoles, es importante tener en cuenta el origen familiar, ya que en muchos casos de los 42 españoles, las familias de origen son inmigrantes, muchos de ellos procedentes de América Latina.



Es remarcable el hecho de que algunas persona atendidas tienen más de 18 años, son los casos en que solicitan ser atendidos por delitos sufridos cuando eran menores de edad, 10 personas de los 45 casos en este año, cifras similares al año anterior. Las secuelas de estos delitos, la mayoría de ellos sin denuncia previa y prescritos por el tiempo transcurrido desde la comisión del delito, persisten a lo largo de muchos años.

Reciben terapia psicológica



Muchas de las víctimas mayores de edad atendidas en el Servicio, que no denunciaron los delitos sufridos en su infancia, y en la actualidad han prescrito, sólo desean asistencia psicológica, en muchos casos estas terapias se alargan bastante en el tiempo.

Relación con el agresor

| | |
|--------------------|----|
| Padre | 2 |
| Pariente/ Familiar | 23 |
| Conocido | 10 |
| Desconocido | 8 |
| No consta | 2 |
| Total | 45 |

Es frecuente que los abusos hayan sido cometidos por familiares muy cercanos, lo que incrementa el dolor y las situaciones de complejidad emocional que requieren de intervención profesional, para tratar de paliar las consecuencias del delito en el seno de las familias afectadas, especialmente llamativos los casos donde los padres han abusado de los menores, que han sido 2, reduciéndose esta cifra, afortunadamente, con respecto a la año 2016. Se corrobora una vez más que la mayoría de los agresores proceden del entorno cercano, solamente 8 de los 45 eran desconocidos y en 33 casos se trataba de familiares o conocidos.

2.6.- Expedientes por otros motivos: 70

El número aumenta con respecto al del año anterior, pasando de 53 a 70 expedientes, se aprecia que la casuística del delito derivado a la Oficina, es cada vez más variada. En este apartado se han incorporado algunos delitos nuevos a la estadística, para tratar de recoger las consultas en asuntos que no se consideraban hasta ahora.

Sorprendentemente el número de expedientes de violencia paterno-filial y filio-parentales, ha bajado considerablemente a una cuarta parte de los contabilizados el año pasado. Aunque siguen realizándose muchas

consultas telefónicas, y que en la mayoría de las ocasiones no llegan al Juzgado porque los padres no desean denunciar a sus hijos.

Este año se han recogido 4 intervenciones en temas de bullying, si bien ninguno de ellos se había judicializado.

Es destacable que el apartado de “Otros” se ha reducido este año, porque se ha tratado de puntualizar más el delito o situación concreta en cada caso, con esa intención se ha especificado también un apartado para “salud mental”, puesto que algunas personas atendidas eran perfiles claros de este apartado, sin otras implicaciones a nivel de delito. En el apartado de “otros” se incluirían casos que aunque se atienden como víctimas, porque entran en la OAVD con esa consideración, no se ha constatado la existencia de delito (temas de guardias y custodias de menores, por ejemplo), pero en los que se produce una intervención de la oficina, a nivel de orientación, derivación, asesoramiento etc.

| | |
|------------------------------|----|
| Acosos/amenazas | 15 |
| Agresiones | 13 |
| Asesinato | 1 |
| Bullying | 4 |
| Delitos contra el patrimonio | 2 |
| Salud Mental | 7 |
| Terrorismo | 1 |
| Trata de personas | 0 |
| Violencia filio-parental | 2 |
| Violencia paterno-filial | 1 |
| No delito | 10 |
| Otros | 14 |

3. INTERVENCIONES DE URGENCIA

Se consideran intervenciones de urgencia aquellas en las que la asistencia del psicólogo deberá realizarse en el lugar del incidente: Comisarías de Policía, Juzgado de Guardia o Instrucción, colaborando y reforzando el servicio profesional que está actuando. También se puede solicitar para valorar la peligrosidad de un agresor. Este servicio será activado siempre a través del 112 SOS Navarra.

Los profesionales que lo pueden solicitar son:

1. Policía Foral, Policía Municipal, Policía Nacional y Guardia Civil.
2. Bomberos de Navarra.
3. Profesionales sanitarios: médicos de SOS Navarra.
4. Jueces, Fiscales y personal judicial.
5. Se han realizado 115 intervenciones urgentes, los motivos por los que han sido solicitadas son:
6. Violencia de género, 82
7. Violencia doméstica, 4
8. Violencia contra la libertad sexual, 25
9. Otros, 3
10. Consultas, 1

El grueso de las intervenciones de urgencia (71%) ha sido solicitada por delitos de violencia de género, seguidas muy de lejos por violencia contra la libertad sexual (22%) y violencia doméstica (4%) y

La Policía Municipal ha solicitado 52 de las intervenciones de urgencia, seguida de Guardia Civil 38, Policía Nacional 12 y Policía Foral 10, Atención Telefónica 1 y Otros 2.

En referencias a los días de la semana en los que se han solicitado las intervenciones de urgencia, los de mayor actividad son lunes y el domingo, aunque en general se distribuyen de manera más o menos uniforme por todos los días de la semana.

En las intervenciones de urgencia, el número de personas españolas atendidas ha sido 64 y supera al de extranjeras que han sido 51.

4. ÓRDENES DE PROTECCIÓN

La orden de protección es un instrumento judicial de amparo y tutela a la víctima a través de un procedimiento judicial sustanciado ante el juzgado de instrucción o de violencia sobre la mujer, obteniendo la víctima un estatuto integral de protección, que concentra de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.

Tener concedida una orden de protección permite el acceso a las ayudas asistenciales y económicas que existen específicamente para víctimas de violencia de género.

La Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito tiene entre sus funciones ser Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Navarra.

Por ello una vez recibida la Orden de Protección procedente de un Juzgado del orden penal se introduce la información en la Base de Datos. Si bien no tenemos la seguridad de que todas las órdenes dictadas por diferentes tribunales de la Comunidad lleguen de manera efectiva, por lo tanto los datos que reflejamos en la base pueden no contener con exactitud las órdenes y sentencias totales que se hubieran dictado a lo largo del año.

En dicha Base de Datos, constan datos del Juzgado autor de la Orden, nº de procedimiento, datos de la víctima, datos del imputado, medidas impuestas y la vigencia de las mismas.

Las labores relacionadas con la coordinación de las órdenes de protección, incluye atender llamadas de cuerpos y fuerzas de Seguridad, especialmente la Guardia civil suele consultar habitualmente sobre víctimas, así como el INAI, para poder acreditar a las mujeres que se acercan a su Servicio de cara al acceso a vivienda protegida.

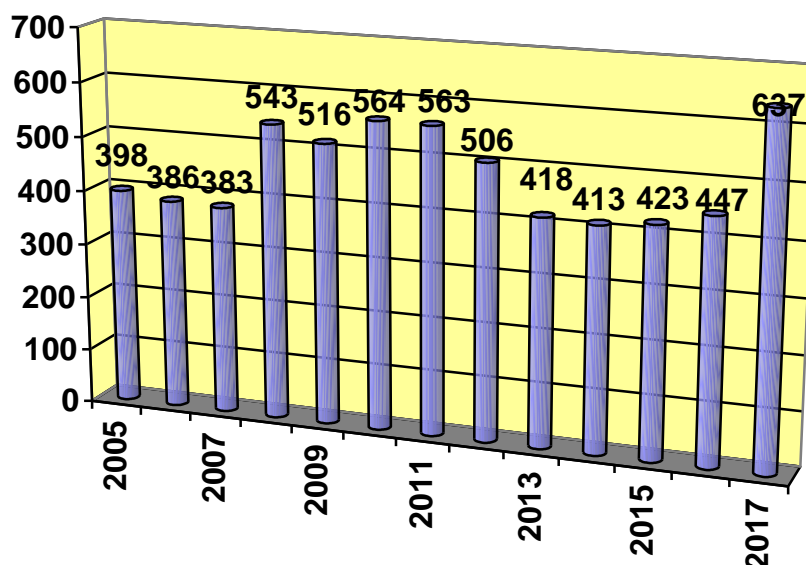
Por lo demás, no se llevan a cabo otro tipo de actuaciones relativas a la coordinación de las órdenes, ya que no se actúa de manera proactiva, y al menos de por ahora, no se realizan llamadas a víctimas para el ofrecimiento de servicios, sino que se espera a que las víctimas acudan al servicio, según sus necesidades y momentos

La siguiente tabla recoge los distintos tipos de resoluciones que llegan procedentes de los Juzgados y que afectan a medidas judiciales de protección.

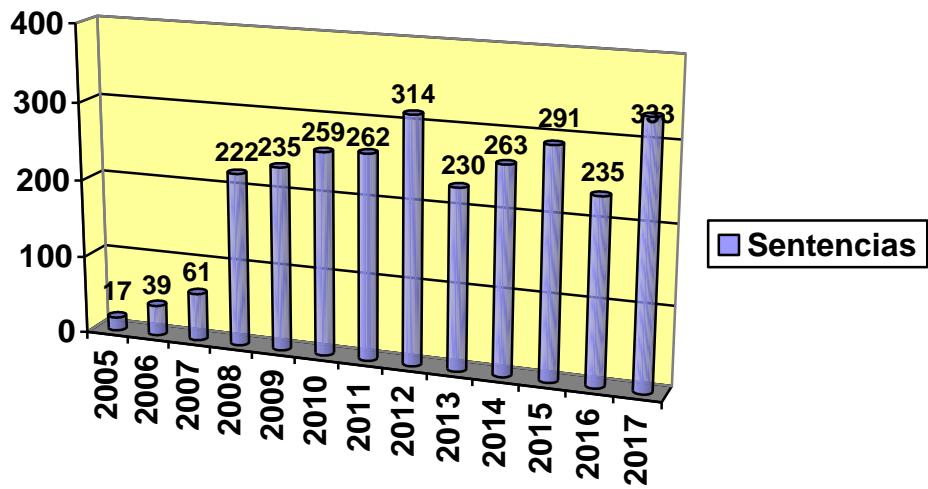
| Año 2017 | |
|------------|-----|
| Sentencias | 333 |
| Órdenes | 214 |
| Ceses | 90 |

Las medidas judiciales de protección dictadas en el año 2017 han sido 637: Sentencias condenatorias: 333. Ordenes de Protección 214 y Ceses 90.

Número de órdenes de protección y sentencias por año:

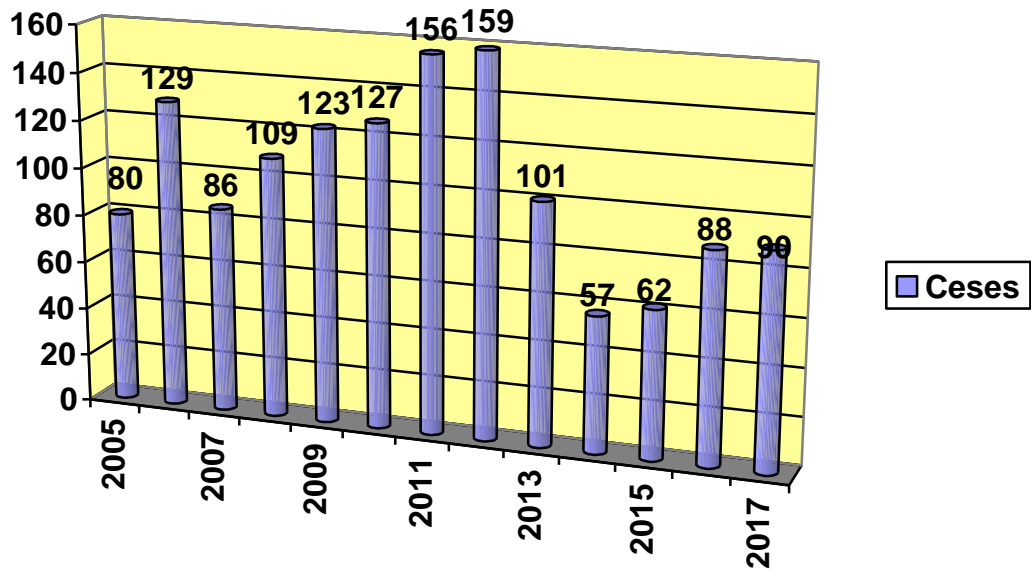


Evolución del número de sentencias:



En el caso de las Sentencias, las medidas de protección son definitivas, ya que se ha celebrado el juicio, la mayoría de las veces juicio rápido.

Evolución del número de ceses



Los ceses ponen fin a las medidas judiciales de protección, bien por cumplimiento de la pena, por el levantamiento de las medidas cautelares, o porque la propia víctima retira la denuncia

5. PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PARA VÍCTIMAS DEL DELITO

La entidad que realiza el programa terapéutico para víctimas del delito es PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, está integrada por 10 psicólogos (3 psicólogos trabajadores y 7 psicólogos colaboradores), dos médicos psiquiatras y una trabajadora social, dedicados a cubrir las necesidades de asistencia terapéutica a víctimas del delito y a maltratadores del ámbito familiar.

El equipo de asistencia a las víctimas de delitos lo componen 6 psicólogos (4 en Pamplona, 1 en Burlada y 1 en Tudela), y cuenta también con el apoyo de dos profesionales de la psiquiatría.

Se realiza tratamiento psicológico individual y grupal y, una vez terminado el proceso, seguimiento para afianzar los aprendizajes adquiridos.

Casuística del programa terapéutico

Delito

Las personas atendidas durante el año 2017 en programas de atención terapéutica a víctimas han sido 358, de las cuales 162 son nuevas incorporaciones y 196 estaban en los programas del año anterior. El 45 % son víctimas de violencia de género, seguidas muy de lejos por víctimas de violencia contra la libertad sexual (22%) y víctimas secundarias (19%). Estas

proporciones son muy parecidas a las de años anteriores, con lo que nos da una idea sobre el afianzamiento en la atención solicitada con respecto a los delitos. Se ha producido una bajada del 7% en las víctimas de violencia de género, un incremento del 2% en las víctimas de violencia contra la libertad sexual y de un 3% en las víctimas secundarias.

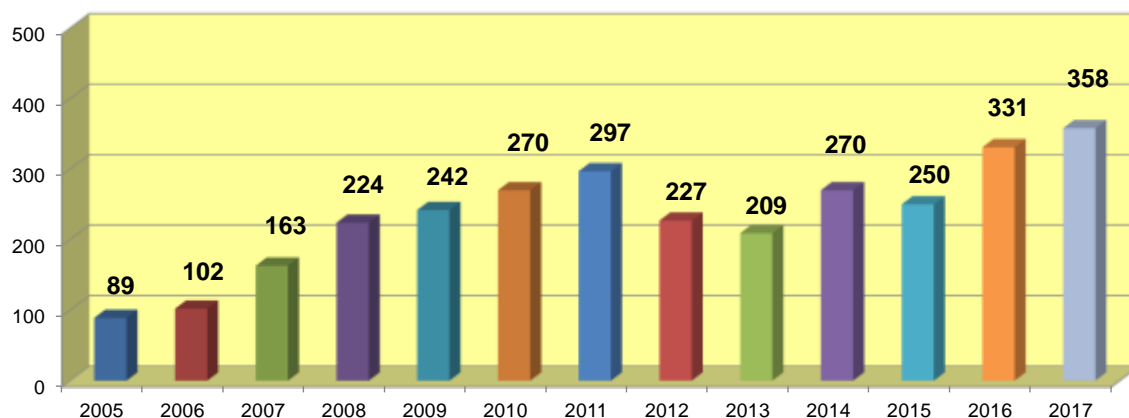
Edad

Casi la mitad de las nuevas personas que se han incorporado a los programas terapéuticos (48%) durante el año 2017 se encuentran en el intervalo de edad entre 31 y 50 años. A continuación, y como dato importante y muy preocupante a destacar es el intervalo de menores de edad (<18 años) con el 28% de las nuevas incorporaciones al programa de tratamiento psicológico frente al 19% del año 2015. Y después son los sujetos entre 18 y 30 años con un 17%. Por lo tanto, de estos datos se desprende que el 45% de las personas que se han incorporado a los programas de tratamiento (73 víctimas) durante el año 2017 son gente muy joven, con una edad inferior a los 30 años. Estos datos son prácticamente idénticos a los obtenidos en los cinco años anteriores.

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de las nuevas víctimas que se han incorporado durante el año 2017 a los programas terapéuticos, se observa que casi dos tercios de las personas atendidas (71%) son de nacionalidad española (115) frente a poco más de un tercio (29%) de nacionalidad extranjera (47). Este dato varía ligeramente con respecto al referido al de las intervenciones urgentes y en el que la distribución de la nacionalidad es más pareja (56% nacionales y un 44% extranjeras).

Evolución de las víctimas atendidas en los últimos 10 años



El presupuesto gastado en los programas de víctimas asciende a 190.890 euros.

6. PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA MALTRATADORES DEL ÁMBITO FAMILIAR

El equipo del programa terapéutico de maltratadores del ámbito familiar está compuesto por 5 psicólogos (3 en Pamplona, 1 en Burlada y 1 en Tudela) y 2 psiquiatras.

Este programa también es realizado por PSIMAE y se dirige desde el Servicio Social de Justicia en coordinación con el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario.

Los objetivos generales del programa de tratamiento para agresores, tanto a nivel individual como grupal y de pareja, son los siguientes:

1. Garantizar la seguridad de la mujer maltratada.
2. Prevenir situaciones de maltrato posteriores.
3. Impedir la extensión del maltrato.
4. Asumir la responsabilidad de sus actos. No culpar de los errores propios a males externos.
5. Fomentar el sentimiento de autocontrol.
6. Desarrollo de habilidades de comunicación y de la conducta asertiva.
7. Tomar conciencia de la relación entre la violencia hacia las mujeres y la educación recibida.

Este programa se puede realizar en prisión o de forma ambulatoria.

A) Programa ambulatorio:

Los sujetos acceden de forma voluntaria o por suspensión de condena.

B) Programa en prisión:

En este caso, los sujetos acceden al programa a través de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario, ésta hace una primera selección de los sujetos que están en prisión por el delito de violencia de género y/o doméstica, se les informa de la existencia del programa y se les invita a participar, siempre de forma voluntaria.

Existen dos tipos de sujetos que participan en el programa terapéutico: los que están en prisión preventiva a la espera de ser juzgados y los que ya están condenados por sentencia judicial.

Datos del programa terapéutico

Por acceso al programa

Durante el año 2017 se han atendido en los programas terapéuticos a 225 agresores, 186 en régimen ambulatorio y 39 en prisión, de los cuales 116 son nuevas personas incorporadas en 2016.

El 80% de quienes han accedido al programa ambulatorio lo han hecho por suspensión de la condena (148) y el 20% de modo voluntario (38). Quienes realizan el programa en prisión acceden todos voluntariamente, 38 este año frente a los 25 del anterior.

Por lo tanto, durante este año 2017 ha tenido un aumento en los programas de atención a agresores en dos de sus accesos: aumento del 5% de sujetos con suspensión de condena, aumento del 15% de sujetos voluntarios, y prácticamente igual en sujetos en el Centro Penitenciario de Pamplona.

Edad

El 56% de las nuevas personas que se han incorporado a los programas **terapéuticos** están en el intervalo de edad entre 31 y 50 años, seguido del intervalo de edad entre 18 y 30 años con un 28%.

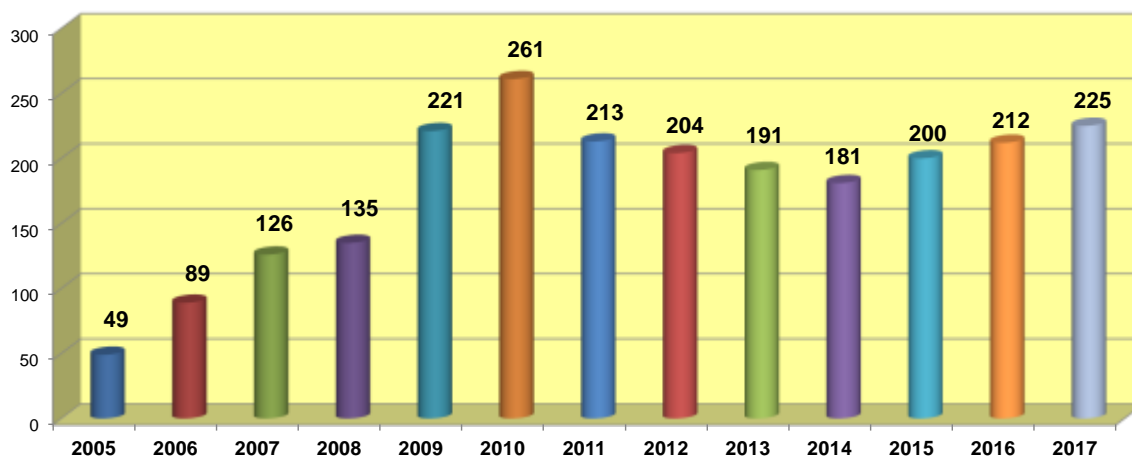
Nacionalidad

Respecto a la nacionalidad, en las nuevas incorporaciones a los programas terapéuticos para maltratadores durante el año 2017 al programa son 62 españoles (53%) y 54 extranjeros el (47%). No obstante, si tenemos en cuenta las poblaciones de origen de cada grupo, y el que la población extranjera en Navarra es más o menos el 11% de la población total, existe una importante sobrerrepresentación de personas extranjeras incorporadas a los programas de maltratadores con respecto a su población (tres veces más de lo esperado).

Bajas

A lo largo del año 2017 se han producido un 18,22% de bajas en los programas terapéuticos (21 abandonos, 9 derivaciones y 11 exclusiones) frente a un 81,78% que se han mantenido en ellos.

Evolución de pacientes atendidos anualmente (periodo 2005 – 2017)



El número de sesiones totales realizadas en el programa de maltratadores del ámbito familiar durante el año 2017 han sido de 1583 que, divididas por las 225 personas atendidas, nos da una media de 7,04 sesiones de terapia psicológica por persona

La cantidad económica gastada ha sido de 110.810 euros.

7.- INFORMES PERICIALES Y ASISTENCIA A JUICIOS

En el año 2017 los profesionales de PSIMAE han realizado un total de **420 informes**, solicitados por los distintos organismos oficiales. También se han realizado 10 asistencias a juicio.

8.1 ACREDITACIONES EMITIDAS EN NOMBRE DE LA SECCIÓN A PETICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTROS DELITOS COMETIDOS SOBRE LAS MUJERES

Una labor importante desempeñada por la Oficina es la de facilitar acreditaciones a las víctimas de violencia de género que soliciten estos justificantes para presentarlos ante diversos organismos: Servicios Sociales, SEPE, Servicios de Empleo, Departamento de Educación, piscinas municipales etc. Las acreditaciones se basan en los datos obtenidos en el Registro SIRAJ, por lo tanto se acredita a todas aquellas víctimas con resoluciones judiciales a su favor, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde la firmeza de la sentencia condenatoria.

Además, y de forma menos habitual, en los casos donde no hay denuncias de violencia de género, se realizan acreditaciones basadas en informes de profesionales, psicólogos o trabajadores sociales de referencia, que hayan recogido en sus informes la situación de violencia de género padecida por la víctima.

En el archivo telemático de la Sección se almacenan las copias de todas las acreditaciones realizadas junto con los justificantes en los que se ha basado su certificación.

| ACREDITACIONES VÍCTIMAS | |
|--|---------------|
| Destinadas a solicitar: | Número |
| RAI | 71 |
| Renta Garantizada | 31 |
| Acreditación genérica | 26 |
| Piscinas | 9 |
| Programas Inserción Socio – laboral | 1 |

| | |
|--|------------|
| Becas Educación y Enseñanzas no obligatorias | 8 |
| Contratos bonificados empresas | 6 |
| TOTAL: | 152 |

Es evidente que el número de acreditaciones muestra un aumento año tras año, sobre todo por las nuevas ayudas que se han puesto en marcha este año, descuentos en Escuelas de Idiomas, de Música etc, y porque muchas acreditaciones se renuevan para solicitar ayudas que ya se han concedido previamente.

9. OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN DIVERSAS MATERIAS, INCAPACIDAD CIVIL, MEDIACIÓN, INFORMACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS , que se desarrollan a continuación:

Durante el año 2016, se comenzó con diversas labores que supusieron una gran novedad con respecto a la concepción anterior del servicio, y durante el 2017 se ha mantenido la misma vocación dentro del Servicio. En la oficina ha cobrado una mayor relevancia toda la temática social que habitualmente es la más compleja de atender por el entramado judicial, al margen de la atención a la víctima del delito, que sigue siendo la principal actividad de la Sección.

9.1 INCAPACIDADES CIVILES:

Desde la apertura de la Oficina dentro de la sede judicial en abril del 2016, se comienza la recepción de las solicitudes de MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD CIVIL, y MEDIDAS CAUTELARES, que anteriormente

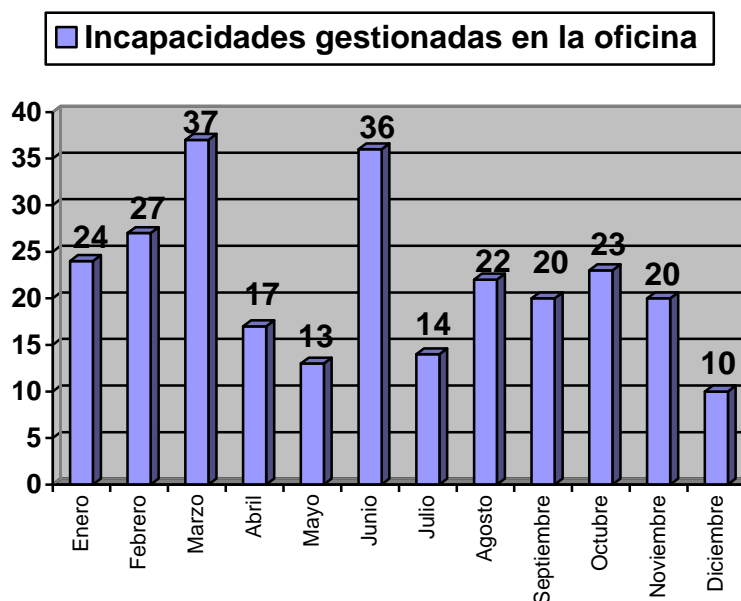
entraban directamente en Fiscalía Civil de Pamplona. Los asuntos que corresponden a la Fiscalía de Tudela (partido judicial de Tafalla y Tudela), son remitidos por correo a dicho organismo, cuando el propio interesado no puede encargarse de ello. Nuestra labor se desarrolla de manera habitual con la colaboración de las Fiscales encargadas de esta materia, su valoración con respecto al trabajo desempeñado por la Oficina ha sido muy positiva, tal y como expuso públicamente el Fiscal Jefe en la inauguración de este año Judicial.

Las atenciones relacionadas con esta temática se han mantenido estables a lo largo de todo el año pasado, suponen también gran número de llamadas que se reciben en el Servicio, procedentes de Servicios Sociales, recursos de asistencia a la tercera edad, unidades de ingresos psiquiátrico, etc.

Una labor importante que se realiza en este ámbito es la de informar de manera detallada a los interesados, de aspectos relacionados con la declaración de incapacidad y posterior tutela, que en ocasiones determina la no presentación de los expedientes en aquellos casos donde no exista necesidad de proceder a dicha declaración, como puede apreciarse en la casi veintena de casos en que se disuadió a los solicitantes, tras recibir la información correspondiente y analizar detalladamente la situación del presunto incapaz y su entorno familiar.

| 2017 | | | | |
|-----------------------|---------------------------------------|---|--------------------------|--|
| Solicitud Información | Incapacidades Presentadas en Fiscalía | Incapacidades Derivadas a Otras Fiscalías | Incapacidades disuadidas | |
| 391 | 263 | 17 | 58 | |

Las cifras del año 2017, que mantienen la perspectiva de un año completo con el Servicio en marcha, constatan el aumento importante de atenciones con respecto al año anterior, sobre todo en solicitudes de información, donde se ha pasado de 174 a 391, así como del número de expedientes presentados ante Fiscalía que también se ha incrementado notablemente. Se observa, desde la puesta en marcha de este nuevo servicio, que parece haberse consolidado suficientemente y en la actualidad resulta conocido entre los profesionales del sector y los distintos servicios Sociales, con una valoración muy positiva por parte de los mismos, que acuden habitualmente a la Oficina para todo tipo de consultas.



9.2 INFORMES ELABORADOS A PETICIÓN DE LOS JUZGADOS:

Durante el año 2016 comenzamos a realizar informes a petición de los jueces, pero durante el año 2017 se aumentó el número de solicitudes, fueron 12 los informes entregados, tanto en asuntos de víctimas de delitos como en expedientes de Desahucios, también algunos en Penal 1 relacionados con ejecutoria en la que un penado es obligado a realizar programa de agresores sexuales. Se supone que esta última actividad puede ir a más, ya que durante este año 2018 se va a llevar a cabo la divulgación del programa entre Juzgados, Fiscalía y MICAP.

9.3 VICTIMAS DERIVADAS A TERAPIA CON LA PSICÓLOGA DE LA OAVD.

Se pasaron de 97 usuarias/os en el año 2016, eran casi todas nuevas puesto que la OAVD comenzaba su nueva andadura a 77 durante el año 2017, pero teniendo en cuenta que muchas de las que comenzaron su asistencia en el pasado año la continuaron en el 2017. La mayoría de las usuarias son mujeres, pero hubo también algún hombre (1)

9.4 ACOMPAÑAMIENTOS JUDICIALES:

Se ha comenzado tal y como indica el Estatuto de la víctima a realizar acompañamientos a víctimas tanto para asistencia a juicios, vistas orales, especialmente en juicios de la Audiencia Provincial, a petición de la Sección Primera y Segunda, aunque también a alguno en Penal 5, realizados a víctimas de agresiones sexuales especialmente. Pero también se acompaña víctimas de violencia de género en sede judicial, e igualmente a víctimas de otros delitos, cuando por su situación de vulnerabilidad así lo precisen, en

algunos casos por problemas físicos, sordera, analfabetismo, tanto a petición del Juzgado, como a solicitud de la propia víctima, o del Servicio.

La concepción del servicio es desde la voluntariedad de la víctima, a la que se le ofrece la posibilidad de ser acompañada por personal del servicio, pero en ocasiones las víctimas prefieren acudir con familiares de confianza, por lo cual se prescinde del Servicio.

Durante el año 2017 se han solicitado 10 acompañamientos judiciales, de los cuales se han realizado 8 y 2 se han rehusado. Se constata que el servicio se afianza, puesto que se ha comenzado a solicitar también por la Sección Segunda de la Audiencia durante este año 2017.

9.5 SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL, CIVIL y MERCANTIL

Desde esta Sección se coordinan las derivaciones a los equipos de Mediación de las diferentes jurisdicciones, penal, civil, incluyendo materia de Familia y también mercantil de los partidos judiciales de Pamplona y Aoiz.

En las memorias que presentan los equipos encargados de llevar a cabo las mediaciones, ANAME y CEMICAP, aparecen desglosados los diferentes datos relativos a las mediaciones llevadas a cabo por cada uno de los equipos, por lo tanto no se profundiza en ello, pero sí que es importante reflejar cómo el número de expedientes de mediaciones penales ha crecido de manera evidente estos últimos años, mientras que las mediaciones en otras jurisdicciones no han hecho sino comenzar, puesto que el convenio que firmó Gobierno de Navarra para promover la mediación en el ámbito civil y mercantil tuvo efectos a partir casi de mediados del año pasado 2016.

Un dato a tener en cuenta, es que del total de expedientes derivados a Mediación, no todos llegan a pasar a los equipos, puesto que hay un

porcentaje, en torno al 30%, que no desean iniciar el proceso de mediación o resultan imposibles de localizar. En esos casos desde este Servicio se devuelve la información al Juzgado a la mayor brevedad, para que puedan seguir la tramitación habitual de los expedientes judiciales.

| MEDIACIÓN 2017 | |
|---------------------------|------------|
| Mediación Penal | 424 |
| Mediación Civil | 34 |
| Mediación civil- Familiar | 13 |
| Mediación Mercantil | 17 |
| TOTAL | 488 |

El número de expediente derivados con respecto al año pasado ha aumentado considerablemente en todas las jurisdicciones, **149 expedientes más que el 2016**, especialmente en la penal, donde se derivaron cien expedientes más. Así mismo se corrobora que el resto de jurisdicciones han despegado con cifras también muy superiores al año anterior, lo que ha supuesto un aumento muy considerable del volumen de trabajo que asume la persona de la Oficina dedicada al Servicio de Mediación.

9.6 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN EN CASOS DE DESAHUCIOS DE PRIMERA VIVIENDA POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

También durante el último trimestre de este año 2017, siguiendo lo acordado en el Convenio firmado el 22 de septiembre de 2016 en Madrid “sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión de lanzamiento de vivienda familiar en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecarias”, que fue tratado en diversas reuniones con personal de los diferentes servicios municipales y del Departamento de Vivienda de Gobierno de Navarra y con personal de Justicia mantenidas a lo largo del año 2016, se procedió a la divulgación de los trípticos cuya elaboración se había encargado a esta Sección previamente.

Así pues en otoño se envió una circular informativa a todos los Juzgados de Primera Instancia de la Comunidad Foral, acompañados por los trípticos que se han impreso para este fin, al mismo tiempo también se mantuvieron reuniones con los Letrados de todos los Juzgados de Primera Instancia de Pamplona, de cara a presentar el servicio y aclarar dudas en torno a la puesta en marcha del mismo, incidiendo especialmente en que el nuestro es un servicio de información y derivación, y que la preferencia de atención es para los casos de ejecuciones hipotecarias, y solo para supuestos graves de vulnerabilidad social, cuando se trate de desahucios por impago alquiler.

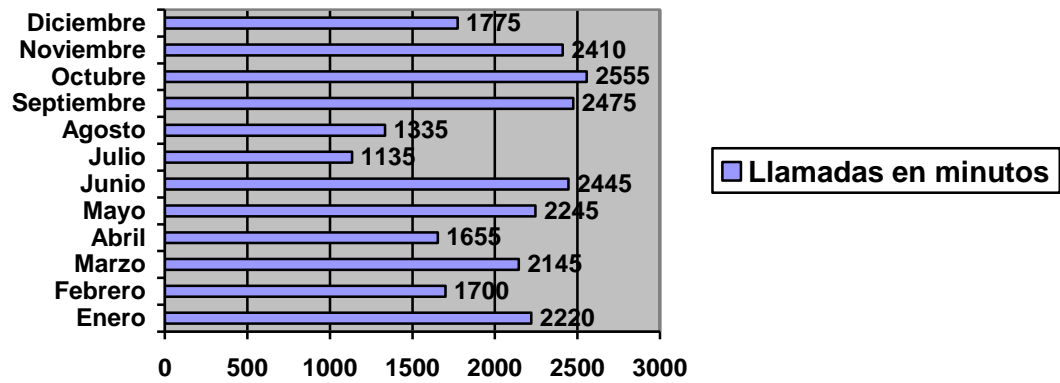
Desde entonces, otoño del 2017 y hasta fin de año se han recibido 4 solicitudes de información en casos de desahucios de ejecuciones hipotecarias, si bien también alguno de desahucio por falta de pago.

9.7 TIEMPO DEDICADO A ATENCIÓN TELEFÓNICA.

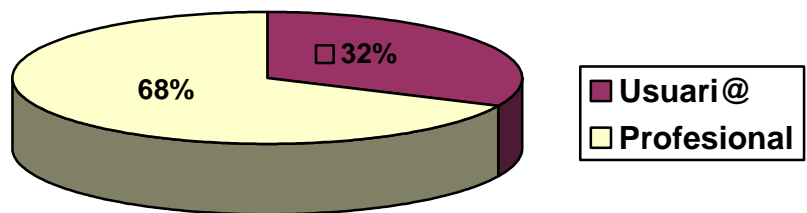
También es importante recordar la labor que se realiza en la Oficina de atención telefónica, que muchas veces es incluso más intensa y compleja que la realizada en las entrevistas directas, puesto que un porcentaje importante de las llamadas son para consultas de lo más variopinto, o para atender a personas en situaciones de mucha complejidad emocional.

Desde el pasado año, se ha comenzado a cuantificar, en la medida de lo posible, el número de llamadas atendidas cada día, su procedencia y demás información relevante. Hay que tener en cuenta que la cuantificación no deja de ser aproximada, y que probablemente habrá sido más el tiempo dedicado a la atención telefónica, que lo que se ha podido registrar, puesto que no siempre recordamos apuntar todas las llamadas recibidas.

Se han recibido un total de llamadas en el año 2017 de 1507 por lo que respecto al año anterior es un incremento de 107 llamadas. Las llamadas informativas han tenido una media por llamada de unos 16 minutos por lo cual se han invertido 24095 minutos en asesorar, orientar y hacer gestiones telefónicas. 54 días laborables (7horas y media) de un profesional computado por horas, cuando en 2016 en el cómputo total salieron 45 días.



Procedencia de las llamadas



Las llamadas recibidas proceden en un 68% de distintos colectivos profesionales: abogados, servicios sociales, recursos asistenciales y/o sociales, cuerpos policiales, instituciones públicas, centros escolares solicitando información, asesoramiento jurídico y/o social. Se han producido un ligero aumento de este colectivo respecto del registrado en 2016 del 4% donde fue del 64%. El 32% restante son personas demandando información y asesoramiento.

10. ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA:

Por un lado se han seguido manteniendo diversas reuniones de presentación del recurso y coordinación con otros servicios, como se viene haciendo desde el año anterior con los siguientes organismos:

- **Bidean**, asociación especializada en asesoramiento sobre Extranjería, para derivación de casos.
- **Departamento de Educación /Sección de Convivencia** – reunión mantenida para presentación del equipo y conocimiento de recursos del Departamento de Educación para temas de Bullying
- **Reunión con trabajadoras sociales del ámbito sanitario del CHN**, para aclarar dudas con respecto a solicitudes de modificación de capacidad y atención a víctimas.
- **Departamento de ANAP-** , Sección de Menores Gobierno de Navarra. Sobre derivación y tratamiento de casos.
- **Conocimiento recurso y personal del EAIV Comarca Norte tras su apertura a finales del 2016.**
- **Reuniones mantenidas con el Departamento de Vivienda del Gobierno de Navarra y Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Pamplona.**
- **Reunión con Presidenta de la Fundación Tutelar, Directora de Justicia, personal de Osasunbidea y Magistradas.(Jueza Decana e Instancia 8)**
- **Reuniones varias tema mediación penal y civil con equipos y personal de los Juzgados.** Se hizo una divulgación especial del Servicio en Civil, Mercantil y Familia, recorriendo todos los Juzgados para hablar con Magistrados y letrados de cara a solventar dudas y animarles a la derivación de expedientes.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MEDIACIÓN:

- Asistencia a jornada de mediación en la Cámara de Comercio

- Asistencia a jornada sobre mediación transfronteriza en Baluarte

- **Difusión y divulgación del Servicio de Desahucios de la OAVD ante Juzgados.**

Además se siguió organizando el curso de autodefensa y medidas de autoprotección a víctimas de violencia de género atendidas por la Sección, a cargo de la Policía foral Rosa Sola, que incrementó su duración pasando de una sesión a 10 horas de duración y 4 sesiones.

Por otro lado desde la Sección se ha colaborado en la medida de lo posible en la ponencia de charlas (Planetario a petición de la Fundación Tutelar) o intervenciones en medios de comunicación, radio (programa sobre abusos a menores), televisión (especial de San Fermín para televisión Española), prensa escrita Navarra que solicita habitualmente todo tipo de estadísticas y demás.

Y todo esto sin entrar a detallar la cantidad de cursos y jornadas de formación a las que se ha acudido por parte del personal de la Oficina, que intenta mantener un nivel de formación acorde al trabajo que se viene realizando apuntándose a jornadas alusivas a temas de la Oficina, que suelen organizarse con profusión, y otro tipo de formaciones complementarias.